



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-052

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	01. 03. 2012	F
SEGUNDO DEBATE	15. 03 2012	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Puertas del Norte, Puertas del Sol y Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas
2. Nuevo Amanecer 2
3. Ontaneda Alta Primera Etapa
4. Madrigal II
5. Las Orquídeas
6. La Esperanza
7. Puerta del Sol
8. Balcones del Sur
9. Monterrey
10. Valle del Sur
11. Vida Nueva



Secretaría
General del
Concejo

15.000

12. Vida Nueva II.

Además, analizó el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3852, sancionada el 2 de julio de 2010, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio La Trinidad, ubicada en el sector Guamaní, parroquia Guamaní.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 27 de febrero de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; literal b) del artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueban los barrios que se enuncian a continuación:

1. Puertas del Norte, Puertas del Sol y Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas
2. Nuevo Amanecer 2
3. Ontaneda Alta Primera Etapa
4. Madrigal II
5. Las Orquídeas
6. La Esperanza
7. Puerta del Sol
8. Balcones del Sur
9. Monterrey
10. Valle del Sur
11. Vida Nueva
12. Vida Nueva II.

Además, apruebe el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3852, sancionada el 2 de julio de 2010, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de

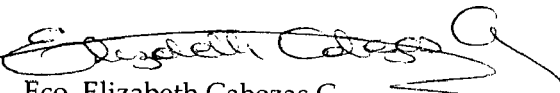


**Secretaría
General del
Concejo**

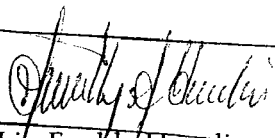
Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio La Trinidad, ubicada en el sector Guamaní, parroquia Guamaní.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



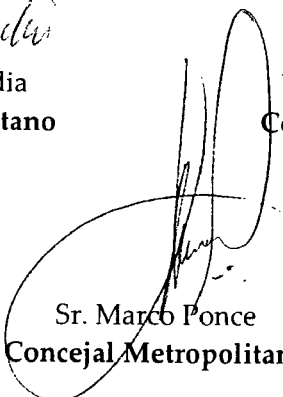
Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**



Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano



Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano



Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Diego X. Almeida C.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Suelo 9

2011 1987

Oficio No. 781-UERB-2011
Quito, noviembre 30 de 2011

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 23 C, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO, DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

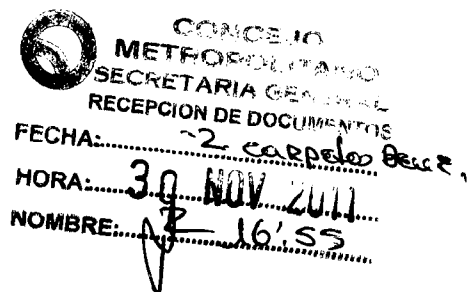
1. Acta de la Mesa Institucional, No. 007-UERB-ZC-2011, de 29 de noviembre de 2011.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo, No. 007-UERB-ZC-SOLT-2011.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Mávila López, Msc.
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

DD/gv
Adj. 2 carpetas
Detalle de cantidad de documentos





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 23 C
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"LAS ORQUÍDEAS"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN (f.u.)	1
	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u.)	15
	PROYECTO DE ORDENANZA	8
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	4
SOLICITUD	(f.u.)	3
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (X)	12
	CONTRATOS PRIVADOS (PROMESAS COMPRA VENTA Y OTROS) (X)	2
	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	7
	PAGO PREDIAL (f.u.)	4
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURIDICA (f.u.)	2
	DIRECTIVA (f.u.)	1
	SOCIOS (f.u.)	42
DOCUMENTOS TECNICOS	EMAAP (f.)	3
	EEQ (f.)	2
	I.R.M (f.u.)	5
	INFORME DE TRAZADO VIAL (f.u.)	15
	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.)	1
	PLANOS	5
	HOJAS CARTOGRAFICAS (f.u.)	1
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u.)	29
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	76
	ENVIADAS	6
OTROS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	53
	CDS	1
	VARIOS	27
(f.u): Fojas útiles	TOTAL DE FOJAS UTILES	303
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL CONTRATOS PRIVADOS	2
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL DE ESCRITURAS	12
	TOTAL FACTURAS	5
	TOTAL PLANOS	5
	TOTAL CDS	2



Subcomité de
Coordinación
Técnica y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

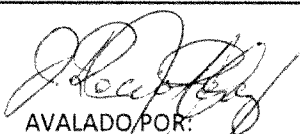
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 23 C - ZC DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS".

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)	SI
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	N/A

ASPECTO LEGAL		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%	N/A

ASPECTO TÉCNICO		
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI


AVALADO POR:

PS. ROCÍO PÉREZ BRAVO
COORDINADORA UERB CALDERÓN



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO**

**COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"LAS ORQUÍDEAS"**

**PARROQUIA DE CALDERÓN
ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

**EXPEDIENTE No. 23 C
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

NOVIEMBRE DEL 2011



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ACTA No. 007-UERB-ZC-2011

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUÍDEAS", COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO NUEVA GENERACIÓN Y COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "NIÑO JESÚS" Y COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "COLINA DE BELLAVISTA", REALIZADA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Calderón, siendo las once horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-AZCA-008-2011, del veintitrés de noviembre del dos mil once, se reúnen los señores (as): Econ. Luis Reina, Administrador Municipal Zona Calderón; Arq. Pablo Salme, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Gerardo Espinoza, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Darío Álvarez, Delegado del Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Calderón; Arq. Luis Bedón, Funcionario de la Dirección Metropolitana de Catastro; Dra. Rocío Pérez, Coordinadora de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" – Administración Municipal Zona Calderón; Ing. Iván Aguirre, Responsable Técnico; Dr. Miguel Viteri N., Responsable Legal; y, Lcdo. William Carvajal, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Administración Municipal Zona Calderón; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 007-UERB-ZC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No. 595685, de propiedad del Comité Promejoras del Barrio "Las Orquídeas", Parroquia: Calderón, Zona: Calderón. Expediente No. 23 C.
2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 020-UERB-ZC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando los predios No. 618485 de propiedad del señor "Peralta Servio Tulio" y otros; Parroquia: Calderón, Zona: Calderón. Expediente No. 56 C.
3. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 021-UERB-ZC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No. 5549822 de propiedad del Comité Pro-mejoras del Barrio "Colina de Bellavista" Parroquia: Calderón, Zona: Calderón. Expediente No. 80 C.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N°. 007-UERB-ZC-SOLT-2011 del Comité Promejoras del Barrio "Las Orquídeas", Expediente No. 23 C.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente No. 23 C del Comité Promejoras del Barrio "Las Orquídeas", y, al no encontrar



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 020-UERB-ZC-SOLT-2011 del Comité Pro-mejoras del Barrio "Nueva Generación" y Comité Pro-mejoras del Barrio "Niño Jesús", Expediente No. 56 C.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 56 C del Comité Pro-mejoras del Barrio "Nueva Generación" y Comité Pro-mejoras del Barrio "Niño Jesús", y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 021-UERB-ZC-SOLT-2011 del Comité Pro-mejoras del Barrio "Colina de Bellavista", Expedientes No. 80 C.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 80 C del Comité Pro-mejoras del Barrio "Colina de Bellavista", y, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

RECOMENDACIONES:

La Mesa Institucional recomienda lo siguiente:

1. El Arquitecto Pablo Salme, manifiesta que el proceso de escrituración debería haberse concluido, antes de la aprobación del fraccionamiento del Comité Promejoras del Barrio "Las Orquídeas".
2. En el Comité Pro-mejoras del Barrio "Nueva Generación" y Comité Pro-mejoras del Barrio "Niño Jesús", detallar los números de lotes que están baldíos en la conclusiones, adicionalmente se solicita adjuntar el informe de trazado vial.
3. En el Comité Pro-mejoras del Barrio "Colina de Bellavista", la responsabilidad del seguimiento y trámite de escritura aclaratoria hasta su inscripción es de la UERB-AZCA; además se señalará en las recomendaciones el lote No. 1, que no se encuentra afectado por el oleoducto.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas treinta.

Dra. Rocío Pérez B.

**COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TÚ BARRIO" - CALDERÓN**



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Ing. Ivan Aguirre
RESPONSABLE TECNICO
UERB-AZCA

Dr. Miguel Viteri N.
RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZCA

Lcdo. William Carvajal
RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-AZCA

Econ. Luis Reina Ch.
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA CALDERÓN

Arq. Luis Bedón
FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN
METROPOLITANA DE CATASTROS

Arq. Darío Álvarez
DELEGADO DEL COORDINADOR DE
GESTIÓN Y CONTROL - CALDERÓN

Dr. Gerardo Espinoza
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA CALDERÓN

Arq. Pablo Salme
DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

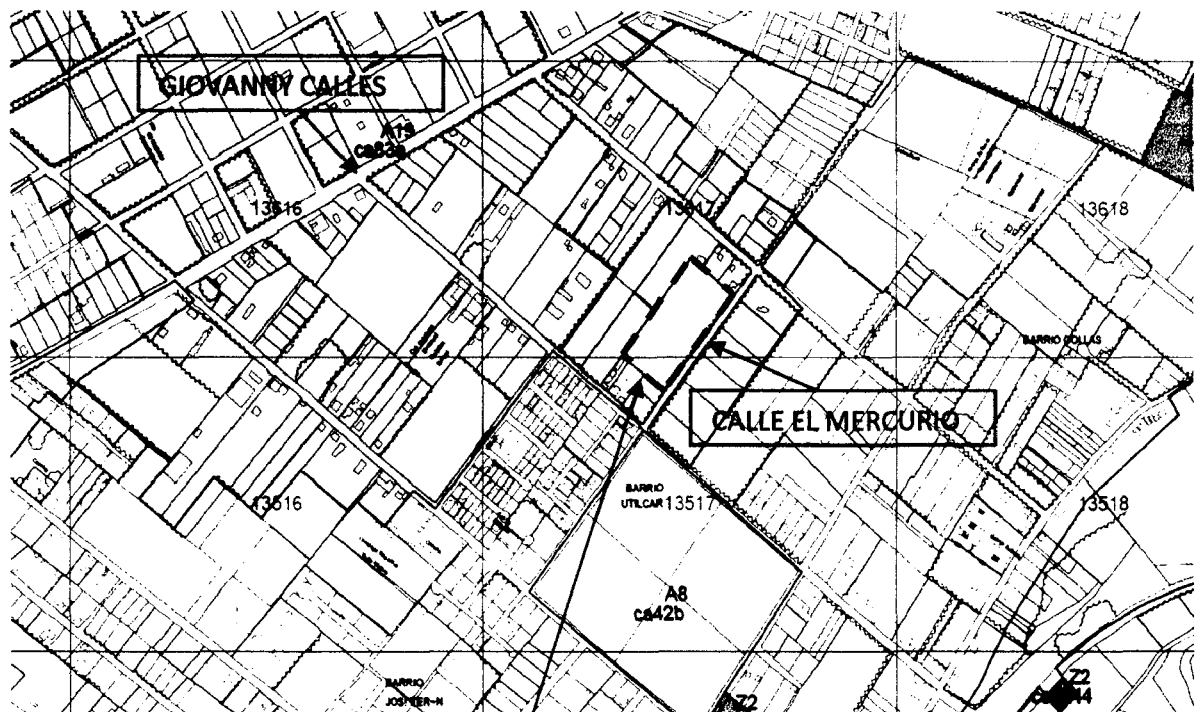
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS"

EXPEDIENTE Nº 23-C
INFORME No. 007-UERB-ZC-SOLT-2011

UBICACIÓN:



COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS"

Parroquia: Calderón
Barrio/Sector: Collas
Administración Zonal: Calderón

Uso de Suelo Principal

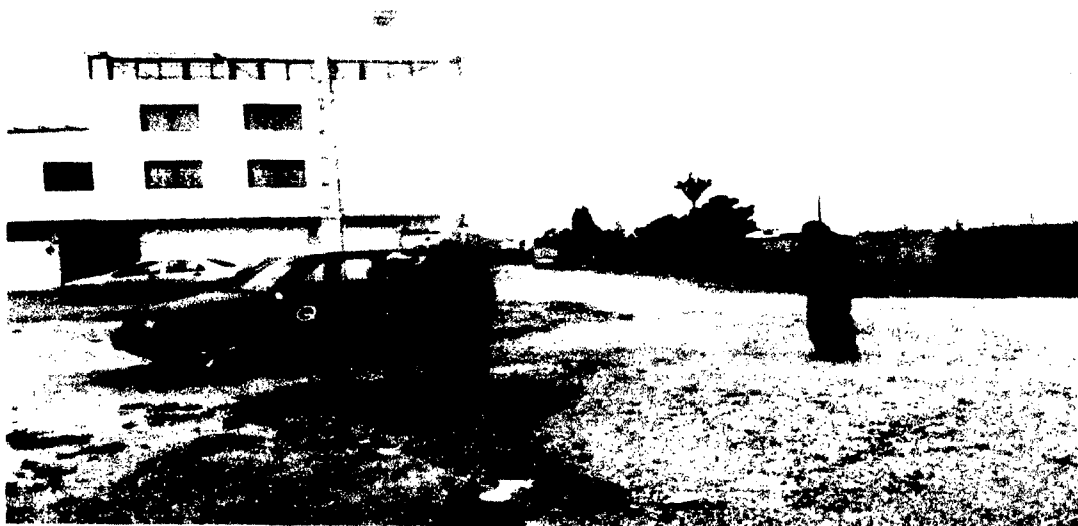
Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Bacterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES

Los moradores del Comité Pro-mejoras del Barrio "Las Orquídeas" iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 10 años y formalizaron la compra de los lotes de terreno a los señores Martha Beatriz Mosquera Cabezas y Gonzalo Román Chacón el 10 de abril del 2008. El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, tiene una consolidación de viviendas del 37.50%, las mismas que constan en el proyecto de plano definitivo que se anexa al informe SOLT.

En la necesidad de ser parte de un proyecto de vivienda digna, conforman el Comité Pro-mejoras del Barrio "Las Orquídeas" para gestionar la escritura de compra-venta del predio a nombre de la Organización y procurar conseguir servicios básicos para el Asentamiento Humano. Mediante cogestión han logrado obtener medidores comunitarios que les provee de energía eléctrica.

Los directivos del comité han trabajado activamente para cumplir con los requisitos del proceso de regularización, sin embargo una vez realizado el levantamiento planialtimétrico del Asentamiento Humano de Hecho el 20 de mayo se identificó una diferencia de áreas existente entre la constante en escritura y en el plano que supera el 10% de tolerancia permitido por las normas municipales lo que fue informado a los socios para que realicen la escritura aclaratoria la que no fue posible de inscribir en el Registro de la Propiedad por la imposibilidad de localizar al vendedor Dr. Gonzalo Román Chacón debido a que tiene procesos judiciales en su contra, por lo que ante la imposibilidad de inscribir la Escritura Aclaratoria por la obligatoriedad de la comparecencia de las partes que

Las Orquídeas 2



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Intervinieron en la escritura de Compraventa a favor del Comité, se acuerda con los directivos y socios del asentamiento el 4 de Octubre, acogerse a la Ordenanza Metropolitana número 231, que permita suplir la falta de otorgamiento de la Escritura Aclaratoria, lo que es aceptado por la directiva y socios presentes.

UNIDAD REGULA TU BARRIO	CALDERON
ADMINISTRACION ZONAL	CALDERON
PARROQUIA	CALDERON
TIPO DE ORGANIZACION	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS"
ACUERDO MINISTERIAL	2596-M.B.S.
AÑOS DE ASENTAMIENTO	10 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	MARGARITA CASTRO
VIGENCIA DIRECTIVA	2011-2012
NUMERO DE SOCIOS	42
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	2011
NUMERO DE EXPEDIENTE	23-C

ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DE SOCIOS.

Cumpliendo con el procedimiento de la UERB, se realizó la verificación comparativa entre los listados de socios proporcionado por la Directiva, con los nombres constantes en el plano, llegándose a establecer las siguientes conclusiones:

Los socios constantes en el listado proporcionado por la directiva el 10 de septiembre y 25 de noviembre del 2011, constan en el plano del Comité Pro-mejoras del Barrio "Las Orquídeas."

Las Orquídeas 3



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Asambleas y reuniones realizadas con socios y dirigentes del Comité Pro-mejoras "Las Orquídeas".



En el marco del acompañamiento del proceso de regularización, la UERB-AZCA, ha mantenido diversas reuniones y asambleas de trabajo con socios y directivos del Comité Pro-mejoras "Las Orquídeas": 1 de marzo, 24 de julio y 28 de julio del 2010; 18, 23, 28 de febrero, 28 de marzo, 17 de mayo, 2 de junio, y 16 de junio, 5 de septiembre, 12 de septiembre, y 4 de octubre del 2011, cuyas actas constan en el expediente del Comité.

En reunión del 20 de mayo, se analizó la diferencia de áreas existente entre la constante en la escritura y la determinada en el levantamiento planialtimétrico del Asentamiento Humano de Hecho, por lo que se acordó realizar una escritura aclaratoria. El 23 de mayo en Asamblea General se informa a los socios asistentes sobre la diferencia de área existente entre la constante en escritura y la del plano y se les asesora sobre el proceso de aclaratoria de escritura a seguir y en reunión del 4 de octubre del 2011 se analiza la propuesta y alternativa legal que permita que el barrio, pueda aplicar la Ordenanza Metropolitana número 231, por no haber podido localizar a los vendedores.

Este acompañamiento ha permitido que el Comité Pro-mejoras "Las Orquídeas" cumpla con los requisitos indispensables para ser considerado como un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado que necesita ser regularizado a fin de dar seguridad jurídica de la tenencia de la tierra a los legítimos poseedores, para que posteriormente puedan obtener las escrituras individuales, la integración del barrio a los procesos urbanos, que les permita contar con infraestructura, servicios básicos contribuyendo al ordenamiento y planificación de la ciudad, y acceder al derecho ciudadano del Buen Vivir.

Las Orquídeas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial No.2596 del 26 de mayo del 2004, otorgado por el Ministerio de Bienestar Social, aprobando los estatutos y otorgando personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "LAS ORQUIDEAS" e inscribiendo el listado de los socios fundadores.
- Copia del oficio del oficio Nro. 2716- DAL-AL- MIES-2011-OF del 26 de mayo del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se registra la Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "LAS ORQUIDEAS" , parroquia de Calderón, para el período 2011-2012.
- Copia del Oficio Nro. 2078-DAL-AL-MIES-2010-OF del 23 de julio del 2010, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social , en la que se acepta la salida voluntaria y el ingreso de socios.
- Copia del Oficio Nro. 1342-DAL-AL-MIES-2011-OF del 17 de marzo del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en la que se acepta la salida voluntaria y el ingreso de socios.
- Copia del Oficio Nro. 0502-CGJ-DAL-MIES-2011-OF del 28 de Julio del 2011, emitido por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en la que se registra la exclusión de socios.
- Listado de socios de fecha 14 de junio del 2011, entregado por la Directiva del Comité Pro-Mejoras del Barrio "LAS ORQUIDEAS".

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	
1. DATOS	
ESCRITURA DEL PREDIO A FRACCIONARSE:	Escrituras de Compraventa (UNIPROPIEDAD)
FECHA:	10 de Abril del 2008.
OTORGADA POR:	Los señores cónyuges Martha Beatriz Mosquera Cabezas y el Dr. Gonzalo Román Chacón, mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca celebrada ante el Notario del Cantón Quito Dr. Juan Villacís Medina , el 10 de Abril del 2008, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 20 de Mayo de 2008, dieron en venta como cuerpo cierto a favor del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS" un lote

Las Orquídeas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

ÁREA DE ESCRITURA:	<p>de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Dentro de los siguientes linderos y dimensiones:</p> <p>Por el Norte: con propiedad del Sr. Adán González, en una longitud de 172.50m.</p> <p>Por el Sur: con propiedad de Adán González, en una longitud de 173.50m.</p> <p>Por el Oriente: con calle pública vía Calderón a Marianita de Jesús, en una longitud de 79.70m.</p> <p>Por el Occidente: con propiedad de Adán González, en una longitud de 80m.</p> <p>Superficie total de quince mil metros cuadrados. (15.000m²).</p> <p>15.000.00m².</p> <p>DIFERENCIA DE AREAS ENTRE LA ESCRITURA Y LA REALIDAD FISICA</p> <p>EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS", según el área determinada por el levantamiento planialtimétrico, presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 1951,20 metros cuadrados, que corresponde al 13.01% en menos, respecto del área que consta en la escritura, revisados los linderos y cabidas en el campo se determina que no existe afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en la escritura.</p>
A FAVOR DE:	EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS".
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	20 de Mayo de 2008 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.
2. SI LA PROPIEDAD CONSTAN DE DERECHOS Y ACCIONES	
100% DE COPROPIETARIOS DERECHOS Y ACCIONES	No se encuentra en Derechos y Acciones.
UNA SOLA ESCRITURAS O VARIAS:	No aplica.
TRANSMISIÓN DE LA	

Las Orquídeas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

PROPIEDAD (POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEL CAUSANTE)	De la revisión de la documentación no existe.
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la revisión de la documentación no existe
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	<ul style="list-style-type: none">➤ Promesa de compra-venta, celebrada el 9 de Abril del 2003 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, los cónyuges Nelson Aurelio Bastidas Erazo y Lourdes Germania Robles Benavides prometen dar en venta y perpetua enajenación el lote de terreno que una vez aprobado el plano de fraccionamiento será signado con el número ONCE a favor de Lester Armando Ojeda Rodríguez.➤ Cesión de derechos de socio celebrada el 12 de Agosto del 2008, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS", representados por el Sr. José Amílcar Yanchatipan en calidad de Presidente y la Sra. Lilia Cumanda Chausa en calidad de Tesorera ceden todos los derechos sobre el lote número DIEZ que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez.➤ Cesión de derechos de socio celebrada el 22 de Septiembre del 2008 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS", representados por el Sr. José Amílcar Yanchatipan en calidad de Presidente y la Sra. Lilia Cumanda Chausa en calidad de Tesorera, ceden todos los derechos sobre el lote número TRECE que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez.➤ Cesión de derechos de socio celebrada el 2 de Octubre del 2008 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS", representados por el Sr. José Amílcar Yanchatipan en calidad de Presidente y la Sra. Lilia Cumanda Chausa en calidad de Tesorera, ceden todos los derechos sobre el lote número VEINTE Y SIETE que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez.

Las Orquídeas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cesión de derechos de socio celebrada el 30 de Enero del 2009 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, los cónyuges Manuel Mesías Lima Luna y Germania Lucía Cuaical Morillo, ceden todos los derechos sobre el lote número VEINTE Y OCHO que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez. ➤ Cesión de derechos de socio celebrada el 19 de Marzo del 2009 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, los cónyuges Luís Alfredo Llumipanta Vásquez Lilia Cumanda Chausa, el Sr. William Alfredo Llumipanta Chausa, y la Srta. Nancy Aracely Llumipanta Chausa; ceden todos los derechos sobre los lotes VEINTE Y NUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO Y, TREINTA Y DOS respectivamente que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez. ➤ Cesión de derechos de socio celebrada el 15 de Mayo del 2009 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el Sr. José Amílcar Yanchatipan Yanchaguano; cede todos los derechos sobre el lote número TREINTA Y TRES que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez.
<p>PODERES Y DE QUE CLASE</p>	<p>Poder Especial que otorga César Eusebio Calderón y Otros a favor de José Amílcar Yanchatipan Yanchaguano y Otros.</p>
<p>3. PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO. No por cuanto está a nombre del COMITÉ.</p>	
<p>• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL</p>	
<p>TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:</p>	<p>COMITÉ PROMEJORAS</p>
<p>CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:</p>	<p>Ministerio de Bienestar Social</p>
<p>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:</p>	<p>Ministerio de Inclusión Económica y Social</p>
<p>• CONFLICTOS:</p>	
<p>SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS</p>	<p>No tienen problemas.</p>

Las Orquídeas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

LEGALES	
SOBRE ORGANIZACIÓN SOCIAL, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	No tienen problemas.
	CONCLUSIÓN LEGAL:
	1.- Se ha determinado que la propiedad se encuentra a nombre de EL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS".

ANEXOS LEGALES:

- Copia simple de la promesa de compra-venta, celebrada el 9 de Abril del 2003 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, los cónyuges Nelson Aurelio Bastidas Erazo y Lourdes Germania Robles Benavides prometen dar en venta y perpetua enajenación el lote de terreno que una vez aprobado el plano de fraccionamiento será signado con el número ONCE a favor de Lester Armando Ojeda Rodríguez.
- Copia simple de la protocolización de adjudicación celebrada el 6 de Octubre del 2006 ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito. El Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha adjudica a favor de Martha Mosquera Cabezas por ser considerada única y preferente, el inmueble ubicado en la Parroquia de Calderón, con matrícula CAD 00009305, con una superficie total y aproximada de 15.000m². . Inscrita en el Registro de Propiedad el 07 de Marzo del 2008.
- Copia simple del Poder Especial que otorga César Eusebio Calderón y Otros a favor de José Amílcar Yanchatipan Yanchaguano y Otros, otorgado el 1 de junio del 2007, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Público Vigésimo Séptimo de este cantón.
- Dos copias simples de la escritura Pública de Compraventa e Hipoteca celebrada ante el Notario del Cantón Quito Dr. Juan Villacís Medina , el 10 de Abril del 2008, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 20 de Mayo de 2008, los señores cónyuges Martha Beatriz Mosquera Cabezas y el Dr. Gonzalo Román Chacón dieron en venta como cuerpo cierto a favor del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS" un lote de terreno, el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderón, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- Copia simple de la cesión de derechos de socio celebrada el 12 de Agosto del 2008 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS", representados por el Sr. José Amílcar Yanchatipan en calidad de Presidente y la Sra. Lilia Cumanda Chausa en calidad de Tesorera ceden todos los derechos sobre el lote número DIEZ que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez.

Las Orquídeas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- Copia simple de la cesión de derechos de socio celebrada el 22 de Septiembre del 2008 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS", representados por el Sr. José Amílcar Yanchatipan en calidad de Presidente y la Sra. Lilia Cumanda Chausa en calidad de Tesorera, ceden todos los derechos sobre el lote número TRECE que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez.
- Copia simple de la cesión de derechos de socio celebrada el 2 de Octubre del 2008 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS", representados por el Sr. José Amílcar Yanchatipan en calidad de Presidente y la Sra. Lilia Cumanda Chausa en calidad de Tesorera, ceden todos los derechos sobre el lote número VEINTE Y SIETE que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez.
- Copia simple de la cancelación de hipoteca celebrada el 30 de Diciembre del 2008 ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito e inscrita el 12 de enero del 2009 en el Registro de la Propiedad, los cónyuges Martha Beatriz Mosquera Cabezas y el Dr. Gonzalo Román Chacón, PROCEDEN A CANCELAR LA HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAN LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.
- Copia simple de la cesión de derechos de socio celebrada el 30 de Enero del 2009 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, los cónyuges Manuel Mesías Lima Luna y Germania Lucia Cuaical Morillo; ceden todos los derechos sobre el lote número VEINTE Y OCHO que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez.
- Copia simple de la cesión de derechos de socio celebrada el 19 de Marzo del 2009 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, los cónyuges Luis Alfredo Llumipanta Vásquez y Lilia Cumanda Chausa, el Sr. William Alfredo Llumipanta Chausa, y la Srta. Nancy Aracely Llumipanta Chausa; ceden todos los derechos sobre los lotes VEINTE Y NUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO Y, TREINTA Y DOS respectivamente que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez.
- Copia simple de la cesión de derechos de socio celebrada el 15 de Mayo del 2009 ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el Sr. José Amílcar Yanchatipan Yanchaguano; cede todos los derechos sobre el lote número TREINTA Y TRES que forma parte de la lotización Orquídeas a favor del Sr. Lester Armando Ojeda Rodríguez.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C20925791001 de fecha 20/02/2009, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de hipotecas y gravámenes N° C31308611001 de fecha 06/05/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.

Las Orquídeas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

- Certificado de búsqueda N° C101316016 de fecha 06/05/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de ventas N° C41360542001 de fecha 17/06/2010, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de ventas N° C41584554001 de fecha 25/03/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de ventas N° C41584553001 de fecha 25/03/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.
- Certificado de ventas N° C11649953001 de fecha 13/06/2011, emitido por el Registrador de la Propiedad.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:		595685									
Clave Catastral:		13617 06 012									
REGULACIONES SEGÚN IRM.											
Zonificación:		A19(A606-50)									
Lote mínimo:		600 m ²									
Formas de Ocupación:		(A) Aislada									
Uso principal del suelo:		(M) Múltiple									
Cambio de Zonificación:		APLICA (SI - NO)		Zonificación:		D3 (D203-80)					
		SI		Lote mínimo:		200 m ²					
				Formas de Ocupación:		(D) Continua sobre línea					
				Uso principal del suelo:		(R2) Residencia de mediana densidad					
Número de Lotes:		42		NOTA:							
Consolidación:		37.50%		OBRAS CIVILES EJECUTADAS		Vías	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
				OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS		Agua Potable	0%	Alcantarillado	0%	Electricidad	70%
Anchos de vías y pasajes:		Calle "Mercurio"		12.00 m		Pasaje "1"		7.00 m			
		Calle "1"		10.00 m		Pasaje "2"		6.00 m			
		Calle "Acceso Principal"		10.00 m		Pasaje "3"		6.00 m			
						Pasaje "4"		7.00 m			
Área útil de Lotes:				9.331,28		m2.		71,51 %			
Área de vías y pasajes:				2.852,18		m2.		21,86 %			

Las Orquídeas



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:	702,32	m2.	Del área total (Bruta)	5,38 %
			Del área útil	7,53%
Área de afectación vial:	163,02	m2.		1.25%
Área de protección de quebrada y/o talud:	NO APLICA	m2.		%
Área de protección por ribera de río:	NO APLICA	m2.		%
Área de Protección Especial:	NO APLICA	m2.		%
Área bruta del terreno (Área Total):	13.048,80	m2.		100 %

Área Verde 1:	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Propiedad Particular	23,37m	
Sur:	Calle 1	23,46m		
Este:	Pasaje 3	30,00m		
Oeste:	Pasaje 2	30,00m		

ANEXO TÉCNICO:

EMAAP-Q

- Consulta de contrato No. 90330046 de la cuenta No. 00705010181
- Factura No. 001-013-5419349
- Factura No. 001-013-5419349
- Factura No. 001-013-4988453

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.

- Factura No. 001-007-0777419
- Factura No. 001-007-2380643

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

- IRM No. 350482, sellado, de fecha 21 de junio del 2011, del predio No. 595685
- IRM No. 336780, sellado, fecha 12 de marzo del 2011, del predio No. 595685.
- IRM No. 266932, sellado, fecha 08 de junio del 2009, del predio No. 595685.
- IRM No. 236282, sellado, fecha 17 de septiembre del 2008, del predio No. 595685.
- IRM No. 141986, sellado, fecha 23 de mayo del 2007, del predio No. 595685.

PLANOS

- Lámina N° 1 levantamiento topográfico, implantación general del barrio, cuadro de áreas, ubicación, sección transversal de vías, lista de beneficiarios, perfil del terreno, cronograma valorado de obras, elaborado por el Ing. Henry Tayupanda y aceptado por la presidenta del Comité Promejoras Sra. Margarita Castro con fecha agosto del 2011.
- 1 CD con la información antes mencionada.

Las Orquídeas



INFORMES

- Informe Técnico N° 009-UERB-DMC-2011, que corresponde a un informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas y linderos de lote por lote, emitido por la Arq. Elizabeth Ordoñez Delegada Técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, y por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 23 de agosto del 2011.
- Informe Técnico N° 010-UERB-DMC-2011, que corresponde a un informe favorable en el que cumple la verificación de cabidas, coordenadas y linderos de lote global, emitido por la Arq. Elizabeth Ordoñez Delegada Técnica de la Dirección Metropolitana de Catastro, y por el Ing. Iván Aguirre Responsable Técnico UERB Calderón, con fecha 24 de agosto del 2011.
- Informe Legal Aprobatorio para Inicio de Proceso Técnico N° 0006-UERB-AZCA-2011, emitido por el Dr. Miguel Viteri, Responsable Legal UERB Calderón y validado por la Dra. Rocío Pérez, Coordinadora UERB Calderón, con fecha 29 de julio del 2011.
- Oficio No. 001716 del 04 de marzo del 2011, firmado por el Ing. Daniel Hidalgo Villalba Director Metropolitano de Catastro, en el que indica que el predio No. 595685 no se encuentra afectado por quebradas.
- Memorando N° 084-JZTV-2010, correspondiente al Informe Vial de las calles del barrio Las Orquídeas, emitido por la Arq. Nancy Alvear, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda y el Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Control y gestión Urbana, con fecha 28 de octubre del 2010.
- Memorando N° 021-JZTV-2011, correspondiente al informe sobre la fábrica de plásticos implantada en el predio No. 595685, por parte de la Arq. Morelia Estupiñan, Jefe Zonal de Territorio y Vivienda y el Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Control y Gestión Urbana, con fecha 14 de julio de 2010.
- Memorando N° CZGCU-270-JZTV, correspondiente al informe sobre la inspección de trazados viales y cambios de zonificación de diferentes barrios, por parte del Arq. Esteban Sarche, Coordinador de Control y Gestión Urbana, con fecha 25 de mayo de 2011.

IMPUESTO PREDIAL

- Pago del impuesto predial No. 002-0450127, período 2010, del predio No. 0595685.

CONCLUSIONES

SOCIOORGANIZATIVAS

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: "Comité Pro-Mejoras del Barrio "Las Orquídeas," cumple con todos los requisitos y parámetros socio-organizativos exigidos para continuar con la fases legal y técnica del proceso de regularización.



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

LEGALES

EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS", ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos en las Ordenanzas Municipales vigentes, por lo que se recomendó continuar con el proceso de regularización en la fase técnica.

Según el área determinada en la escritura 15.000 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento planialtimétrico de 13.048,80 metros cuadrados, se comprueba que existe una diferencia de área de 1951,20 metros cuadrados, que corresponde al 13,01% menos del área. Revisado los linderos y cabidas se comprueba que no existen afectaciones a los predios colindantes, ni a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en la escritura.

Se determina que el área del lote global donde se asienta EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS", es de 13.048,80 metros cuadrados, de acuerdo a la superficie global del predio constante en el cuadro de áreas del plano que se aprueba a través de la Ordenanza respectiva y que servirá de habilitante para la aclaración e inscripción en el Registro de la Propiedad de la respectiva escritura de compraventa del predio materia del presente fraccionamiento.

RECOMENDACIONES

1. Que los Dirigentes y socios pertenecientes a EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS", cumplan estrictamente con los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal que aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, principalmente en lo que tiene que ver con la Protocolización de la Ordenanza y la Entrega de Escrituras Individuales.
2. Por excepción se recomienda se aprueben los lotes 9, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42 de menor extensión al lote mínimo, que es el 45% del total de los lotes, ya que se trata de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 10 años, además se recomienda que el lote No. 20, en caso de futuro fraccionamiento se acogerá a la zonificación vigente del sector A19 (A606-50).
3. Se recomienda a EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS" continuar con el trámite determinado en la Ordenanza Metropolitana N° 231 para solicitar el catastro del área real determinada según el levantamiento planialtimétrico. EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS" se comprometió a cumplir el respectivo procedimiento técnico administrativo, determinado en la Ordenanza Metropolitana número 231, en el plazo determinado para la inscripción de la Ordenanza que aprueba el Asentamiento Humano y Consolidado.

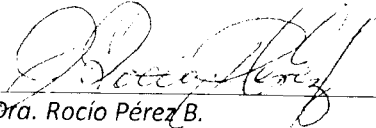
Las Orquídeas 14

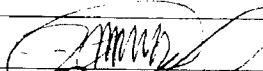

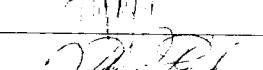
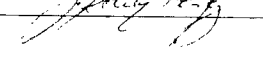


Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Calderón

4. Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado con el 37.50% de consolidación se recomienda incluir un artículo que establezca la compensación que debe realizar por el porcentaje faltante de área verde.
5. Continuar el trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.


Dra. Rocío Pérez B.
Coordinadora "UERB"-Calderón

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	WILLIAM CARVAJAL RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	29/NOV/2011	
ELABORADO POR:	MIGUEL VITERI N. RESPONSABLE LEGAL	29/NOV/2011	
ELABORADO POR:	IVAN AGUIRRE RESPONSABLE TÉCNICO	29/NOV/2011	
REVISADO POR :	ROCIO PEREZ BRAVO COORDINADORA UERB-CALDERON	29/NOV/2011	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 57 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones, y en concordancia con la Ordenanza Metropolitana número 231, que Regula la Enajenación de Excedentes o Diferencias de Áreas de Terreno urbano del Distrito Metropolitano de Quito, producto de errores de medición, cuyas escrituras difiere con la realidad física de campo.

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 29 de noviembre del 2011 en la Administración Zonal de Calderón, integrada por: El Administrador Zonal, la Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, el Subprocurador, el Jefe de Catastro, el Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal Calderón; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 007-UERB-ZC-SOLT-2011, de fecha 29 de noviembre del año 2011, para que continúe el trámite ante la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, para la Aprobación de la Ordenanza que regule el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS"**.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 54, literal c), 57, literales: a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS" A FAVOR DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS".

Artículo 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS"**, ubicado en la parroquia de Calderón, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Zonificación Actual:	A19 (A606-50)
Lote Mínimo:	600 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(M) Múltiple
Número de Lotes:	42
Área Útil de Lotes:	9.331,28 m ²
Área de Vías y Pasajes:	2.852,18, m ²
Área Verde y de Equipamiento Comunal:	Área de 702,32 m ² (7.53%del Área Útil de Lotes)
Área de Afectación Vial:	163,02 m ²
Área Total de Predio (Lev. Top.):	13.048,80 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	15.000 m ² .



Diferencia (Lev. Top.- Escrituras): 1951,20 m²

Número de lotes 42, signados del uno (1) al cuarenta y dos (42), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- La zonificación propuesta es: D3 (D203-80); lote mínimo 200.00m² considerando lotes con superficie menor de 200 m²; forma ocupación del suelo: (D) Continua sobre línea; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano, (R2) Residencia de mediana densidad. Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de 10 años y con una consolidación y construcciones levantadas en un 37.50% respecto al total de lotes.

El lote signado con el número 20, en caso de futuro fraccionamiento se acogerá a la zonificación vigente del sector A19 (A606-50).

Artículo 4.- DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LAS ORQUIDEAS, propietario del predio mencionado, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal 702,32 m² que corresponde al 7,53% del área útil del lote distribuido de la siguiente manera:

	LINDEROS		SUPERFICIE
Área Verde 1:	Norte:	Propiedad Particular	23,37m
	Sur:	Calle 1	23,46m
	Este:	Pasaje 3	30,00m
	Oeste:	Pasaje 2	30,00m
			702,32 m²

Artículo 5.- COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES.- Por tratarse de un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, asentado en el predio desde hace más de 10 años, con un 37.50% de consolidación de viviendas, **EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LAS ORQUIDEAS”**, entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 7,53% de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 702,32m², el área faltante es de 510,75m² equivalente al 5,47% que los propietarios del fraccionamiento se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro y de conformidad a lo que determina el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización: Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaria y se inscribirán en el Registro de la Propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el Gobierno Metropolitano o Municipal.

Artículo 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: encespado y equipamiento

Artículo 7.- DE LAS VÍAS.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado contempla un sistema vial de uso público, pero internamente la trama vial, no se encuentra acorde a lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 10 años de existencia, con un 37.50% de consolidación de viviendas, razón por la cual los anchos de vías y pasajes se sujetarán al plano que se aprueba. En la actualidad las vías son: Calle "Mercurio": 12.00m; Calle "1": 10.00m; Calle "Acceso Principal": 10.00m; Pasaje "1": 7.00m; Pasaje "2": 6.00m; Pasaje "3": 6.00m y Pasaje "4": 7.00m.

Artículo 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Bordillos	100%
Aceras	100%
Alcantarillado	100%
Adoquinado	100%
Áreas Verdes	100%
Electricidad	30%
Agua Potable	100%

Artículo 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 3 (tres) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS"**, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "LAS ORQUIDEAS"**, pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 10.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal de la Zona de Calderón, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del Departamento de Fiscalización como el Departamento de Obras Públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Artículo 11- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **COMITÉ PROMEJORAS DEL**

BARRIO “LAS ORQUIDEAS”, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 12.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Artículo 13.- DIFERENCIA DE AREAS ENTRE LA ESCRITURA Y LA REALIDAD FISICA.- Por error de medición el área del predio global del asentamiento determinada en la escritura es de 15.000 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento planialtimétrico de 13.048,80 metros cuadrados, se presenta una diferencia de área entre la escritura y la realidad del área del lote global de 1951,20 metros cuadrados, que corresponde al 13,01% menos del área, de acuerdo a levantamiento planialtimétrico del predio; revisado los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni ocupación a espacios públicos, encontrándose el predio claramente delimitado y acorde a los linderos detallados en la escritura.

Se determina que el área del lote global donde se asienta EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LAS ORQUIDEAS”, es de 13.048,80 metros cuadrados, de acuerdo a la superficie global del predio constante en el cuadro de áreas del plano que se aprueba a través de la Ordenanza respectiva y que servirá de habilitante para la aclaración e inscripción en el Registro de la Propiedad de la respectiva escritura de compraventa del predio materia del presente fraccionamiento.

Artículo 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LAS ORQUIDEAS”, propietario del predio fraccionado, se compromete en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto

esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 15- DE LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “LAS ORQUIDEAS”, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN



La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

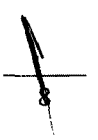
ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de XXXX.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



CD



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD REGULA TU BARRIO

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 23 C y 23a C

NOMBRE DEL BARRIO:

COMITÉ PROMEJORAS "LAS ORQUIDEAS"

CLAVE CATASTRAL:

13617-06-012-000-000-000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA L.R.M
	S/N, sin fecha (3)	1. Protocolización a favor de: Martha Mosquera Cabezas, Oct. 6-2006 (4) (*) 2. Compra venta a favor de: Comité Promejoras del Barrio Las Orquideas, Abril 10-2008 (18) (*) 3. Cancelación de Hipoteca a favor de: Comité promejoras del Barrio las Orquideas, Dic. 30-2008 (6) (*) 4. Poder Especial a favor de José Amílcar Yanchatipan y Otros, Jun. 1-2007. (28) (*)	1. C20925791001 del 20/Feb./2009 (1) (*) 2. EE-0034232 del 20/Mayo/2008 (1) (*) 3. No. 001491 del 23/Abril/2008 (1) (*) 4. C30614514001 del 26/Marzo/2008 (1) (*)	1. No. 7363071 y 7363072 del 28/Abril/2008 (1) (*) 2. No. 0002449 del 28 Abril/2008 (1). 3. No. 0002448 del 28/Abril/2008 4. No. 7041970 13/Ene./2009	1. Acuerdo No. 2596 del 26/Mayo/2004 (2) (*)	1. Of. 1115 AL-OS-LAR-2007 - trámite 1990-RD - sin fecha (1) (*)		1. Factura 001-013-4988453 del 28/Abril/2009 (1) (*) 2. Factura 001-013-5419349 del 28/05/2009 y Factura 001-013-3285588 23/Dic./2008 (1) (*)	1. Factura 001-007-0777419 del 19/Mayo/2010 (1) (*) 2. Factura 001-007-2380643 del 17/01/2009 (1) (*)	1. No. 266932 del 8/Junio del 2009 (1) (*) 2. No. 236282 del 17/Sept./2008 (1) (*) 3. No. 148916 del 23/Mayo/2007 (1) (*)
GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - FEBRERO / 2011										
		5. Compra venta, a favor de: Comité Promejoras del Barrio las Orquideas, Abril 10-2008 (10) (*)	5. C31308611001 del 06/Mayo/2010 (1) (*)	5. No. 002-0450127 y 002-0450128 del 10/Junio/2010 (1) (*)		2. Oficio No. 2716-DAL-AL-MIES-2011-OF. Fecha: 26/May./2011 (1) (*)	1. Listado según acuerdo No. 2596 - Fecha 26/May./2004 (2) (*)	3. No. Contrato 90330046 - 16/Abril (1) (*)		4. No. 336780 del 12/Marzo/2011 (1) (*)
		6. Cesión de derechos de socio, a favor de Lester Armando Ojeda Rodríguez, Ago. 12-2008 (7) (*)	6. C101316016 del 06/mayo/2010 (1) (*)	6. No. 002-1516897 del 28/Feb./2011 (1) (*)			2. Oficio No. 2078-DAL-AL-MIES-2010-OF Fecha: 23/Jul./2010 (1) (*)			5. No. 350482 Fecha : 21/Jun./2011 (1)
		7. Cesión de derechos de socio, a favor de. Lester Armando Ojeda Rodríguez, Sept. 22-2008 (8) (*)	7. C41360542001 del 17/Junio/2010 (1) (*)				3. Oficio sin número exclusión de socios el 08/Abr./2011 (27) (*)			
		8. Cesión de Derechos, a favor de: Lester Armando Ojeda Rodríguez, Oct. 2 - 2008. (7) (*)	8. C41584554001 del 25/marzo/2011 (1) (*)				4. Oficio No. 1342-DAL-AL-MIES-2011-OF del 17/Mar./2011 (1) (*)			
		9. Cesión de derechos, a favor de: Lester Armando Ojeda Rodríguez, Ene. 30-2009 (6) (*)	9. C41584553001 del 25/Marzo/2011 (1) (*)				5. Oficio No. 2723-DAL-AL-MIES-2011-OF del 26/May./2011 (1) (*)			
		10. Cesión de derechos de socio, a favor de. Lester Armando Ojeda Rodríguez, Marzo 19-2009. (7) (*)	10. C11649953001 del 13/jun./2011 (1)				6. Listado del Socios actualizado al 14 de junio del 2011 (2)			

		11. Cesión de derechos de socio, a favor de Lester Armando Ojeda Rodriguez. Mayo 15-2009. (7) (*)					7. Oficio No. 0502-CGJ-DAL-MIES-2011-OF del 28/Jul./2011 (1) (*)		
		12. Cesión de derechos a favor de Tataiana Elizabeth Ojeda del 14/Sept./2011 (8)					8. Listado de socios 10/Sept./2011 (4)		
		CONTRATOS PRIVADOS: 13. Promesa de compraventa a favor de: Lester Armando Ojeda Rodriguez, Abril 9-2003 (7) (*)					9. Inclusión de socios trámite 4802 del 29/Sept./2011 (1) (*)		
		14. Rectificación en Registro de Escrituras Públicas - compraventa. A favor del comité Promejoras del Barrio las Orquideas - Fecha 01/Jun./2011 (2) (*)					10. Lista de socios por lotes al 25/Nov./2011 (2)		

(#) Número (*) Copias

Elaborado por:

f.)

Revisado por:
Director Ejecutivo

f.)

Aprobado por:
Secretaría de Coordinación
Territorial y Participación Ciudadana

f.)

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 23 C y 23a C

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNA	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
12 INFORME DE TRAZADO VIAL	13 INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	14 PLANOS	15	16 RECIBIDAS	17 ENVIADA	18 Medios Magnéticos	19 COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	20
		1. Levantamiento topográfico de Junio/2005 2. Levantamiento planialtimétrico (1) (*)	1. Control catastral 12/Sept./2008 (1) (*)	1. Hoja de Control No. DMPT-2008-13200 con Oficio s/n del 17/Nov/2008 (4)			1. 9 fotos	1. 5 fojas duplicadas

GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO" - FEBRERO / 2011

1. Memorando No. 021-JZTV-2011 - Informe. Fecha 14/Jul./2010 (4) (*)	1. Of. 0001716 del 04/Mar./2011 (1)	3. Plano de Levantamiento planialtimétrico Comité pomejoras Las Orquideas según M. CZGCU-270-JZTV - A3 - 25/May/2011 (1) (*)	1. Informe legal aprobatorio para inicio de proceso técnico No. 0006-UERB-AZCA-2011 del 10/Ago./2011 (2)	2. Certificado - 23/Jul./2008 (3) (*)	1. Oficio UERB-AZCA-0026-2011 - Fecha : 29/Mar./2011 (1) (*)	1. CD - Plano definitivo Nov./2011	2. Oficio s/n dirigido a MIES el 14/Marz./2011 (39) (*)	2. 3 fojas duplicadas.
2. Memorando No. 084-JZTV-2010 - informe vial - Barrio Las Orquideas. Fecha 28/Oct.2010 (2)		4. A1 de consolidación, topografía y lotes perfiles. 2/2 - Agosto/2011 (1)	2. Informe Técnico No. 009-UERB-DMC-2011 contiene cabidas, coordenadas y lindero de lote global del 23/Ago./2011 (1)	3. Oficio S/N - Fecha 28/06/2010 (1)	2. Oficio UERB-AZCA-0032-2011 - Fecha : 01/Abril/2011 (1)		3. Oficio s/n dirigido al MIES el 17/May./2011 (12) (*)	
3. Memorando No. CZGCU-270-JTV barrios Irregulares del 25/May./2011 (9) (*)		5. A1. Implantación General, cuadro de áreas, listado de socios, ubicación uy cuadros GPS 1/2 - Agosto/2011 (1)	3. Informe técnico No. 010-UERB-DMC-2011 de Cabidas y linderos de lote por lote del 24/Ago./2011 (1)	4. Oficio S/N - Fecha: 19/Abr./2011 (31)	3. Oficio UERB-AZCA-69-2011 - Fecha: 15/Jun./2011 (3)		4. Oficio sin número dirigido al MIES el 17/may./2011 (1) (*)	
		6. A1 - Planta General de lotización, cuadro de áreas y ubicación Borde Superior de Quebrada de Dic./2010 (1)	ACTA DE REUNIONES: 5. No. 3 - 24/Jul./2010 (1)	5. Oficio S/N - Fecha: 28/Mar./2011 (2)	4. Convocatoria para Asamblea del 23/Oct./2011 (1)		5. Oficio sin número dirigido al MIES el 16/Jun./2011 (1) (*)	
		7. A1 - Omplantación General, cuadro de áreas, listado de socios, ubicación y cuadro de puntos GPS de Nov./2011 (1)	5.No 4 - 28/Jul./2010 (1)	6. QUIPUX - Sistema de gestión Documental 04/Mayo/2011 (3) (*)			6. Hojas con fotografías (16)	
		HOJAS CARTOGRÁFICAS: 6. Implantación - S/F (1)	6. No 6 - 18/Feb./2011 (1)	7. Oficio S/N - sin fecha - Sr. Ibujes Cobos Recibido el 08/Junio/2011 (10)			7. Copias de cédula (3)	

			7. No 7 - 23/Feb./2011 (1) (*)	8. Oficio S/N - Fecha: 16/Jun./2011 (17)			8. Hojas con fotografías (8)	Hoja No. 4
			8 No. 8. 28/Feb./2011 (1) (*)	9. Oficio S/N - fecha: 16/Jun./2011 (2)				
			9.No. 9 - 01/Mar./2011 (2)	10. Hoja de control No. ZC-CT883 con Of. S/N del 07/Jul/2011 (3) (*)				
			10. Acta Acuerdo Compromiso - amojonamiento - 28/Mar./2011 (3) (*)					
			11. No. 10 - 17/May./2011 (1)					
			12. No. 11 - 20/May./2011 (1)					
			13. No. 12 - 23/May./2011 (2)					
			14. No. 13 - 2/Jun./2011 (1)					
			15. No. 14 - 16/Jun./2011 (1)					
			16. No. 15 del 05/Sept./2011 (1)					
			17. Acta Acuerdo Compromiso del 06/Sept./2011 (2)					
			18. No. 16 del 12/Sept./2011 (1)					
			19. No. 19 del 04/Oct./2011 (1)					
			20. No. 20 del 22/Nov./2011 (1)					
			21. Contenido de Expediente No. 23 C - Las Orquideas (2)					

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO de del Número:

Doctor

Augusto Barrera

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización

Comité Pro-mejoras del barrio
"Las Orquídeas".

ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional _____

Sector Ceñas Parroquia Calderón

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 2596 Fecha 26 mayo 2004.

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva X

Emisión del Informe Básico _____

Aprobación Anteproyecto _____

Aprobación Proyecto Definitivo _____

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P. X

Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico _____

Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto _____

Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo _____

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
<i>El moravio</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>	<i>Piedra</i>	<i>tierra</i>	<i>NO</i>	<i>10 metros</i>

Ayuda (para sus respuestas)

Agua Potable	Si o No.
Alcantarillado	Si o No.
Energía Eléctrica	Si o No.
Alumbrado Público	Si o No.
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Cammino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

Escritura Global del Predio: *Derechos y acciones.*

Notaría: *Morena* Fecha de Celebración: *10 abril, 2008.*

Nombre y Apellido de los propietarios actuales: *José Yanchatipón*

Yanchaqui

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad *5 mayo 2008*

Promesas de Compra Venta (Varias) SI NO Recibos

Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO X
IERAC - INDA _____ Municipio _____
Otro _____

Tenencia:

Con título	Escritura	<u>X</u>	Sin título	Invasión	
	Comodato			Amp. Posesor.	
	Comuna			Juicio Prescr.	
	Promesa Com. Venta			Acuerdo Mutuo	
	Contrato Privado			Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): Cinco 5 años.

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: José Yancho -
Lepán Yanchoaguano, Carretera alto entre Jaime Roldós e Pedro Buzo
Número telefónico de la Organización o su representante: 3440-394 / 099814998.

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: MIES Fecha: 10 abril 2008.
Oficio No. 1115-AL-OS-LAR Período Desde: 2007 Hasta: 2008.

Atentamente: 2007.

Nombre: José Yancho Lepán
Cargo: Presidente.

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

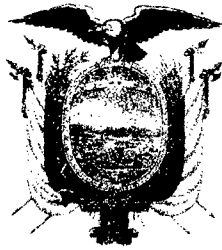
Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

Nombre: _____
Cargo: _____

Handwritten mark



Cantón Pedro Moncayo
NOTARIA PUBLICA
Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvin

A su cargo, los protocolos de:

Sr. Juan Evangelista Estrella
 Sr. Juan de Dios Puga
 Sr. Rodrigo Heredia Yerovi

...PRIMERA.....COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: CESION DE DERECHOS.....

Otorgada por: LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ.....

A favor de:TATIANA ELIZABETH OJEDA ALVARADO.....

El ...14 de SEPTIEMBRE del 2.011.....

Parroquia CALDERON.....DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Cuántia...\$.8000.00..... Avalúo

Tabacundo, a ..14 de Septiembre del 2.011.....

Sucre N° 03-03-017 y Aquiles Polanco (esq.)

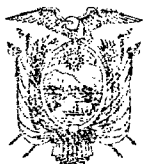
Parque San Blas

Tel. 2266 225 - 2266 050

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

ESCRITURA NÚMERO:

Tres mil quinientos ochenta (3.580)



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

CESIÓN DE DERECHOS

OTORGADA POR: LESTER ARMANDO OJEDA RODRÍGUEZ

A FAVOR DE: TATIANA ELIZABETH OJEDA ALVARADO

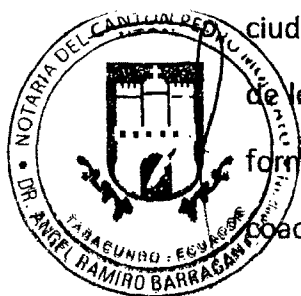
PARROQUIA: CALDERON

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CUANTÍA: 8.000,00 USD.

DI 2 COPIAS LEB.

En la ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE ante mí DOCTOR ÁNGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVIN, Notario Público del Cantón Pedro Moncayo, comparecen, por una parte, el señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRÍGUEZ, divorciado, por sus propios y personales derechos en calidad de CEDENTE, y por otra parte, la señorita TATIANA ELIZABETH OJEDA ALVARADO, soltera por sus propios y personales derechos, en calidad de CESIONARIA; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agregó a esta escritura como documentos habilitantes.- Todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces de contraer obligaciones, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito ocasionalmente y en tránsito por esta ciudad de Tabacundo; advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que



eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase insertar una más de CESIÓN DE DERECHOS, al tenor de las cláusulas que se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, el señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRÍGUEZ, divorciado, por sus propios y personales derechos a quien en adelante se le denominara el CEDENTE, y por otra parte, la señorita TATIANA ELIZABETH OJEDA ALVARADO, soltera, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominara la CESIONARIA; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y legalmente capaces conforme a derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO).- El señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRÍGUEZ, adquirió mediante cesión de derechos al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS, a perpetuidad y sin reserva alguna, todos los derechos que le correspondían al comité sobre el lote de terreno número DIEZ que forma parte de la Lotización las Orquídeas, inmueble que se encuentra en la vía a Marianitas, de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, conforme consta de la escritura pública suscrita el doce de Agosto del año dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir.- DOS).- El lote de terreno número DIEZ, se encuentra comprendido dentro del inmueble de la superficie total de quince mil metros cuadrados, ubicado en la vía a Marianitas, de la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, mismo que a su vez El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS, lo adquirió el inmueble, por compra a MARTHA MOSQUERA CABEZAS y GONZALO RAMON CHACON conforme consta de la escritura pública suscrita el diez de abril del año dos mil ocho, ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Luis Villacis, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de mayo del año dos mil ocho.- TRES).- Al final de la Sexta

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN

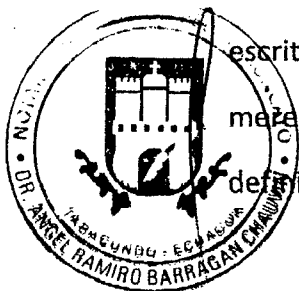


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Abacundo - Ecuador

Clausula de la escritura de cesión de derechos descrita en el numeral uno de la clausula de los antecedentes de este mismo documento, el señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRÍGUEZ se encuentra autorizado para proceder a ceder los derechos a la persona que considere necesario.- TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.- El señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRÍGUEZ, divorciado, por sus propios y personales derechos, CEDE a perpetuidad y sin reserva alguna los derechos que tiene en el lote de terreno número DIEZ que forma parte de la lotización Orquídeas a favor de la señorita TATIANA ELIZABETH OJEDA ALVARADO, soltera.- CUARTA: PRECIO y FORMA DE PAGO.- El valor acordado por las parte, por el lote de terreno materia de este contrato es la suma de OCHO MIL DÓLARES, valor que manifiesta EL CEDENTE tenerlos recibido en su totalidad, en este momento, al contado, en dinero efectivo, en moneda de libre circulación y a su entera satisfacción, motivo por al cual no podrán realizarse reclamos posteriores por este concepto.- QUINTA.- SUPERFICIE y LINDEROS.- El lote de terreno número DIEZ de la lotización las Orquídeas, materia de este contrato tiene una superficie de CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (192,35 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con lote trece; POR EL SUR: Con camino interior del barrio las Orquídeas y área verde; POR EL ESTE: Propiedad del señor Adán González; y, POR EL OESTE: Con lote once.- SEXTA: AUTORIZACIÓN y POSESIÓN.- El señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRÍGUEZ, declarándose satisfecho en la forma de pago, expresa su autorización a la actual cesionaria TATIANA ELIZABETH OJEDA ALVARADO a que entre en posesión y tenencia del lote de terreno número DIEZ.- SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE BENEFICIOS Y OBLIGACIONES: El Cedente por así constar en la escritura pública que el adquirió los derechos, transfiere a la cesionaria: a).- Ser beneficiadora de los beneficios obtenidos por el comité; b).- Suscribir las escrituras definitivas del lote, una vez que se haya alcanzado la respectiva autorización del



Distrito Metropolitano, la cesionaria podrá efectuar la escritura definitiva a su nombre y disponer del lote de terreno número DIEZ con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, derechos reales, servidumbres tanto activas como pasivas y con todo aquello que por su naturaleza o por la ley le sea anexo; c).- Responsabilizar al cedente o al comité según corresponda del saneamiento por evicción, con el objeto de amparar su posesión pacífica del bien raíz adquirido; d).- Tramitar y obtener la respectiva calificación en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, en cuanto a ser parte del Comité barrial. En lo referente a las obligaciones LA CESIONARIA se compromete a respetar y cumplir con las que se encuentran determinadas en la cláusula séptima de la escritura de cesión de derechos, suscrita entre el cedente y el Comité Promejoras del Barrio las Orquídeas, suscrita el doce de agosto del año dos mil ocho, ante en señor Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quinto doctor Fernando Polo Elmir.- OCTAVA: ACEPTACIÓN:- Enterados del contenido de esta y de las cláusulas que anteceden, los comparecientes la aceptan y ratifican en su totalidad por estar hecha en beneficio de sus recíprocos intereses.- NOVENA: GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente escritura, será de cuenta y cargo de la cesionaria, hasta la tradición del inmueble con la inscripción del título en el Registro de la Propiedad.- DECIMA: CONTROVERSIA: Las partes en caso de existir controversias originadas por el presente contrato, manifiestan que se someterán en primera instancia al Centro de Mediación de la Función Judicial, y, en caso de no llegar a un acuerdo concurrirán ante los señores Jueces de lo Civil de Pichincha correspondientes.- Usted, señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias, para la plena validez y eficacia del presente instrumento público”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Germán

Dr. ANGEL BARRAGAN CHAUVIN




Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



abacundo - Ecuador

Castro Freire, con matrícula número diecisiete, dos mil, ciento cincuenta y seis del foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura Distrito Pichincha. Para este otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



LESTER ARMANDO OJEDA RODRÍGUEZ

C.C.: 1704891371




TATIANA ELIZABETH OJEDA ALVARADO
C.C.: 1713482345




DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CEDULA CIUDADANA

170489137-1

OJEDA RODRIGUEZ
LESTER ARMANDO

LESTER ARMANDO
OJEDA RODRIGUEZ
LIMA
PERU
MACARA
MACARA

1957-03-22

ECUATORIANA

SESO M

ESTADO CIVIL: Divorciado

PAIS: ECUADOR

COMERCIAL

170489137-1

OJEDA RODRIGUEZ

LESTER ARMANDO

LESTER ARMANDO OJEDA

03117

2011-01-27

2011-01-27

2011-01-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

201-0045
NÚMERO

1704891371
CÉDULA

OJEDA RODRIGUEZ LESTER ARMANDO

PRESENCIA

URTO

PRESENCIA
CALDENON
SANTAYANA

CANTON
SANTAYANA

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO

EN APLICACION DE LA LEY NOTARIAL LEY 107 QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTE INFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

EN FECHA 14/09/2011

UTL

TASACIONDO A

14 SEP. 2011



[Handwritten signature]
DR. ANGEL BARRAGAN CAZANA
NOTARIO - ABOGADO

ECUATORIANA***** 4434374244
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 OJEDA ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ
 TERESITA ELIZABETH ALVARADO M
 OJEDA 19/08/79
 19/08/2011
 -99



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171348234-5
 OJEDA ALVARADO TATIANA ELIZABETH
 19 AGOSTO *** 1.961
 OJEDA/OJAJA/EL SACRAMENTO
 02 043 00412
 OJAJA CATAMAYO
 CATAMAYO
 BI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 171348234-5 314-0019
 OJEDA ALVARADO TATIANA ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO
 LA LIBERTAD
 SECCION Multi 54.40 Contr. E TOLUCA 02.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023
 2335256 07/09/2011 12.45:03
2335256

NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
 QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
 PRESENTADO.
 EN: FOJAS: *ota*
 TABACUNDO A *14 sep. 2011*

Dr. Angel R. Barragan Chauvin
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
 CERTIFICADA. EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
 4EL NOTARIO.-

Dr. Angel R. Barragan Chauvin
 DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
 NOTARIO - ABOGADO

2

1



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

10 de #33

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

PRIMERA **33**

De:

CESION DE DERECHOS

Otorgado por:

JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO

A favor de:

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

15 DE MAYO DEL 2009

El:

Parroquia:

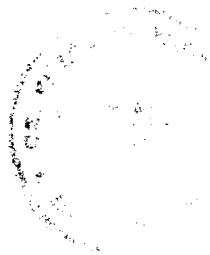
INDETERMINADA

Cuantía:

15 DE MAYO DEL 2009

Quito, a

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE DERECHOS

JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO

A FAVOR DE

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

CUANTIA: usd. 10.500

DI COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes quince de mayo del año dos mil nueve, ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: los señores JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, de estado civil divorciado, por una parte en calidad de cedente y por otra parte el señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, en calidad de cesionario: Los comparecientes son de

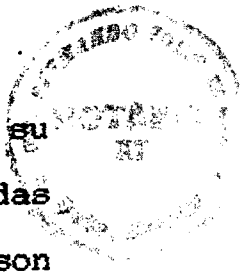
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una de cesión de derechos contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- los señores JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, de estado civil divorciado, por una parte en calidad de cedente y por otra parte el señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, en calidad de cesionario, mayores de edad, capaces para contratar, obligarse y disponer libremente. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, es propietario de un lote de terreno ubicado en la vía Marianitas de la parroquia Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que lo adquirieron por compra a la Señora MARTHA MOSQUERA CABEZAS Y GONZALO ROMAN CHACON, según escritura pública celebrada el diez de abril del dos mil ocho, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Luis Villacís, inscrita en el Registro de la

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

propiedad el veinte de mayo del dos mil ocho, inmueble que tiene una superficie de quince mil metros cuadrados, sobre el expresado lote se ha procedido a subdividirlo en lotes de menor extensión, mismo que se encuentra bajo la dirección y tenencia del Comité Promejoras del Barrio las Orquideas. Existiendo por tanto el lote de terreno número treinta y tres, lote de terreno que se encuentra bajo tenencia y posesión del Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, mismo que fue asignado a su favor por ser miembro del expresado comité y existir la debida autorización del Comité Promejoras las Orquideas. TERCERA.- CESION DE DERECHOS.- Con estos antecedentes el Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, cede la calidad de socio con todos los derechos que le corresponden a perpetuidad y sin reserva de derecho alguno sobre el lote número veinte y ocho que forma parte de la lotización Orquideas y que esta bajo la dirección y supervisión del mencionado Comité a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, lote que se encuentra en el sector vía a marianitas, sector orquideas del norte, de la parroquia la Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado por la cesión de los derechos que le corresponden al Señor José Amilcar Yanchatipan Yanchatipan, sobre el lote de terreno número treinta y tres materia de este contrato, es de diez mil quinientos dólares americanos (\$ 10.500,00)

pagaderos de la forma siguiente; dos mil seiscientos veinte y cinco mil dólares a la suscripción de este contrato y el saldo a cancelarse en tres cuotas mensuales de dos mil seiscientos veinte y cinco dólares cada una , con fecha quince de junio, quince de julio y quince de agosto del dos mil nueve, para cuyo efecto se ha procedido a girar a favor del cedente los respectivos documentos de pago, mismos que declara tenerlos recibidos por parte del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, sin que en lo posterior se realice reclamo alguno. EXTENSION Y LINDEROS.- El lote de terreno signado con el número treinta y tres, tiene una superficie de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE .- Con lote treinta y dos en veinte metros; SUR.- Lote treinta y cuatro del mismo cedente; ESTE.- lote treinta y ocho, en nueve metros; OESTE.- Con calle interna en diez metros; SEXTA.- AUTORIZACION Y POSESION.- El Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, declarándose pagado y satisfecho en la forma de pago determinada en las cláusula cuarta , expresa y autoriza al cesionario LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ a que entre en posesión y tenencia del lote de terreno número treinta y tres , pudiendo disponer del mismo como a bien tuviere y continuar con los beneficios obtenidos , una vez que se haya obtenido la respectiva autorización de adjudicación través del Comité Promejoras , el

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

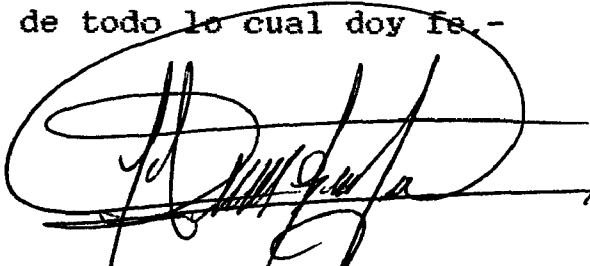


cesionario podrá efectuar la escritura definitiva a su nombre y disponer del inmueble con sus entradas salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos. No obstante, el cedente se responsabiliza del saneamiento por evicción, y en el caso de que el cedente tenga alguna deuda pendiente con el comite este se compromete a cancelar dichos valores hasta la presente fecha, con el objeto de amparar al cesionario en el dominio y posesión pacífica del bien raíz adquirido. Además queda debidamente autorizado el cesionario a obtener la respectiva calificación en el Ministerio de Bienestar Social y de creer el caso ceder este inmueble a cualquier persona, pudiendo la misma calificarse en el Ministerio de Inclusión económica y Social. SEPTIMA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el presente contrato y se ratifican en él , por ser legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses, se aclara que a partir de la suscripción de este contrato , el cesionario puede tomar posesión y disponer del bien inmueble como a bien tuviere con su uso, goce , en razón del acuerdo llegado con el Comité Promejoras barrio las Orquideas y el Cedente. Además el Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, al pasar a ser miembro del Comité Promejoras Barrio las Orquideas, se compromete a respetar el respectivo reglamento, a cumplir con las labores que se realicen tales como ; mingas, colaboraciones y cancelación de cuotas que se

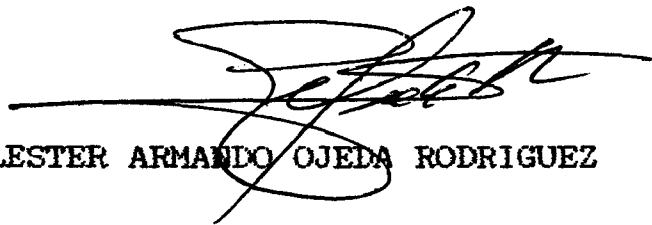
requiera hasta obtener la respectiva autorización municipal de subdivisión por parte del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que es conocedor de la situación actual en que se encuentra el bien inmueble en forma general, inmueble que será entregado una vez que se haya obtenido la respectiva autorización municipal, comprometiéndose hasta tanto a cancelar en forma proporcional el impuesto global en relación al lote que este momento se lo cede. OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente escritura, será de cuenta y cargo del cesionario hasta la tradición del inmueble con la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, quedando así facultados para el cumplimiento de este requisito. DECIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de controversia que se derive del presente contrato las partes acuerdan en someterse en primera instancia el Centro de Mediación de la Función Judicial , y, en caso de no llegar a un acuerdo podrán concurrir ante los Señores Jueces de lo Civil de Pichincha. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Guido Arteaga con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

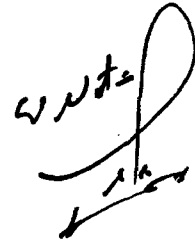
preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los
comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto,
de todo lo cual doy fe. -

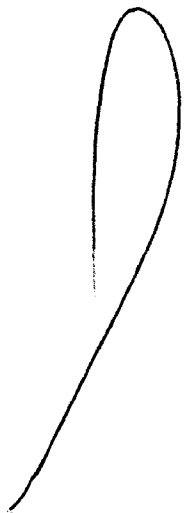
 171259546-9.

JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO

 1704881371

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ





COMITÉ PROMEJORAS BARRIO LAS ORQUIDEAS

ACUERDO MINISTERIAL 2596 DE MARZO DEL 2004.

Quito, D. M, a 14 de Mayo del 2009.

Señor.-

Dr. Fernando Polo Elmir.

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO.

Ciudad:

De mis consideraciones: JOSE ALMILCAR YANCHATIPAN, Presidente y Representante legal del Comité Promejoras del Barrio las Orquídeas, cúpleme informarle que es de nuestro conocimiento que en asamblea de socios celebrada el dos de mayo del 2009 el Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHATIPAN, cedió todos los derechos que le corresponden en calidad de socio y sobre el inmueble determinado como lote treinta y tres , que esta bajo la administración y propiedad del Comité a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, mismo que es nuestro socio, teniendo por tanto todos los derechos que le correspondan sobre el mencionado inmueble, ya que el Comité que presido no tiene oposición alguna.

Es todo lo que puedo informar en relación a la cesión de derecho de socio y del lote de terreno efectuado.

Atentamente,


SR. JOSE A. YANCHATIPAN Y.
PRESIDENTE.

171259546-0



COPIA CERTIFICADA

JUICIO DE DIVORCIO MUTUO CONSENTIMIENTO No.-1103-07-R.3.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO



JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 05 de Marzo del 2009, las 10h33.- VISTOS.- José Amilcar Yanchatipan Yanchaguano y Myriam Guadalupe Tipan Pozo, consignado sus generales de ley comparecen a este órgano judicial y manifiestan de manera libre y voluntaria que tienen la intención de divorciarse por mutuo consentimiento. Que vienen casados desde el 02 de octubre de 1995. Dentro del matrimonio procrearon una hija de nombres Mabel Alejandra Yanchatipán Tipán, de 07 años de edad. Dentro del matrimonio no adquirieron bienes de ninguna naturaleza. Dentro de la demandada presentada las partes acuerdan que la hija menor de edad quedara bajo el cuidado, tenencia y protección de su señora madre y el padre por concepto de pensión alimenticia suministrará a su hija menor la cantidad de veinte dólares americanos. Con respecto a las visitas que el padre tiene derecho éstas serán cuando él lo desee. Con estos antecedentes y fundamentados en lo que dispone los Arts. 107 y 108 del Código Civil solicitan que en sentencia se disuelva el vínculo matrimonial por divorcio de mutuo consentimiento. Indican el trámite a seguirse, cuantía y casillero judicial para futuras notificaciones. Insinúan el nombre del señor Juan Carlos Yanchatipan Yanchaguano, tío paterno como curador Ad-Litem de la menor. Siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se toma en cuenta las siguientes consideraciones.-PRIMERO.- No existe omisión de solemnidades sustanciales ni vicios de procedimiento que anule lo actuado, por lo que el proceso se declara válido. SEGUNDO.- A fs. 3 del proceso consta la partida de matrimonio de los comparecientes, así también a fs. 4 del proceso se desprende la partida de nacimiento de la hija en común, corroborando así el vínculo matrimonial existente entre los comparecientes. Dentro del proceso consta la posesión como curador Ad-Litem el señor Juan Carlos Yanchatipan Yanchaguano (f.s. 8 vlt.).- TERCERO.- Dentro de la Audiencia de Conciliación los comparecientes de consuno y viva voz ratifican su deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial mediante divorcio. Con respecto a la menor de edad, ésta quedará bajo el cuidado, tenencia y protección de su madre, y el padre suministrará por concepto de pensión alimenticia la cantidad de veinte dólares americanos mensuales, más los beneficios de ley. Con respecto a las visitas que el padre tiene derecho se las efectuara cuando él lo desee. Por lo que tomando en cuenta estas consideraciones y con fundamento en los Arts.107 y 108 del Código Civil ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda de divorcio por mutuo consentimiento y se declara disuelto el vínculo matrimonial habido entre José Amilcar Yanchatipan Yanchaguano y Myriam Guadalupe Tipan Pozo, en virtud del contrato celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el 02 de octubre de 1995 e inscrito en el Tomo 7-A, Página 337, Acta 2631 del Libro de Inscripción de Matrimonios.- Con respecto a la menor de edad Mabel Alejandra Yanchatipán Tipán, ésta quedará bajo el cuidado, tenencia y protección de su madre la señora Myriam Guadalupe Tipan Pozo, y el padre el señor José Amilcar Yanchatipan Yanchaguano suministrará por concepto de pensión alimenticia la cantidad de veinte dólares americanos (USD \$20,00) mensuales, más los beneficios de ley, en mesadas anticipadas, los cinco primeros días de cada mes. Con respecto a las visitas que el

padre tiene derecho se las efectuara cuando él lo desee. Ejecutoriada que se encuentre esta sentencia se conferirán las copias certificadas necesarias para que se cumpla con lo estatuido en el Art. 128 del Código Civil y Arts. 72 y 73 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- NOTIFIQUESE.-

Victoria Chang-Huang

**DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ
JUEZA**

En Quito, a cinco de Marzo del dos mil nueve, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a YANCHATIPAN YANCHAGUANO JOSE AMILCAR, TIPAN POZO MYRIAM GUADALUPE, CURADOR AD-LITEM en el casillero Nro. 2594 del Dr./Ab. SANCHEZ ALMEIDA LUIS ERMEL. - Certifico

Juan H. Gallardo
EL SECRETARIO
Secretaría Juzgado 2do. Civil de Pichincha

Razón: Siento por tal que con esta fecha se incorpora copia igual a la sentencia que antecede.
Quito, 05 de marzo de 2009

Juan H. Gallardo
EL SECRETARIO

RAZON. Siento por tal que la fotocopia que antecede es igual a su original que consta del Juicio de Divorcio Mutuo Consentimiento No.- 1103-2007-R.B, que siguieron Myrian Guadalupe Tipán Pozo y José Amilcar Yanchatipán Yanchaguano, y cuya sentencia la confiero por encontrarse ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito, a 12 de Mayo del 2009.- Certifico

Juan H. Gallardo
EL SECRETARIO
Secretaría Juzgado 2do. Civil de Pichincha

RAZON La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito,.....

15 MAYO 2009



Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

1704891371-1


QUEJEDA RODRIGUEZ LESTER ARMANDO
 LEJIA MACARA/MACARA
 01 MARZO 1957
 001-1 0029 00095 N
 LEJIA/MACARA
 MACARA 1957

EQUATORIANA*****
 8803042888

COMPROBANTE
 SECUNDARIA
 VIRGILIO QUEJA
 BOLDRES RODRIGUEZ
 QUITO 15/04/2007
 15/04/2007



REN 0876186



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

171259545-9


YANCHATIPAN YANCHAGUANO JOSE AMILCAR
 PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 17 MARZO 1973
 001-1 0029 00052 N
 CHINCHA

EQUATORIANA*****
 V4886V8442

CASADO
 NYRIAM GUADALUPE TIPAN PEZO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ANDRES YANCHATIPAN S
 MARIA GERASTIANA YANCHAGUANO
 QUITO 16/11/2005
 16/11/2005

REN 1691578



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009


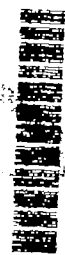
120-0079
 NUMERO

1704891371
 CECULA

QUEJEDA RODRIGUEZ LESTER ARMANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CALDERON
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON
 CALDERON
 ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009



195-0172
 NUMERO

171259545-9
 CECULA

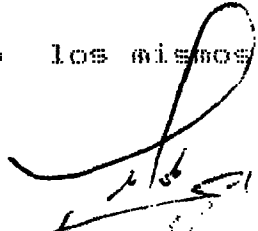
YANCHATIPAN YANCHAGUANO JOSE
 AMILCAR

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANTA PRISCILA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE CESION DE DERECHOS, otorga JOSE AMILCAR YANCHATIFAN YANCHAGUANO, a favor de LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

lotes 29-30-31-32



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

PRIMERA *29-30-31-32*

De:

CESION DE DERECHOS DE SOCIO

Otorgado por. LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZY OTROS

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

A favor de:

19 DE MARZO DEL 2009

El:

Parroquia:

USD. 42.000

Cuantía:

19 DE MARZO DEL 2009

Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

✓

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CESION DE DERECHOS DE SOCIO

LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ y otros

A FAVOR DE

LESTER ARMANDO DJEDA RODRIGUEZ

CUANTIA: 42.000

DI COPIAS

D.A.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de marzo del año dos mil nueve, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los cónyuges Señores LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ y LILIA CUMANDA CHAUSA; El Señor WILLIAM ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA, soltero; y, la Señorita NANCY ARACELY LLUMIPANTA CHAUSA, soltera, por una parte en calidad de cedentes y, por otra parte el Señor LESTER ARMANDO DJEDA RODRIGUEZ, divorciado, en calidad de cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de

escrituras públicas , sírvase extender una de cesión de derechos contenida en las cláusulas siguientes:

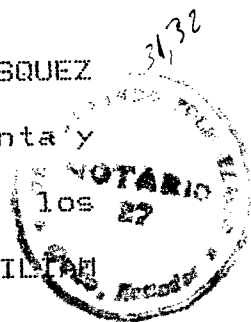
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Los cónyuges Señores; LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ y LILIA CUMANDA CHAUSA; El Señor WILLIAM ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA, soltero; y, la Señorita NANCY ARACELY LLUMIPANTA CHAUSA, soltera, por una parte en calidad de cedentes y, por otra parte el Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, en calidad de cesionario, mayores de edad, capaces para contratar, obligarse y disponer libremente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, es propietario de un lote de terreno ubicado en la vía Marianitas de la parroquia Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que lo adquirieron por compra a la Señora MARTHA MOSQUERA CABEZAS Y GONZALO ROMAN CHACON, según escritura pública celebrada el diez de abril del dos mil ocho, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Luis Villacís, inscrita en el Registro de la propiedad el veinte de mayo del dos mil ocho, inmueble que tiene una superficie de quince mil metros cuadrados, sobre el expresado lote se ha procedido a subdividirlo en lotes de menor extensión en beneficio de todos sus socios , mismo se encuentra bajo la dirección y tenencia del Comité Fromejoras del Barrio Las Orquídeas. Existiendo por tanto los lotes de terreno números veinte y nueve y treinta, lotes de terreno que se encuentra bajo tenencia y posesión del

2033

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

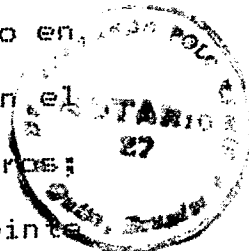
los Señores cónyuges LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ
Y LILIA CUMANDA CHAUSA, así como los lotes treinta y
uno; y, treinta y dos que les corresponde a los
Señores NANCY ARACELY LLUMIPANTA CHAUSA Y WILLIAM
ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA, respectivamente mismos que
fueron asignados a su favor por ser miembros del
expresado comité y existir la debida autorización del
Comité Promejoras las Orquídeas. TERCERA.- CESION DE
DERECHOS .- Con estos antecedentes los Señores cónyuges
LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ Y LILIA CUMANDA CHAUSA,
NANCY ARACELY LLUMIPANTA CHAUSA Y WILLIAM ALFREDO
LLUMIPANTA CHAUSA, ceden la calidad de socios que les
corresponden a perpetuidad y sin reserva de derecho
alguno sobre los lotes veinte y nueve; treinta;
treinta y uno ; y, treinta y dos respectivamente, que
forman parte de la lotización Orquídeas y que esta
bajo la dirección y supervisión del mencionado Comité
a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ,
lotes que se encuentran en el sector vía a marianitas,
sector orquídeas del norte, de la parroquia la Calderón
de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha. CUARTA.-
PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado por la
cesión de los derechos que le corresponden a los
Cedentes, Señores cónyuges LUIS ALFREDO LLUMIPANTA
VASQUEZ Y LILIA CUMANDA CHAUSA, NANCY ARACELY
LLUMIPANTA CHAUSA WILLIAM ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA ,
sobre los lotes de terreno números veinte y nueve;
treinta; treinta y uno ; y, treinta y dos materia de



este contrato, es de cuarenta y dos mil dólares americanos (42.000,00), a razón de diez mil quinientos dólares por lote (\$ 10.500,00) pagaderos de la forma siguiente ; cincuenta y seis cuotas semanales de setecientos cincuenta dólares americanos, recibiendo como primer abono setecientos cincuenta dólares a la firma de este contrato , para cuyo efecto se ha procedido a girar a favor de los cedentes los respectivos documentos de pago, mismos que declaran tenerlos recibidos a por parte del LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, sin que en lo posterior se realice reclamo alguno por ser el precio justo establecido entre las partes. Aclarando que dichos documentos de pago , por autorización expresa de los cedentes se lo realiza únicamente a favor de la Señora LILIA CUMANDA CHAUSA. QUINTA.- EXTENSION Y LINDEROS.- Los lotes de terreno signado con los números veinte y nueve; treinta ; treinta y uno; y, treinta y dos, tienen una superficie de CIENTO OCHENTA CUADRADOS (180 M2) cada lote y se halla comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones : LOTE NUMERO VEINTE Y NUEVE.- NORTE .- Con lote veinte y ocho en veinte metros; SUR.- Lote treinta, en veinte metros; ESTE.- lote cuarenta y dos, en nueve metros ;OESTE.- . Con calle interna del barrio en nueve metros.- LOTE NUMERO TREINTA.- NORTE.- Con el lote número veinte y nueve en veinte metros; SUR.- Con el lote número treinta y uno, en veinte metros; ESTE.- Con el lote número cuarenta y uno en

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

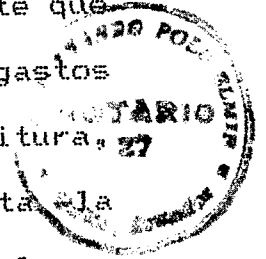
nueve metros; OESTE.- Con calle interna del barrio en
nueve metros.- LOTE TREINTA Y UNO.- NORTE.- Con el
lote número treinta en veinte metros, en veinte metros;
SUR.- Con el lote número treinta y dos en veinte
metros; ESTE.- Con el lote con el lote número cuarenta
en nueve metros; OESTE.- Con calle interna del barrio
en nueve metros.- LOTE TREINTA Y DOS.- NORTE.- Con el
lote treinta y uno en veinte metros; SUR.- Con el lote
treinta y tres en veinte metros; ESTE.- Con el lote
treinta y nueve en nueve metros ; OESTE.- Con calle
interna del barrio. SEXTA.- AUTORIZACION Y POSESION.-
Los Señores cónyuges LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ
Y LILIA CUMANDA CHAUSA, NANCY ARACELY LLUMIPANTA CHAUSA
WIILIAM ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA declarándose pagados
y satisfechos en la forma de pago determinada en las
cláusula cuarta , expresan y autorizan al cesionario
LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ a que entre en posesión
y tenencia de los lotes de terreno cedidos, pudiendo
disponer de los mismos como a bien tuviere y continuar
con los beneficios obtenidos , una vez que se haya
obtenido la respectiva autorización de adjudicación
través del Comité Promejoras , el cesionario podrá
efectuar la escritura definitiva a su nombre y disponer
del inmueble con sus entradas salidas, usos,
costumbres y servidumbres que le son anexos. No
obstante , los cedentes se responsabilizan del
saneamiento por evicción, con el objeto de amparar al
cesionario en el dominio y posesión pacífica del bien



raíz adquirido. Además queda debidamente autorizado el cesionario a obtener la respectiva calificación en el Ministerio de Bienestar Social y de creer el caso ceder este inmueble a cualquier persona, pudiendo la misma calificarse en el Ministerio de Inclusión económica. SEPTIMA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el presente contrato y se ratifican en él, por ser legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses, se aclara que a partir de la suscripción de este contrato, el cesionario puede tomar posesión y disponer del bien inmueble como a bien tuviere con su uso, goce, en razón del acuerdo llegado con el Comité Promejoras barrio las Orquídeas y los Cedentes Señores cónyuges LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ Y LILIA CUMANDA CHAUSA, NANCY ARACELY LLUMIPANTA CHAUSA WILIAM ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA. Además el LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, al ser miembro del Comité Promejoras Barrio las Orquídeas, se compromete a respetar el respectivo reglamento, a cumplir con las labores que se realicen tales como : mingas, colaboraciones y cancelación de cuotas que se requiera hasta obtener la respectiva autorización municipal de subdivisión por parte del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que es conocedor de la situación actual en que se encuentra el bien inmueble en forma general, inmueble que será entregado una vez que se haya obtenido la respectiva autorización municipal, comprometiéndose hasta tanto a cancelar en forma

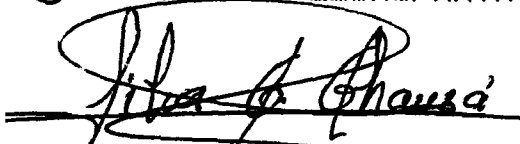
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO


proporcional el impuesto global en relación al lote que
este momento se lo cede. OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos
que demande la suscripción de la presente escritura,
será de cuenta y cargo del cesionario hasta la
tradición del inmueble con la inscripción del título en
el Registro de la Propiedad, quedando así facultados
para el cumplimiento de este requisito. NOVENA.-
CLAUSULA ESPECIAL.- En razón de que al cesionario Señor
LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, se le entrega la
posesión de los lotes de terreno, mediante el pago de
cuotas, los comparecientes acuerdan que en el caso de
que el cesionario no pudiere o dejare de cancelar las
cuotas establecidas, el cesionario, procederá a
devolver y entregar el o los lotes de terreno que le
faltare por cubrir dicho valor a los cedentes, a su
vez, los cedentes procederán a entregar y devolver los
documentos que respaldan el pago de dicha adquisición.
DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA.- En caso de controversia
que se derive del presente contrato las partes acuerdan
en someterse en primera instancia el Centro de
Mediación de la Función Judicial, y, en caso de no
llegar a un acuerdo podrán concurrir ante los Señores
Jueces de lo Civil de Pichincha. Usted Señor Notario se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
considere necesarias para la plena validez de este
contrato. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a
escritura pública, la misma que se encuentra firmada
por el doctor Guido Arteaga con matrícula profesional

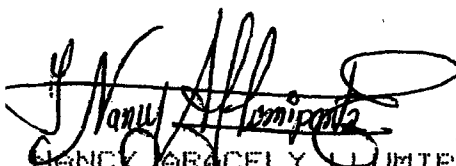


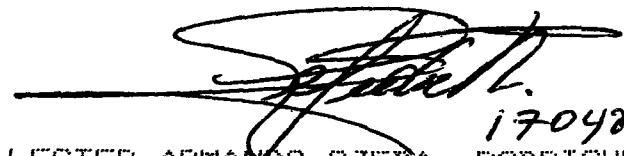
número seis mil doscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Fichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes integralmente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

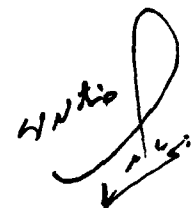

LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ 170413280-0


LILIA CUMANDA CHAUSA 170571330-1


WILLIAM ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA 171528946-6


NANCY MARACELY LLUMIPANTA CHAUSA 1715288690


LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ 1704891371



CIUDADANIA 170571330-1
 CHAUSA LILIA CUMANDA
 SARCHI/BOLIVAR/LOS ANDES
 22 SEPTIEMBRE 1957
 013- 0131 00428 F
 SARCHI/ MONTUFA
 GONZALEZ SUAREZ

Lilia Cumanda



EQUATORIANA***** E. 343V442
 CASADO LUIS LLUMIPANTA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ROSALIA CHAUSA
 QUITO 02/12/2008
 06/08/2014
 REN 0173387

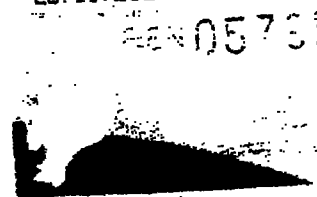


CIUDADANIA 171528867-0
 LLUMIPANTA CHAUSA NANCY ARACELLY
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 12 NOVIEMBRE 1980
 013- 0112 08344 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980

Nancy Aracelly



EQUATORIANA***** 0444314442
 SOLTERO CONTADOR PUBLI/AUTOR
 SUPERIOR LUIS ALFREDO LLUMIPANTA
 LILIA CUMANDA CHAUSA
 QUITO 25/11/2008
 25/11/2020

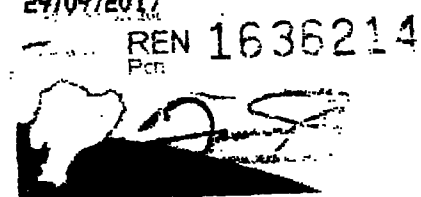


CIUDADANIA 171528946-6
 LLUMIPANTA CHAUSA WILLIAM ALFREDO
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 30 DICIEMBRE 1982
 002- 0074 00948 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983

William Alfredo



EQUATORIANA***** E444314442
 SOLTERO EMPLEADO
 SECUNDARIA LUIS ALFREDO LLUMIPANTA
 LILIA CUMANDA CHAUSA
 QUITO 29/09/2005
 29/09/2017



031-0232 1715289466
 NOMBRE
 LLUMIPANTA CHAUSA WILLIAM ALFREDO
 OFICINA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO PARRQUIA

William Alfredo

CENTRO AÑO DE VOTACION

William Alfredo

7561
 DUPLICADO UNO: 0
 JUNTA PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002
 807661 19/11/2008 14:35:11

LLUMIPANTA CHAUSA NANCY ARACELLY
 PICHINCHA QUITO
 REFERENDUM 28 de Septiembre del 2008
 171528869-0 086 - 0250
 PERSONAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

164-0109 1705713301
 NOMBRE
 CHAUSA LILIA CUMANDA
 OFICINA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO PARRQUIA
 F. PARRQUIA DE LA JUNTA

Lilia Cumanda

CENTRO AÑO DE VOTACION

CIUDADANIA 1704132800
LLUMIPANTA VASQUEZ LUIS ALFREDO
PICHINCHA QUITO/COTACOLLAO
18 DICIEMBRE 1955
006-E 0382 05155 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****
CASADO LILIA GUMANEA CHAUSA
PRIMARIA
JOSE LLUMIPANTA
JOSEFINA VASQUEZ
QUITO 10/08/2018
2055906



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SECRETARIA GENERAL

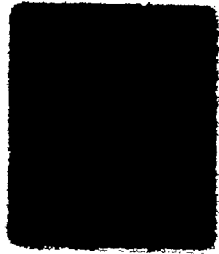
065-0232 NUMERO
1704132800 CEDULA
LLUMIPANTA VASQUEZ LUIS ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA
QUITO CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



SECRETARIA GENERAL
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SECRETARIA GENERAL
OJEDA RODRIGUEZ LESTER ARMANDO
COTACOLLAO PARROQUIA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
10/08/2018



SECRETARIA GENERAL
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SECRETARIA GENERAL
OJEDA RODRIGUEZ LESTER ARMANDO
COTACOLLAO PARROQUIA
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
10/08/2018
REF 1557374

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
SECRETARIA GENERAL

051-0067 NUMERO
1704891371 CEDULA
OJEDA RODRIGUEZ LESTER ARMANDO

PICHINCHA PROVINCIA
CALDERON PARROQUIA
QUITO CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



COMITÉ PROMEJORAS BARRIO LAS ORQUIDEAS

ACUERDO MINISTERIAL 2596 DE MARZO DEL 2004.

Quito, D. M, a 16 de Marzo del 2009.

Señor.-

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO.

Ciudad:

De mis consideraciones: JOSE ALMILCAR YANCHATIPAN, Presidente y Representante legal del Comité Promejoras del Barrio las Orquídeas, cumples informarle que es de nuestro conocimiento que en asamblea de socios celebrada el primero de marzo del 2009, los cónyuges Señores ; LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ Y LILIA CUMANDA CHAUSA, cedieron todos los derechos que le corresponden sobre el inmueble determinado como lotes veinte y nueve y treinta, así como los Señores ; WILLIAM ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA cedió el lote treinta y uno; y la Señorita NANCY ARACELY LLUMIPANTA CHAUSA, el lote treinta y dos , que esta bajo la administración y propiedad del Comité a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, mismo que es nuestro socio, teniendo por tanto todos los derechos que le correspondan sobre los mencionados inmuebles, ya que el Comité que presido no tiene oposición alguna.

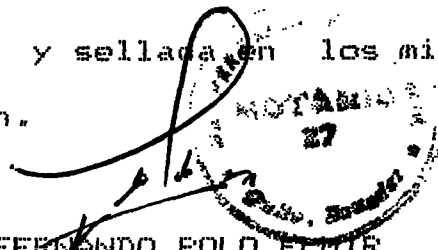
Es todo lo que puedo informar en relación a la cesión del lote de terreno efectuado.

Atentamente.

SR. JOSE A. YANCHATIPAN Y.
PRESIDENTE.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE CESION DE DERECHOS DE SOCIO, otorga LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ Y OTROS, a favor de LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.



DR. FERNANDO POLO EMIR

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

104428

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

PRIMERA 28

De:

CESION DE DERECHOS

Otorgado por:

MANUEL MESIAS LIMA LUNA Y SRA.

A favor de:

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

30 DE ENERO DEL 2009

El:

Parroquia:

USD. 10.000

Cuántia:

30 DE ENERO DEL 2009

Quito, c

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Teifs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CESION DE DERECHOS

MANUEL MESIAS LIMA LUNA Y SRA.

A FAVOR DE

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

CUANTIA: USD. 10.200

DI COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta de enero del año dos mil nueve, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los cónyuges Señores: MANUEL MESIAS LIMA LUNA Y GERMANIA LUCIA CUAICAL MORILLO, por una parte en calidad de cedentes y, por otra parte el Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, en calidad de cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una de cesión de derechos contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Los cónyuges Señores: MANUEL MESIAS LIMA LUNA Y GERMANIA LUCIA CUAICAL MORILLO, por una

parte en calidad de cedentes y, por otra parte el Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, en calidad de cesionario, mayores de edad, capaces para contratar, obligarse y disponer libremente. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, es propietario de un lote de terreno ubicado en la vía Marianitas de la parroquia Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que lo adquirieron por compra a la Señora MARTHA MOSQUERA CABEZAS Y GONZALO ROMAN CHACON, según escritura pública celebrada el diez de abril del dos mil ocho, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Luis Villacís, inscrita en el Registro de la propiedad el veinte de mayo del dos mil ocho, inmueble que tiene una superficie de quince mil metros cuadrados, sobre el expresado lote se ha procedido a subdividirlo en lotes de menor extensión, mismo se encuentra bajo la dirección y tenencia del Comité Promejoras del Barrio las Orquídeas. Existiendo por tanto el lote de terreno número veinte y ocho, lote de terreno que se encuentra bajo tenencia y posesión del los Señores cónyuges MANUEL MESIAS LIMA LUNA Y GERMANIA LUCIA CUAICAL MORILLO, mismo que fue asignado a su favor por ser miembros del expresado comité y existir la debida autorización del Comité Promejoras las Orquídeas. TERCERA.- CESION DE DERECHOS .- Con estos antecedentes los Señores MANUEL MESIAS LIMA LUNA Y GERMANIA LUCIA CUAICAL MORILLO , ceden todos los derechos que le

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

corresponden a perpetuidad y sin reserva de derecho alguno sobre el lote número veinte y ocho que forma parte de la lotización Orquídeas y que esta bajo la dirección y supervisión del mencionado Comité a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, lote que se encuentra en el sector vía a marianitas, sector orquídeas del norte, de la parroquia la Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado por la cesión de los derechos que le corresponden al Comité, sobre el lote de terreno número veinte y ocho materia de este contrato, es de diez mil doscientos dólares americanos (\$ 10.200,00) pagaderos de la forma siguiente seiscientos ochenta y tres dólares con treinta centavos a la firma de este contrato y el saldo a cancelarse en catorce cuotas semanales del mismo valor, para cuyo efecto se ha procedido a girar a favor de los cedentes los respectivos documentos de pago, mismos que declaran tenerlos recibidos a por parte del LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, sin que en lo posterior se realice reclamo alguno por ser el precio justo establecido entre las partes. QUINTA.- EXTENSION Y LINDEROS.- El lote de terreno signado con el número veinte y ocho, tiene una superficie de CIENTO OCHENTA CUADRADOS (180 M²) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones : NORTE .- Con lote veinte y siete; SUR.- Lote veinte y nueve; ESTE.- lote cuarenta y tres; OESTE.- Con calle dos. SEXTA.-

AUTORIZACION Y POSESION.- Los Señores MANUEL MESIAS LIMA LUNA Y GERMANIA LUCIA CUAICAL MORILLO declarándose pagados y satisfechos en la forma de pago determinada en las cláusula cuarta, expresan y autorizan al cesionario LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ a que entre en posesión y tenencia del lote de terreno número veinte y ocho , pudiendo disponer del mismo como a bien tuvieren y continuar con los beneficios obtenidos, una vez que se haya obtenido la respectiva autorización de adjudicación través del Comité Promejoras, el cesionario podrá efectuar la escritura definitiva a su nombre y disponer del inmueble con sus entradas salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos. No obstante , los cedentes se responsabilizan del saneamiento por evicción, con el objeto de amparar al cesionario en el dominio y posesión pacífica del bien raíz adquirido. Además queda debidamente autorizado el cesionario a obtener la respectiva calificación en el Ministerio de Bienestar Social y de crear el caso ceder este inmueble a cualquier persona, pudiendo la misma calificarse en el Ministerio de Inclusión económica. SEPTIMA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el presente contrato y se ratifican en él, por ser legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses, se aclara que a partir de la suscripción de este contrato, el cesionario puede tomar posesión y disponer del bien inmueble como a bien tuviere con su uso, goce, en razón


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

del acuerdo llegado con el Comité Promejoras barrio las Orquídeas y los Cedentes MANUEL MESIAS LIMA LUNA Y GERMANIA LUCIA CUAICAL MORILLO. Además el LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, al pasar a ser miembro del Comité Promejoras Barrio las Orquídeas, se compromete a respetar el respectivo reglamento, a cumplir con las labores que se realicen tales como: mingas, colaboraciones y cancelación de cuotas que se requiera hasta obtener la respectiva autorización municipal de subdivisión por parte del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que es conocedor de la situación actual en que se encuentra el bien inmueble en forma general, inmueble que será entregado una vez que se haya obtenido la respectiva autorización municipal, comprometiéndose hasta tanto a cancelar en forma proporcional el impuesto global en relación al lote que este momento se lo cede. OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente escritura, será de cuenta y cargo del cesionario hasta la tradición del inmueble con la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, quedando así facultados para el cumplimiento de este requisito. DECIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de controversia que se derive del presente contrato las partes acuerdan en someterse en primera instancia el Centro de Mediación de la Función Judicial, y, en caso de no llegar a un acuerdo podrán concurrir ante los Señores Jueces de lo Civil de Pichincha. Usted Señor Notario se servirá agregar las

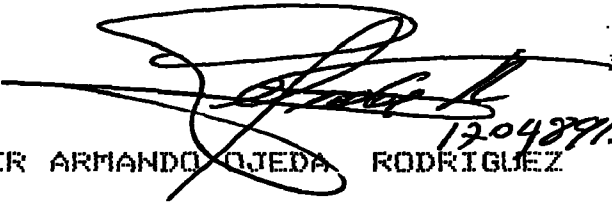
demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA. que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Guido Arteaga con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

 040041144-3

MANUEL MESIAS LIMA LUNA

 040079783-3

GERMANÍA LUCIA CUAICAL MORILLO

 1204891271

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

ANK


COMITÉ PROMEJORAS BARRIO LAS ORQUIDEAS

ACUERDO MINISTERIAL 2596 DE MARZO DEL 2004.

Quito, D. M, a 29 de Enero del 2009.

Señor.-

Dr. Fernando Polo Elmir.

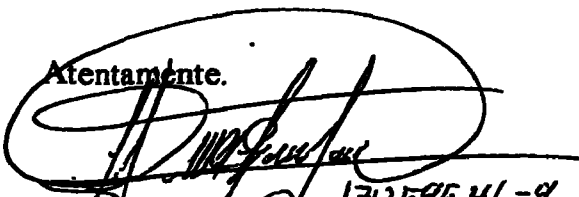
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO.

Ciudad:

De mis consideraciones: JOSE ALMILCAR YANCHATIPAN, Presidente y Representante legal del Comité Promejoras del Barrio las Orquídeas, cúpleme informarle que es de nuestro conocimiento que en asamblea de socios celebrada el veinte y cinco de Enero del 2009, los cónyuges Señores ; MANUEL MESIAS LIMA LUNA Y GERMANIA LUCIA CUAICAL MORILLO, cedieron todos los derechos que le corresponden sobre el inmueble determinado como lote veinte y ocho , que esta bajo la administración y propiedad del Comité a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, mismo que es nuestro socio, teniendo por tanto todos los derechos que le correspondan sobre el mencionado inmueble, ya que el Comité que presido no tiene oposición alguna.

Es todo lo que puedo informar en relación a la cesión del lote de terreno efectuado.

Atentamente.



171259546-9.
SR. JOSE A. YANCHATIPAN Y.
PRÉSIDENTE.

PERU
LIMA LUNA MANUEL MESA
DARCI AVENTURAR/EDONPLEE SUAREZ
1951
0180 0180 0180 M
D. LUIS MENLEAR
EDONPLEE SUAREZ 1951

PERU
ANTONIO LIMA
ROSA LIMA
PIMAMPISO 08/10/2004
08/10/2004
REN:0171022

PERU
DARCI AVENTURAR/EDONPLEE SUAREZ
1951
0180 0180 0180 M
D. LUIS MENLEAR
EDONPLEE SUAREZ 1951

PERU
DARCI AVENTURAR/EDONPLEE SUAREZ
1951
0180 0180 0180 M
D. LUIS MENLEAR
EDONPLEE SUAREZ 1951
REN:0171025

PERU
DARCI AVENTURAR/EDONPLEE SUAREZ
1951
0180 0180 0180 M
D. LUIS MENLEAR
EDONPLEE SUAREZ 1951

PERU
DARCI AVENTURAR/EDONPLEE SUAREZ
1951
0180 0180 0180 M
D. LUIS MENLEAR
EDONPLEE SUAREZ 1951
REN:1557374

PERU
DARCI AVENTURAR/EDONPLEE SUAREZ
1951
0180 0180 0180 M
D. LUIS MENLEAR
EDONPLEE SUAREZ 1951
081-0067
QUEDA RODRIGUEZ LESTER ARMANDO
1704851371

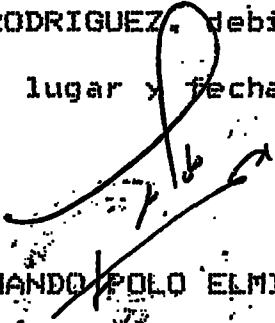
PERU
DARCI AVENTURAR/EDONPLEE SUAREZ
1951
0180 0180 0180 M
D. LUIS MENLEAR
EDONPLEE SUAREZ 1951
226-0001
LIMA LUNA MANUEL MESA
0400411443

PERU
DARCI AVENTURAR/EDONPLEE SUAREZ
1951
0180 0180 0180 M
D. LUIS MENLEAR
EDONPLEE SUAREZ 1951
130-0001
QUANCA NDRILO GILRANVA LUCIA
0400797833

5

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE CESION DE DERECHOS, otorga MANUEL MESIAS LIMA LUNA Y SRA. a favor de LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.


DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



10k 27

8

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

PRIMERA 27

De:

CESION DE DERECHOS

Otorgado por:

CENTE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS

LESTER ARMANDO DJEDA RODRIGUEZ

A favor de:

2 DE OCTUBRE DEL 2008

El:

Parroquia:

USD. 9.000

Cuantía:

2 DE OCTUBRE DEL 2008

Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

7

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Registro de la Propiedad QUITO



GG-0072034

CESION DE DERECHOS

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS

A FAVOR DE

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

CUANTIA: USD. 9.000

DI COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves dos de octubre del año dos mil ocho, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, debidamente representados por el Señor JOSE AMILCAR YANCHATIFAN YANCHAGUANO, casado, en su calidad de Presidente y la Señora LILIA CUMANDA CHAUSA, casada, en su calidad de Tesorera, por una parte en calidad de cedentes ; y, por otra parte el Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado , en calidad de cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me

presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una de cesión de derechos contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, debidamente representados por el Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, casado, en su calidad de Presidente y la Señora LILIA CUMANDA CHAUSA, casada, en su calidad de Tesorera, por una parte en calidad de cedentes; y, por otra parte el Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, en calidad de cesionario, mayores de edad, capaces para contratar, obligarse y disponer libremente. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, es propietario de un lote de terreno ubicado en la vía Marianitas de la parroquia Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que lo adquirieron por compra a la Señora MARTHA MOSQUERA CABEZAS Y GONZALO ROMAN CHACON, según escritura pública celebrada el diez de abril del dos mil ocho, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Luis Villacís, inscrita en el Registro de la propiedad el veinte de mayo del dos mil ocho, inmueble que tiene una superficie de quince mil metros cuadrados, sobre el expresado lote se ha procedido a subdividirlo en lotes de menor extensión, mismo

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

se encuentra bajo la dirección y tenencia del Comité Promejoras del Barrio las Orquídeas. Existiendo por tanto el lote número veinte y siete libre dentro del barrio y que como se ha manifestado se encuentra bajo la tenencia y propiedad del mencionado Comité. TERCERA.- CESION DE DERECHOS .- Con estos antecedentes El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS, debidamente representados por el Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, en su calidad de Presidente y la Señora LILIA CUMANDA CHAUSA, en su calidad de tesorera, ceden todos los derechos que le corresponden a perpetuidad y sin reserva de derecho alguno sobre el lote número veinte y siete que forma parte de la lotización Orquídeas y que esta bajo la dirección y supervisión de la directiva del mencionado barrio, lote que se encuentra en el sector vía a marianitas, sector orquídeas del norte, de la parroquia la Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado por la cesión de los derechos que le corresponden al Comité, sobre el lote de terreno número veinte y siete materia de este contrato, es de nueve mil dólares americanos (\$ 9.000,00) pagaderos de la forma siguiente cuatro mil quinientos dólares americanos pagaderos a la firma de este contrato y el saldo de

cuatro mil quinientos dólares a cancelarse en el plazo de ciento veinte días partir de la suscripción de este cesión de derechos que el Comité Promejoras Barrio las Orquídeas, declara tenerlos recibidos a por parte del LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, sin que en lo posterior se realice reclamo alguno por ser el precio justo establecido entre las partes. QUINTA.- EXTENSION Y LINDEROS.- El lote de terreno signado con el número veinte y siete, tiene una superficie de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, aproximadamente (180 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- Con calle de ingreso del Comité las Orquídeas; SUR.- Con el lote número veinte y ocho. ESTE.- Con el lote cuarenta y cuatro; DESTE.- Con calle interna del Comité las Orquídeas. SEXTA.- AUTORIZACION Y POSESION.- El Comité Promejoras Barrio las Orquídeas declarándose pagados y satisfechos en la forma de pago determinada en las cláusula cuarta, expresan y autorizan al cesionario LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ a que entre en posesión y tenencia del lote de terreno veinte y siete, pudiendo disponer del mismo como a bien tuvieren y continuar con los beneficios obtenidos, una vez que se haya obtenido la respectiva autorización de adjudicación través del Comité Promejoras, el cesionario podrá efectuar la escritura definitiva a su nombre o de la persona

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

que el designe, con su respectiva autorización por escrito y disponer del inmueble con sus entradas salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos. No obstante, los cedentes se responsabilizan del saneamiento por evicción, con el objeto de amparar al cesionario en el dominio y posesión pacífica del bien raíz adquirido. Además queda debidamente autorizado el cesionario a obtener la respectiva calificación en el Ministerio de Bienestar Social y de creer el caso ceder este inmueble a cualquier persona, pudiendo la misma calificarse en el Ministerio de Inclusión económica. SEPTIMA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el presente contrato y se ratifican en él, por ser legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses, se aclara que a partir de la suscripción de este contrato, el cesionario puede tomar posesión y disponer del bien inmueble como a bien tuviere con su uso, goce, en razón del acuerdo llegado con el Comité Promejoras barrio las Orquídeas. Además el LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, al pasar a ser miembro del Comité Promejoras Barrio las Orquídeas, se compromete a respetar el respectivo reglamento, a cumplir con las labores que se realicen tales como: mingas, colaboraciones y cancelación de cuotas que se requiera hasta obtener la respectiva autorización municipal de subdivisión por parte del

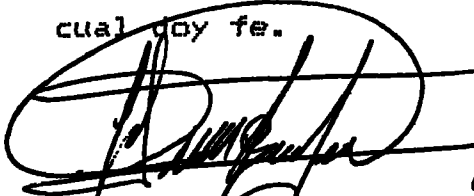
Distrito Metropolitano de Quito, declarando que es conocedor de la situación actual en que se encuentra el bien inmueble en forma general, inmueble que será entregado una vez que se haya obtenido la respectiva autorización municipal, además acepta cancelar una cuota correspondiente a la adquisición del inmueble en forma global en relación al lote que este momento se lo cede.

OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente escritura, será de cuenta y cargo del cesionario hasta la tradición del inmueble con la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, quedando así facultados para el cumplimiento de este requisito. NOVENA.-

CONTROVERSIA.- En caso de controversia que se derive del presente contrato las partes acuerdan en someterse en primera instancia el Centro de Mediación de la Función Judicial, y, en caso de no llegar a un acuerdo podrán concurrir ante los Señores Jueces de lo Civil de Pichincha. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Guido Arteaga con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente

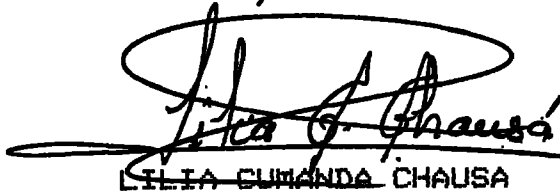
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo de todo lo cual doy fe.



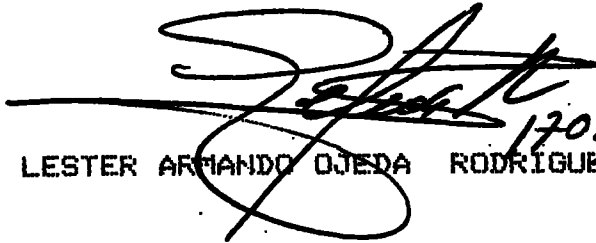
171250546-9

JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO



170571330-1

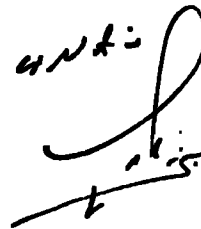
LILIA CUMANDA CHAUSA

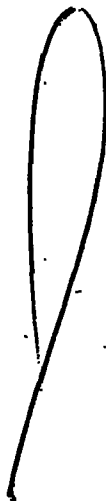


170489137-1

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

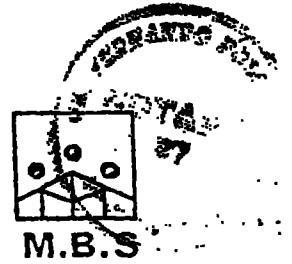


anti






Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Asesoría Legal



Oficio No.-1115-AL-OS-LAR-2007
Trámite 1990-RD
Quito.

Señor
JOSÉ ALMICAR YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS,
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, ingresado el 12 de marzo del 2007, participando la nómina de directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 11 de febrero del 2007, para el periodo 2007-2008, le expreso que por cumplir con los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE	JOSÉ ALMICAR YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
VICEPRESIDENTE	FABIÁN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ
SECRETARIA	GLORIA MARÍA SALVATIERRA CAJAS
TESORERA	LILIA CUMANDÁ CHAUSA

VOCALES PRINCIPALES:	LUIS ANIBAL VITERI CADENA
	RUBÉN FLORES
	XIMENA MARGOTH BENALCAZAR PULLAS


VOCALES SUPLENTES:	ENA MARÍA URGILÉS
	MARÍA YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
	ANDRÉS YANCHATIPÁN YANCHAGUANO

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, por lo que se deja a salvo el derecho de terceros, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento del Ministerio Público.

El presente directorio está en la obligación de convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo para el que fue electo.

De conformidad al art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 650 de septiembre 11 del mismo año, se advierte que la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios.

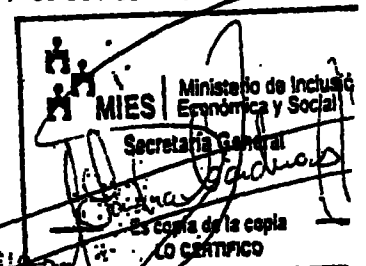
Atentamente,


Dr. GIOVANNI LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL
filitb

Preparado por: Dra. Ligia Arellano Ra

NOTA: La organización tiene la obligación

28 MAY 2008



02 OCT 2008

COMITÉ PROMEJORAS BARRIO LAS ORQUÍDEAS

ACUERDO MINISTERIAL 2596 DE MARZO DEL 2004.

Quito, D. M, a 2 de Octubre del 2008.

Señor.-

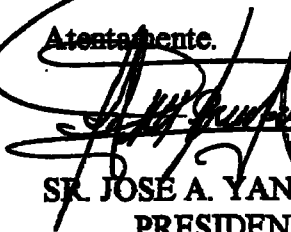
Dr. Fernando Polo Elmir.


NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO.

Ciudad:

De mis consideraciones: JOSE ALMILCAR YANCHATIPAN, Presidente y Representante legal del Comité Promejoras del Barrio las Orquídeas, cúpleme informarle que es de nuestro conocimiento que en asamblea de socios celebrada el veinte y siete de septiembre del 2008, cedió los derechos que le corresponden sobre el inmueble determinado como lote veinte y siete, que esta bajo la administración y propiedad del Comité a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, mismo que es nuestro socio, teniendo por tanto todos los derechos que le correspondan sobre el mencionado inmueble.

Es todo lo que puedo informar en relación a la cesión del lote de terreno efectuado.

Atentamente.

SR. JOSÉ A. YANCHATIPAN
PRESIDENTE.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 170571330-1

CHAUSA LILIA CUMANDA
 DARCHI/BOLIVAR/LOS ANDES
 21 SEPTIEMBRE 1957
 DARCHI/ MONTUFA
 GONZALEZ SANCHEZ 1957

Lilia C. Chausa




EQUATORIANA***** EINGA 304205

CASADO LUIS LLUMIFANTA
 SECUNDARIA EMPLEADO

ROSALTA CHAUSA
 QUITO 06/09/2008
 06/08/2014

REN 0173067




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

164-0109 NÚMERO
 CHAUSA LILIA CUMANDA

1705713301 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 GODOCÓLLO PARROQUIA

Lilia Chausa
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



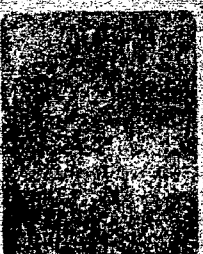
REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

051-0067

OJEDA RODRIGUEZ LESTER ARMANDO

Lester Armand Ojeda




REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

COMERCIANTE

1557374




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

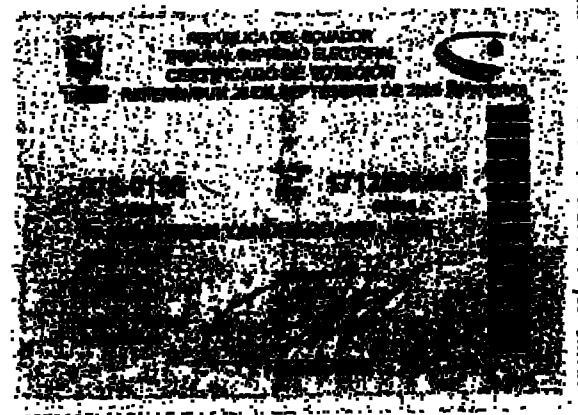
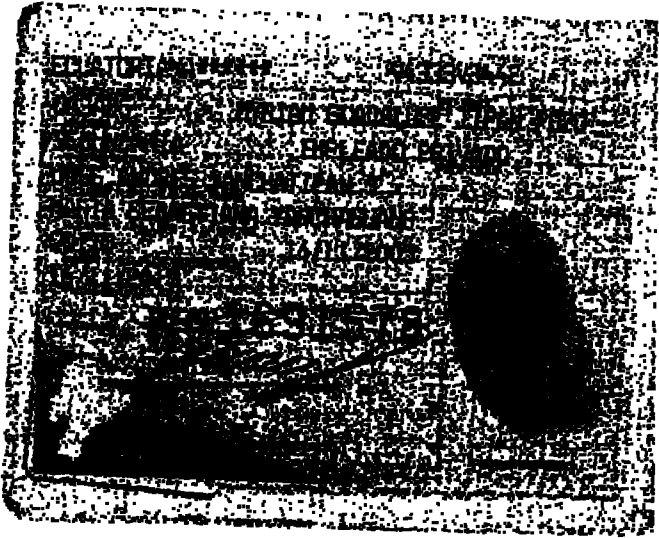
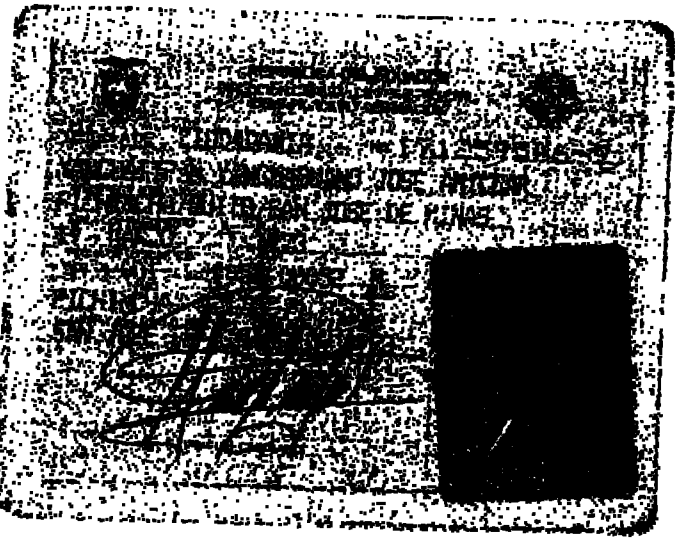
051-0067 NÚMERO
 OJEDA RODRIGUEZ LESTER ARMANDO

1704891371 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 CALDERON PARROQUIA

Lester Armand Ojeda
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE CESION DE DERECHOS, otorga COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, a favor de LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.

[Handwritten signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO *Registro de la Propiedad QUITO*



GG-0072034

106413

(13)



**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO**

cuador

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia:

PRIMERA 13

De:

CESION DE DERECHOS

Otorgado por DOMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUEDEAS

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

A favor de: 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

El:

Parroquia: USD. 9500

Cuantía:

22 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)
: Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
: Telfs.: 2 552890 - 2 554772 - Fax: 2 554772

✓

(2)

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CESION DE DERECHOS

EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS y otro

A FAVOR DE

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

CUANTIA: usd. 9500

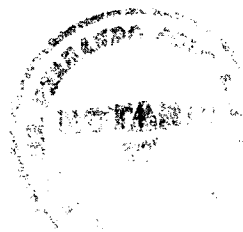
DI COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y dos de septiembre del año dos mil ocho, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, debidamente representados por el Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, casado, en su calidad de Presidente y la Señora LILIA CUMANDA CHAUSA, casada, en su calidad de Tesorera, por una parte en calidad de cedentes; y, el Señor CARLOS ENRIQUE AGUAYO SEVILLA, soltero; y, por otra parte el Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, en calidad de cesionario: Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase extender una de cesión de derechos contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, debidamente representados por el Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, casado, en su calidad de Presidente y la Señora LILIA CUMANDA CHAUSA, casada, en su calidad de Tesorera, por una parte en calidad de cedentes; y, el Señor CARLOS ENRIQUE AGUAYO SEVILLA, soltero; y, por otra parte el Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, en calidad de cesionario, mayores de edad, capaces para contratar, obligarse y disponer libremente. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, es propietario de un lote de terreno ubicado en la vía Marianitas de la parroquia Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, mismo que lo adquirieron por compra a la Señora MARTHA MOSQUERA CABEZAS Y GONZALO ROMAN CHACON, según escritura pública celebrada el diez de abril del dos mil ocho, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Luis Villacís, inscrita en el Registro de la propiedad el veinte de mayo del dos mil ocho, inmueble que tiene una superficie de quince mil metros cuadrados, sobre el expresado lote se ha procedido a subdividirlo en lotes de menor extensión, mismo se encuentra bajo la dirección y tenencia del Comité Promejoras del Barrio las Orquídeas. Existiendo por tanto los lotes de

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



terrenos números cuarenta y cuatro y trece, lote de terreno que se encuentra bajo tenencia y posesión del Señor Carlos Enrique Aguayo Sevilla, por autorización propia de Comité Promejoras las Orquideas y que como se ha manifestado se encuentra bajo la tenencia y propiedad del mencionado Comité. TERCERA.- CESION DE DERECHOS.- Con estos antecedentes El COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, debidamente representados por el Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, en su calidad de Presidente y la Señora LILIA CUMANDA CHAUSA, en su calidad de tesorera, ceden todos los derechos que le corresponden a perpetuidad y sin reserva de derecho alguno sobre el lote número trece que forma parte de la lotización Orquideas y que esta bajo la dirección y supervisión de la directiva del mencionado barrio a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, a su vez al en estar en posesión del mencionado lote el Señor Carlos Enrique Aguayo Sevilla, este acepta dicha cesión a favor del Señor Lester Ojeda, recibiendo a cambio y a su entera conveniencia el lote de terreno número cuarenta y cuatro que forma parte del bien inmueble que es de propiedad del Comité Promejoras Barrio las Orquideas, lotes que se encuentra en el sector vía a marianitas, sector orquideas del norte, de la parroquia la Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado por la cesión de los derechos que le corresponden al Comité, sobre el lote

de terreno número trece materia de este contrato, es de nueve mil quinientos dólares americanos (\$9.500,00) pagaderos de la forma siguiente cinco mil dólares americanos pagaderos a la firma de este contrato y el saldo de cuatro mil quinientos dólares a cancelarse en el plazo de ciento veinte días partir de la suscripción de esta cesión de derechos que el Comité Promejoras Barrio las Orquídeas, declara tenerlos recibidos a por parte del LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, sin que en lo posterior se realice reclamo alguno por ser el precio justo establecido entre las partes. QUINTA.- EXTENSION Y LINDEROS.- Los lotes de terreno signado con el número trece , tiene una superficie de CIENTO NOVENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (190.86 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones : NORTE .- Con pasaje peatonal.

SUR.- Lote diez. ESTE.- Con lotes catorce y quince. OESTE.- Con urbanización la Finca, antes de Abraham González. SEXTA.- AUTORIZACION Y POSESION.- El Comité Promejoras Barrio las Orquídeas declarándose pagados y satisfechos en la forma de pago determinada en las cláusula cuarta , expresan y autorizan al cesionario LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ a que entre en posesión y tenencia del lote de terreno número trece , pudiendo disponer del mismo como a bien tuvieren y continuar con los beneficios obtenidos , una vez que se haya obtenido la respectiva autorización de adjudicación través del Comité Promejoras , el

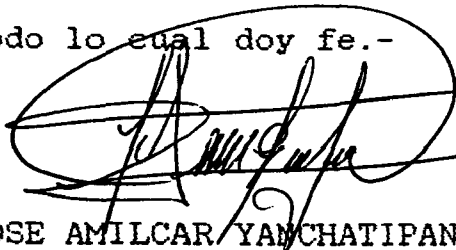
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

cesionario podrá efectuar la escritura definitiva a su nombre y disponer del inmueble con sus entradas salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos. No obstante, los cedentes se responsabilizan del saneamiento por evicción, con el objeto de amparar al cesionario en el dominio y posesión pacífica del bien raíz adquirido. Además queda debidamente autorizado el cesionario a obtener la respectiva calificación en el Ministerio de Bienestar Social y de crear el caso ceder este inmueble a cualquier persona, pudiendo la misma calificarse en el Ministerio de Inclusión económica. SEPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL.- El comité promejeoras las Orquídeas a su vez entrega el lote cuarenta y cuatro su socio el Señor Carlos Enrique Aguayo Sevilla a su entera satisfacción, por el cambio de lote efectuado, mismo que beneficia a las partes, el indicado lote tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, bajo los lineros siguientes; NORTE.- Calle propia del Comité Promejeoras las Orquídeas; SUR.- Con el lote cuarenta y tres del Comité Promejeoras las Orquídeas; ESTE.- Calle pública el Mercurio; OESTE.- Con el lote veinte y siete, sin que por ello el socio reciba valor alguno, ya que, lo único que se esta efectuando es un cambio de lote a favor del Comité, quien a su vez procede a ceder dichos derechos a favor del Señor Lester Armando Ojeda Rodríguez. OCTAVA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el presente contrato y se ratifican en él, por

ser legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses, se aclara que a partir de la suscripción de este contrato, el cesionario puede tomar posesión y disponer del bien inmueble como a bien tuviere con su uso, goce, en razón del acuerdo llegado con el Comité Promejoras barrio las Orquideas. Además el LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, al pasar a ser miembro del Comité Promejoras Barrio las Orquideas, se compromete a respetar el respectivo reglamento, a cumplir con las labores que se realicen tales como; mingas, colaboraciones y cancelación de cuotas que se requiera hasta obtener la respectiva autorización municipal de subdivisión por parte del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que es conocedor de la situación actual en que se encuentra el bien inmueble en forma general, inmueble que será entregado una vez que se haya obtenido la respectiva autorización municipal, además acepta cancelar una cuota correspondiente a la adquisición del inmueble en forma global en relación al lote que este momento se lo cede. NOVENA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente escritura, será de cuenta y cargo del cesionario hasta la tradición del inmueble con la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, quedando así facultados para el cumplimiento de este requisito. DECIMA.- CONTROVERSIA.- En caso de controversia que se derive del presente contrato las partes acuerdan en someterse en primera instancia el Centro de Mediación

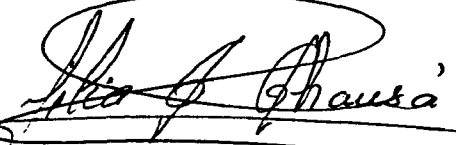
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

de la Función Judicial , y, en caso de no llegar a un acuerdo podrán concurrir ante los Señores Jueces de lo Civil de Pichincha. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor Guido Arteaga con matrícula profesional número seis mil doscientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



171259546-9

JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO



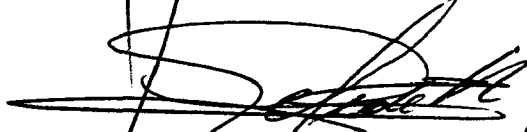
170571330-1

LILIA CUMANDA CHAUSA



1708901234

CARLOS ENRIQUE AGUAYO SEVILLA



1704891371

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ



Handwritten signature

COMITÉ PROMEJORAS BARRIO LAS ORQUIDEAS

ACUERDO MINISTERIAL 2596 DE MARZO DEL 2004.

Quito, D. M, a 19 de Septiembre del 2008.

Señor.-

Dr. Fernando Polo Elmir.

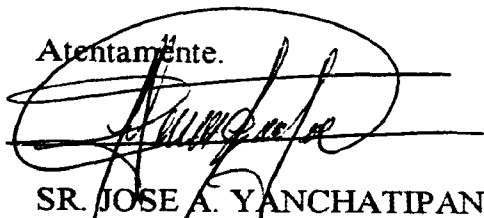
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO.

Ciudad:


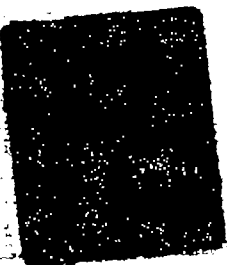
De mis consideraciones: JOSE ALMILCAR YANCHATIPAN, Presidente y Representante legal del Comité Promejoras del Barrio las Orquideas, cúpleme informarle que es de nuestro conocimiento que en asamblea de socios celebrada el diecinueve de septiembre del 2008, cedió los derechos que le corresponden sobre el inmueble determinado como lote trece que esta bajo la administración y propiedad del Comité a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, mismo que es nuestro socio, teniendo por tanto todos los derechos que le correspondan sobre el mencionado inmueble.



Es todo lo que puedo informar en relación a la cesión del lote de terreno efectuado.

Atentamente.

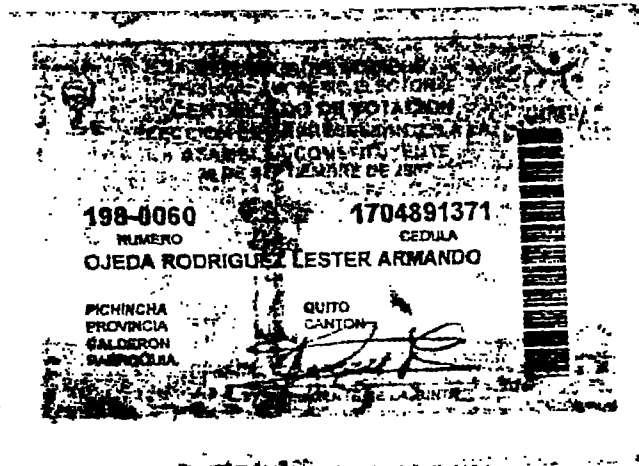
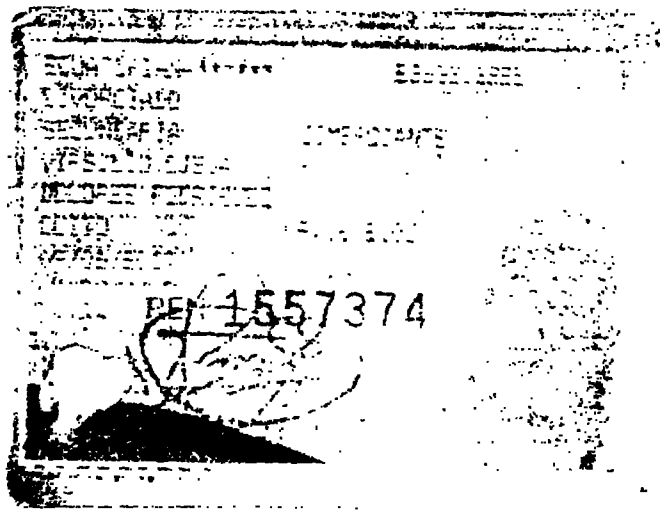
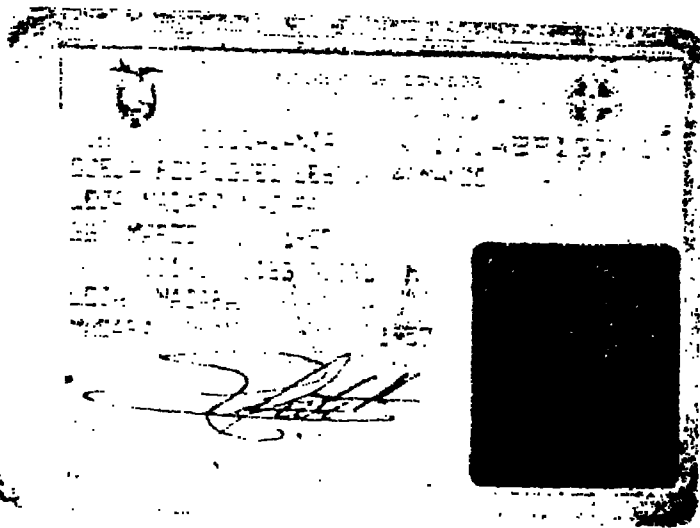


SR. JOSE A. YANCHATIPAN Y.
PRESIDENTE.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA 0171289542-9
 YANCHITIPAN YANCHAGUANO JOSE ANILCAR
 QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 17/03/2005 1973
 0058 80082



ECUATORIANA***** VASOR3442
 CASADO MYRIAM GUADALUPE TIRAN FERR
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ANDRES YANCHITIPAN G
 MARIA SEBASTIAN YANCHAGUANO
 QUITO 16/11/2005
 16/11/2017
 REN 1691578







EMBIEL CASO STUADOR

CIUDADANIA 170571330-1

CHAUSA LILIA CUMANDA

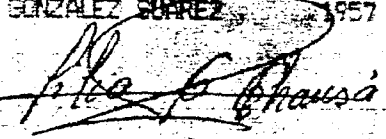

CARCHI/BOLIVAR/LOS ANDES

21 SEPTIEMBRE 1957

002-2 0131 00658 F.

CARCHI/ MONTUFAR

SONZALEZ SUAREZ 1957

EQUATORIANA***** E9243V424E

CASADO LUIS LLUMIFANTA


SECUNDARIA EMPLEADO

ROSALIA CHAUSA

QUITO 06/08/2002

06/08/2014

REN 0173067



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CENTRO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007



122-0104 NUMERO

1705713301 CEDULA

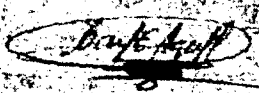

CHAUSA LILIA CUMANDA

PICHINCHA PROVINCIA



ESTROGILLAO CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 170890123-4
 AGUAYO SEVILLA CARLOS ENRIQUE
 QUITO AXIJA SALCEDO CUSUBAMBA
 04 SEPTIEMBRE 1967
 005- 340000 00161 M
 QUITO AXIJA / SALCEDO
 CUSUBAMBA 1967

ECUATORIANA 849401453
 SALCEDO
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 CARLOS AGUAYO
 MARIA CLEMENCIA SEVILLA
 QUITO AXIJA SALCEDO
 04 SEPTIEMBRE 1967
 REN 2245505

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 INSTITUTO ECUATORIANO DE VOTACION
 SISTEMA NACIONAL DE VOTACION
 ELECTRONICA
 022-0004 1708901234
 NUMERO CEDULA
 AGUAYO SEVILLA CARLOS ENRIQUE
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO
 PARROQUIA



Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Asesoría Legal



Oficio No.-1115-AL-OS-LAR-2007
 Trámite 1990-RD
 Quito.

Señor
JOSÉ ALMICAR YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS,
 Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, ingresado el 12 de marzo del 2007, participando la nómina de directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 11 de febrero del 2007, para el periodo 2007-2008, le expreso que por cumplir con los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERA

JOSÉ AMILCAR YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
FABIÁN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ
GLORIA MARÍA SALVATIERRA CAJAS
LILIA CUMANDA CHAUSA

VOCALES PRINCIPALES:

LUIS ANIBAL VITERI CADENA
RUBÉN FLORES
XIMENA MARGOTH BENALCAZAR PULLAS

VOCALES SUPLENTE:

ENA MARÍA URGILÉS
MARÍA YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
ANDRÉS YANCHATIPÁN YANCHAGUANO

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, por lo que se deja a salvo el derecho de terceros, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento del Ministerio Público.

El presente directorio está en la obligación de convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo para el que fue electo.

De conformidad al art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No 1660 de septiembre 11 del mismo año, se advierte que la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios.

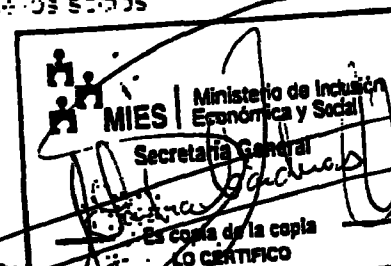
Atentamente,

Dr. GIOVANNI LOPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
 t:tb

Preparado por: Dra. Ligia Arellano Ra

NOTA: La organización tiene la obligaci

28 MAY 2008



FIR.

sa O...

CADA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE CESION DE DERECHOS, otorga COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS Y OTRO, a favor de LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Lot # 10

(6)

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DR. FERNANDO POLO ELMIER

Copia: PRIMERA 10

De: CESION DE DERECHOS DE SOCIO

Otorgado por: COMITE PROMEJORAS EL BARRIO LAS ORQUIDEAS

A favor de: LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

El: 12 DE AGOSTO DEL 2008

Parroquia: USD. 8.000.00

Cuantía:

12 DE AGOSTO DEL 2008

Quito, a

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuario)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

(7)

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

CESION DE DERECHOS DE SOCIO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS
A FAVOR



LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

CUANTIA:USD.8.0000,00

DI COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes doce de agosto del dos mil ocho, ante mí, doctora DORIS ALMEIDA HURTADO, Notaria Vigésimo Séptima del Cantón Quito (Suplente), por Licencia concedida a su titular Doctor Fernando Polo Elmir, según Acción de Personal número Dos tres seis nueve-DF-DDF, de fecha once de agosto del dos mil ocho, de la Delegación Distrital de Pichincha Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, debidamente representados por el Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, casado, en su calidad de Presidente y la Señora LILIA CUMANDA CHAUSA, casada, en su calidad de Tesorera, por una parte en calidad de cedentes, conforme a los documentos que se adjunta como habilitante ; y, por otra parte el Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, por sus propios derechos, en calidad de cesionario. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase extender una de cesión de derechos contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, debidamente representados por el Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, casado, en su calidad de Presidente y la Señora LILIA CUMANDA CHAUSA, casada, en su calidad de Tesorera, por una parte en calidad de cedentes; y, por otra parte el Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, en calidad de cesionario, mayores de edad, capaces para contratar, obligarse y disponer libremente. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, es propietario de un lote de terreno ubicado en la vía Marianitas de la parroquia Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Fichincha, mismo que lo adquirieron por compra a la Señora MARTHA MOSQUERA CABEZAS Y GONZALO ROMAN CHACON, según escritura pública celebrada el diez de abril del dos mil ocho, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Luis Villacís, inscrita en

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

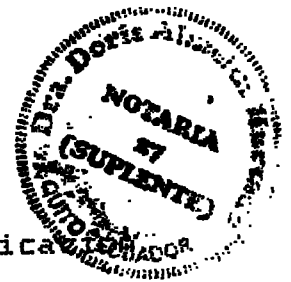


el Registro de la propiedad el veinte de mayo dos mil ocho, inmueble que tiene una superficie de quince mil metros cuadrados, sobre el expresado lote se ha procedido a subdividirlo en lotes de menor extensión, mismo se encuentra bajo la dirección y tenencia del Comité Promejoras del Barrio las Orquídeas. Existiendo por tanto el lote número diez libre dentro del barrio y que como se ha manifestado se encuentra bajo la tenencia y propiedad del mencionado Comité. TERCERA.- CESION DE DERECHOS .- Con estos antecedentes El COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, debidamente representados por el Señor JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, en su calidad de Presidente y la Señora LILIA CUMANDA CHAUSA, en su calidad de tesorera, ceden todos los derechos que le corresponden a perpetuidad y sin reserva de derecho alguno sobre el lote número diez que forma parte de la lotización Orquídeas y que esta bajo la dirección y supervisión de la directiva del mencionado barrio, lote que se encuentra en el sector vía a marianitas, sector orquídeas del norte, de la parroquia la Calderón de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio pactado por la cesión de los derechos que le corresponden al Comité, sobre el lote de terreno número diez materia de este

A handwritten signature or set of initials, possibly 'J' or 'S', written in dark ink.

contrato, es de ocho mil dólares americanos (\$ 8.000,00) pagaderos de la forma siguiente cuatro mil dólares americanos pagaderos a la firma de este contrato y el saldo de cuatro mil dólares a cancelarse en el plazo de ciento veinte días partir de la suscripción de este cesión de derechos que el Comité Promejoras Barrio las Orquídeas, declara tenerlos recibidos a por parte del LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, sin que en lo posterior se realice reclamo alguno por ser el precio justo establecido entre las partes. QUINTA.- EXTENSION Y LINDEROS.- El lote de terreno signado con el número diez , tiene una superficie de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con treinta y cinco centímetros (192.35 M2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones : NORTE .- Con el lote trece del Señor Carlos Aguayo. SUR.- Calle interior del Barrio las Orquídeas y área verde. ESTE.- Propiedad del Señor Adán González. OESTE.- . Con el lote once. SEXTA.- AUTORIZACION Y POSESION.- El Comité Promejoras Barrio las Orquídeas declarándose pagados y satisfechos en la forma de pago determinada en las cláusula cuarta , expresan y autorizan al cesionario LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ a que entre en posesión y tenencia del lote de terreno número diez , pudiendo disponer del mismo como a bien tuvieren y continuar con los beneficios obtenidos , una vez que se haya

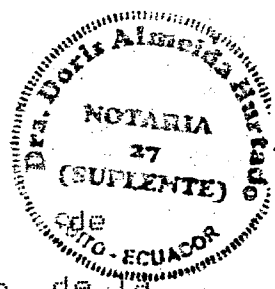
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



obtenido la respectiva autorización de adjudicación a través del Comité Promejoras, el cesionario podrá efectuar la escritura definitiva a su nombre y disponer del inmueble con sus entradas salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexos. No obstante, los cedentes se responsabilizan del saneamiento por evicción, con el objeto de amparar al cesionario en el dominio y posesión pacífica del bien raíz adquirido. Además queda debidamente autorizado el cesionario a obtener la respectiva calificación en el Ministerio de Bienestar Social y de creer el caso ceder este inmueble a cualquier persona, pudiendo la misma calificarse en el Ministerio de Inclusión económica. SEPTIMA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el presente contrato y se ratifican en él, por ser legal y ser celebrado en guarda y defensa de sus intereses, se aclara que a partir de la suscripción de este contrato, el cesionario puede tomar posesión y disponer del bien inmueble como a bien tuviere con su uso, goce, en razón del acuerdo llegado con el Comité Promejoras barrio las Orquídeas. Además el LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, al pasar a ser miembro del Comité Promejoras Barrio las Orquídeas, se compromete a respetar el respectivo reglamento, a cumplir con las labores que se realicen tales como: mingas, colaboraciones y cancelación de cuotas que se

requiera hasta obtener la respectiva autorización municipal de subdivisión por parte del Distrito Metropolitano de Quito, declarando que es conocedor de la situación actual en que se encuentra el bien inmueble en forma general, inmueble que será entregado una vez que se haya obtenido la respectiva autorización municipal, además acepta cancelar una cuota correspondiente a la adquisición del inmueble en forma global en relación al lote que este momento se lo cede. OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que demande la suscripción de la presente escritura, será de cuenta y cargo del cesionario hasta la tradición del inmueble con la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, quedando así facultados para el cumplimiento de este requisito. NOVENA.- CONTROVERSIA.- En caso de controversia que se derive del presente contrato las partes acuerdan en someterse en primera instancia el Centro de Mediación de la Función Judicial, y, en caso de no llegar a un acuerdo podrán concurrir ante los Señores Jueces de lo Civil de Pichincha. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Guido Arteaga, Abogado con matrícula profesional siete mil

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



doscientos noventa y ocho, del Colegio
Abogados de Fichincha. Para la celebración de la
presente escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales del caso; y, leída que les fue a
los comparecientes íntegramente por mí el Notario
se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe."

171259546-9
JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO



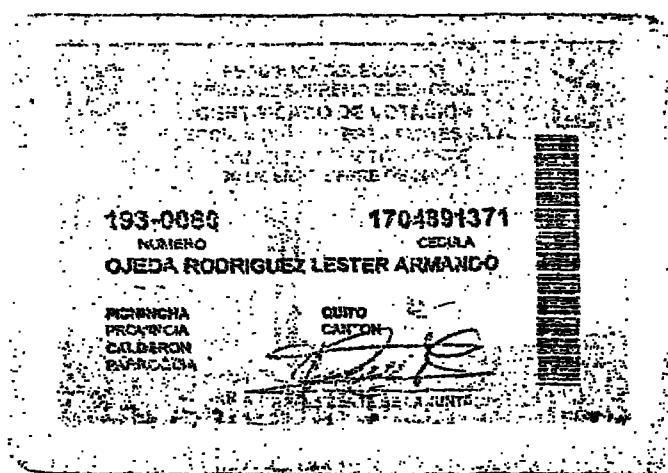
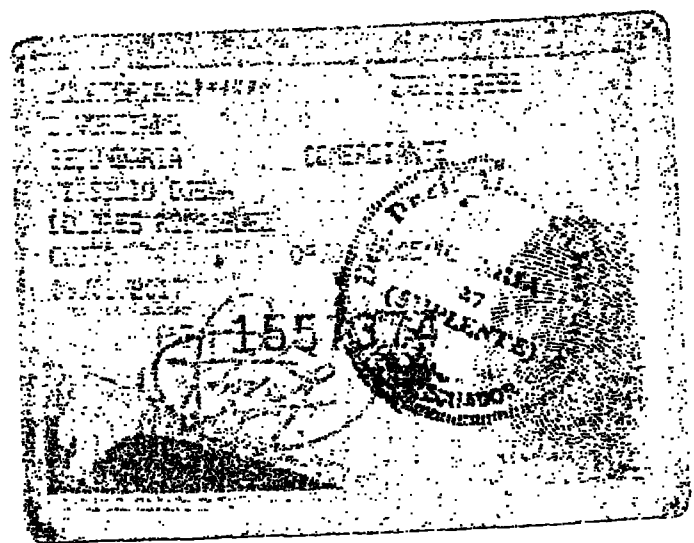
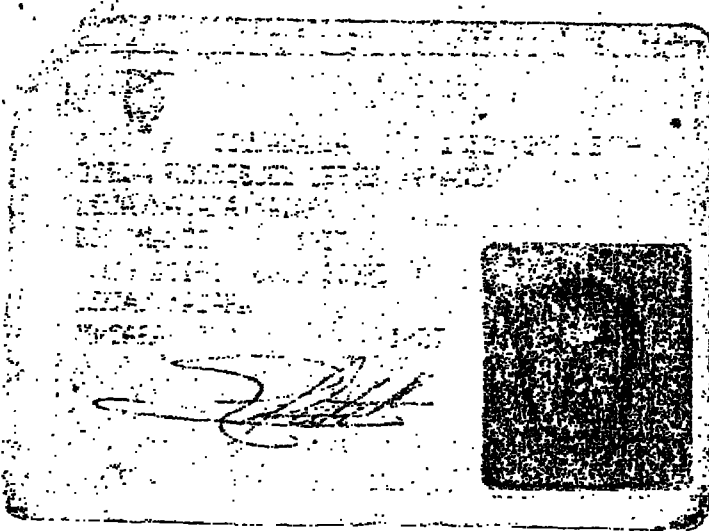
LILIA CUMANDA CHAUSA



1704991371
LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ



La Notaria



Handwritten mark or signature.

COMITÉ PROMEJORA BARRIO LAS ORQUIDEAS

ACUERDO MINISTERIAL 2596 DE MARO DEL 2004

Quito, D.M. a 9 de Agosto del 2008.

Señor.

Dr. Fernando Polo Elmir.

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

Ciudad :

De mis consideraciones : JOSE AMILCAR YANCHATIPAN, Presidente y Representante Legal del Comité Promejoras del Barrio las Orquídeas, cúmpleme informarle que es de nuestro conocimiento que en asamblea de socios celebrada el 3 de agosto del presente año, cedió los derechos que le corresponden sobre el inmueble determinado como lote diez que esta bajo la administración y propiedad del Comité a favor del Señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ , mismo que ha sido aceptado en nuestra institución como socio.

Es todo lo que puedo manifestar e informar en relación a la cesión del lote efectuado.

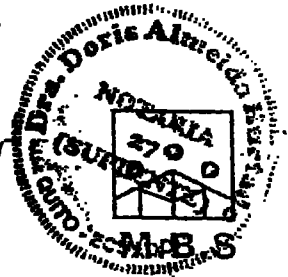
Atentamente.


SR. JOSÉ A. YANCHATIPAN
PRESIDENTE





Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Asesoría Legal



Oficio No.-1115-AL-OS-LAR-2007
 Trámite 1990-RD
 Quito.

Señor
JOSÉ ALMICAR YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS,
 Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, ingresado el 12 de marzo del 2007, participando la nómina de directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 11 de febrero del 2007, para el periodo 2007-2008, le expreso que por cumplir con los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERA

JOSÉ AMILCAR YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
FABIÁN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ
GLORIA MARÍA SALVATIERRA CAJAS
LILIA CUMANDÁ CHAUSA

VOCALES PRINCIPALES:

LUIS ANIBAL VITERI CADENA
RUBÉN FLORES
XIMENA MARGOTH BENALCAZAR PULLAS

VOCALES SUPLENTE:

ENA MARÍA URGILÉS
MARÍA YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
ANDRÉS YANCHATIPÁN YANCHAGUANO

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, por lo que se deja a salvo el derecho de terceros, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento del Ministerio Público

El presente directorio está en la obligación de convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo para el que fue electo

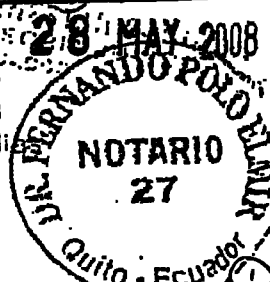
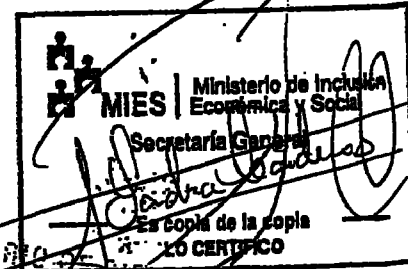
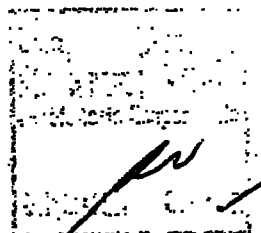
De conformidad al art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 680 de septiembre 13 del mismo año, se advierte que la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios

Atentamente:

Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL
 MtB

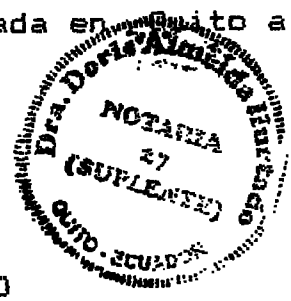
Preparado por: Dra. Ligia Arellano Rago

NOTA: La organización tiene la obligación de suscribir los estatutos de sus socios en el plazo de 45 días
 Quito a 01 JUN. 2007



Dr. Fernando Polo Elmir

Se otorgó ante mí. en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de CESION DE DERECHOS DE SOCIO que otorga COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS a favor de LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ. debidamente firmada y sellada en QUITO a doce de agosto del dos mil ocho.



DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO

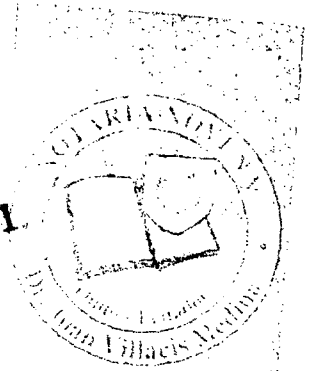
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

034232 GA

10

REGISTRO DE LA FERIA
CANTON
20 MAY 2008
PAGA

0678901



- Venta producto de tenate y adjudicación luego del juicio, que la Compañía adquiere con hipoteca a favor de la propietaria, y como no cancela en el Juicio se le adjudica a la Sra. Martha Mosquera
- Puntúa de 10 lots, por el Escrito de nombre del Comité existen muchos legos

2/30
20
21

67890

PRIMERA

COMPRAVENTA

~~Contado~~

MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS

DR. GONZALO ROMAN CHACON

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDIAS

10 de Abril del 2008

CALDERON

USD 107.000,00

FA
LG

5 de Mayo del

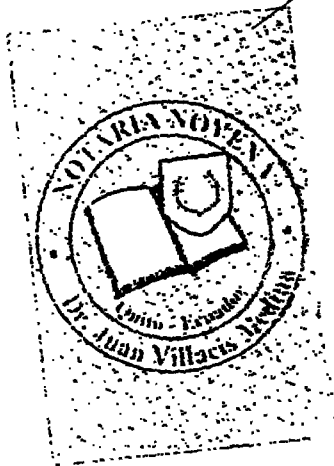
8

21

Tel: 099-814-998

3-440-394

José Yanchatipón



COMPRA VENTA HIPOTECA

Y PROHIBICION DE ENAJENAR

OTORGADO POR

MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS

DR. GONZALO ROMAN CHACON

A FAVOR DEL

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDIAS

CUANTIA USD. 107.000,00

Di 2 copias

m.o.z

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy

día diez (10) de Abril del año dos mil ocho, ante mi

doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON

QUITO, (Encargado), según oficio número nueve seis

cuatro DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil

tres, comparecen por una parte los cónyuges señores

MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS y el doctor GONZALO

ROMAN CHACON, por sus propios y personales derechos y

por otra parte el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA

ORQUIDEAS, representado por los señores JOSE AMILCAR

YANCHATIPAN YANCHAGUANO, (Presidente), FABIAN TARQUINO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0034232

R.P.Q.

ALVAREZ VASQUEZ, (Vicepresidente), GLORIA : MARIA SALVATIERRA CAJAS, (Secretaria), LILIA CUMANDA CHAUSA (Tesorera), LUIS ANIBAL VITERI CADENA, RUBEN ANTONIO FLORES GUZMAN, XIMENA MARGOTH BENALCAZAR PULLAS, (Vocales Principales), y ENA MARIA URGILEZ, MARIA DIOSELINA YANCHATIPAN YANCHAGUANO, SEGUNDO ANDRES YANCHATIPAN YANCHAGUANO, (Vocales Suplentes), según consta del nombramiento que se adjunta.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de Fabián Tarquino Alvarez Vásquez, María Dioselina Yanchatipan Yanchaguano, que son solteros y Ena María Urgilez que es divorciada, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue.- SEÑOR NOTARIO: Sirvase agregar en los Protocolos de la Notaría a su cargo, una escritura de compraventa, con constitución de hipoteca y prohibición de enajenar, que contenga las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de esta escritura comparecen la señora Martha Beatriz Mosquera Cabezas y su cónyuge señor Doctor Gonzalo Román Chacón, ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en éstos cantón y ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se denominarán VENEDORES: y, los miembros de la actual

directiva del "Comité Promejoras del Barrio, Las Orquídeas", señores José Amilcar Yanchatipán Yanchaguano, (Presidente), Fabián Tarquino Alvarez Vásquez, (Vicepresidente), Gloria María Salvatierra Cajas, (Secretaria), Lilia Cumandá Chausá, (Tesorera), Luis Aníbal Viteri Cadena, Rubén Antonio Flores Guzmán, Ximena Margoth Benalcázar Pullas, (Vocales Principales), y Ena María Urgiléz, María Dioselina Yanchatipán Yanchaguano, Segundo Andrés Yanchitipán Yanchaguano, (Vocales Suplentes).- Todos y cada uno de los miembros de la directiva, son ecuatorianos, casados, con excepción de Fabián Tarquino Alvarez Vásquez, María Dioselina Yanchatipán Yanchaguano, que son solteros; y, Ena María Urgiléz, divorciada, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se denominarán **COMPRADORES**.- Copia certificada de los miembros que componen la directiva del mencionado Comité, ha sido registrada en el Ministerio de Bienestar Social - Asesoría Legal, que se agrega para que se inserte en este instrumento.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La vendedora señora Martha Beatriz Mosquera Cabezas, se presentó como ofertante en el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha del inmueble, materia de esta compraventa, situado en éstos cantón y ciudad de Quito, en la parroquia Calderón, con matrícula anterior CAD-00009305,

15 000 m²
OFERTA DE

ADJUDICA
EL JUZGADO

matrícula actual CALDE0016360, con una superficie total aproximada de quince mil metros cuadrados.- La postura realizada por la señora Martha Mosquera Cabezas de Román, fue calificada como única y preferente, por el Juzgado arriba señalado.- b) Con posterioridad, el mismo Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante auto del veinte y nueve de agosto del dos mil seis, adjudicó en favor de la señora Martha Mosquera Cabezas, casada con el Doctor Gonzalo Román Chacón, el inmueble señalado en esta cláusula, literal a), documento público que les da el ánimo de señores y dueños y les sirve como justo título de dominio.- c) Se agrega como documento habilitante, una copia certificada del auto de adjudicación, debidamente protocolizado en la Notaría Novena de este cantón Quito, e inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad de este cantón, el siete de marzo del dos mil ocho.- **TERCERA.- COMPRAVENTA Y LIMITES:** En virtud de los antecedentes expuestos, los vendedores, cuyos nombres constan en la cláusula primera de esta escritura, dan en venta y perpetua enajenación, a los compradores, la directiva del denominado "Comité Promejoras del barrio "Las Orquídeas", cuyos nombres y designaciones de igual manera constan más arriba, el terreno de su exclusiva propiedad, con una superficie aproximada de quince mil metros cuadrados, con matrícula anterior CAD 00009305, y actual CALDE0016360 de la parroquia Calderón de esta ciudad de Quito,

15.000 m²

provincia de Pichincha; bajo los siguientes LINDEROS que han sido tomados del auto de adjudicación, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Quito, el siete de marzo del dos mil ocho: (Al NORTE, con propiedad del Señor Adán González, en una longitud de ciento setenta y dos metros con cincuenta centímetros.- Al SUR, con propiedad de Adán González, en una longitud de ciento setenta y tres metros con cincuenta centímetros.- Al ORIENTE, con calle pública, vía Calderón a Marianita de Jesús, en una longitud de setenta y nueve metros con setenta centímetros.- Al OCCIDENTE, con propiedad de Adán González, en una longitud de ochenta metros.- No obstante de determinarse la superficie y los linderos, esta compraventa de la hace como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, y todo lo que se considera inmueble por naturaleza, adherencia o destinación de conformidad con el Código Civil.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio que han fijado las partes contratantes, por el terreno individualizado en la cláusula precedente, es el de ciento siete mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, moneda de curso legal en el territorio ecuatoriano.- Cantidad de dinero que es pagada de la siguiente forma: a) A la suscripción de este instrumento público, los compradores entregan a los vendedores, en cheque certificado, a nombre de la señora Martha Beatriz Mosquera Cabezas de Román, la

suma de sesenta mil dólares norteamericanos.- b) El saldo, esto es la cantidad de cuarenta y siete mil dólares norteamericanos, los compradores se obligan a pagar a los vendedores, en ocho mensualidades, es decir la suma de cinco mil ochocientos setenta y cinco dólares norteamericanos, cada mes, contados desde la suscripción de esta escritura, reconociendo los compradores en cada abono el interés legal bancario sobre los saldos.- QUINTA.- CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR: a) Todos los compradores, cuyos, nombres cargos y funciones se singularizan en la cláusula primera de los "Comparecientes", constituyen gravamen hipotecario de primera clase y de cuantía indeterminada sobre el inmueble adquirido en esta venta y compra, que se encuentra plenamente detallado en este instrumento, en la cláusula tercera "Compraventa y Límites", a favor de los antecesores del dominio, señores Martha Beatriz Mosquera Cabezas y su cónyuge Dr. Gonzalo Román Chacón, respaldando con el aval hipotecario toda clase de documentos de obligación, sean letras de cambio, pagarés a la orden, finiquitos, como cheques u órdenes de pago que no hayan sido cubiertas a la presentación; documentos que de conformidad con el acuerdo al que han arribado todos los compradores antes señalados y sus respectivos (as) cónyuges, actuales deudores hipotecarios, han resuelto y autorizado al unisono y viva voz, y por su propia voluntad, que los documentos de obligación sean

cuando se haya cancelado a los acreedores hipotecarios la totalidad de las obligaciones, esto es mediante escritura pública de cancelación de esta hipoteca abierta, única y preferencial.- SEXTA.- PAGO DE TRIBUTOS Y GASTOS: De conformidad con el acuerdo voluntario que han arribado las partes contratantes, se ha decidido que serán de cuenta exclusiva de los compradores, todos los gastos, costas de escrituración, pagos de impuestos prediales, pagos de catastro municipal, pagos de utilidad o plusvalía, pagos de tasas, derechos e impuestos, gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón, pagos de impuestos fiscales, y en fin cualesquiera otra solemnidad que demanden este contrato de compraventa.- Por lo tanto, los vendedores, autorizan a los compradores, para que realicen las gestiones pertinentes, para que este instrumento sea inscrito en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la suscripción de esta escritura; y, dentro de este mismo plazo, se comprometen a entregar una copia certificada de este instrumento, debidamente inscrito a los vendedores.- SEPTIMA.- CUANTIA: La cuantía de esta escritura se la fija en la cantidad de ciento siete mil dólares estadounidenses.- OCTAVA.- DECLARACION: Los vendedores, en forma expresa y señalada declaran que sobre el bien materia de esta venta y compra, no pesa gravamen de ninguna naturaleza, de conformidad con el

aceptados, bien como personas naturales o jurídicas, por el Sr. José Amílcar Yanchatipán Yanchaguano, en condición de girado aceptante; y, como aval la Sra. Lilia Cumandá Chausá, quienes ostentan los cargos de Presidente y Tesorera, en su orden, de la actual Directiva del "Comité Promejoras del Barrio "Las Orquídeas"; obligaciones y documentos que también quedan garantizados por esta hipoteca.- b) El gravamen hipotecario constituido comprenderá a más de la extensión del inmueble, todas las construcciones y obras de mejoramiento realizadas en este lote de terreno, sin limitación alguna, y durará hasta que los acreedores hipotecarios mediante otra escritura pública realicen la cancelación de la mencionada hipoteca.- c) Prohibición de enajenar: Por voluntad de las partes, es decir acreedores hipotecarios y deudores hipotecarios, deciden realizar la prohibición de enajenar del inmueble detallado en la cláusula tercera "Compraventa y Limites", prohibición que, obligatoriamente deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad de éstos cantón y ciudad de Quito.- d) Se deja expresa constancia que, todos y cada uno de los deudores hipotecarios, conocen del contenido exacto e imperativo de lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos ochenta del Código Civil, es decir que al existir prohibición de enajenar por decisión de voluntades, el lote de terreno no puede ser enajenado o negociado con simples promesas de compraventa, sino

certificado de hipotecas y gravámenes que se acompaña.-
NOVENA.- AMPAROS POSESORIOS: Se deja expresa y señalada constancia que, los compradores, de conformidad con el certificado de gravámenes e hipotecas adjunto, emitido por el Registrador de la Propiedad de este cantón, el veinte y seis de marzo del dos mil ocho, muy bien conocen y saben que, en el cuerpo mismo de este documento bajo el numeral cuarto "Gravámenes y Observaciones", que la propiedad motivo de esta compra y venta tiene inscritos, varios amparos posesorios, dispuestos por autoridad judicial competente de este Distrito; y, sobre la base de estas inscripciones, los antes nombrados compradores, asumen por su cuenta y riesgo, realizar las gestiones pertinentes en las diferentes judicaturas de Pichincha, para obtener la cancelación o caducidad de estas medidas; desvinculando de esta manera a los prenombrados vendedores, en toda clase de consecuencias legales.- Bien entendido que, de conformidad con el inciso tercero del artículo mil del Código de Procedimiento Civil, los vendedores no tienen impedimento ninguno para realizar esta compraventa, puesto que el inmueble no tiene ni prohibición de enajenar, no está embargado, ni hipotecado.- **DECIMA.- ACEPTACION Y RATIFICACION:** Los comparecientes aceptan el contenido estricto de este instrumento público, y se ratifican en todas sus cláusulas, por estar realizada de conformidad a sus intereses.- **DECIMA PRIMERA.- FUERO Y DOMICILIO:** En caso de controversia, las partes

contratantes renuncian fuero y domicilio, sujetándose a la jurisdicción de los Jueces competentes de éstos cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- Dígnese, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA. Los comparecientes se ratifica en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Jorge Burbano Muriel, con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-


~~Martha Beatriz Mosquera Cabezas~~


C.C. 170286237-4


~~Dr. Gonzalo Román Chacón~~

C.C. 050008449-6


~~José Amilcar Yanchatipán Yanchaguano~~

C.C. 171259546-9


~~Fabián Tarquino Alvarez Vásquez~~

C.C. 171256272-5

Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la
Compra Venta e Hipoteca y Proscripción de Enajenar
otorgado por Martha Beatriz Mosquera Cabezas, a favor
del Comité Promotoras del Barrio Las Orquídeas,
debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de
Mayo del año dos mil ocho.

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



Juan Villacís Medina

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
EE-0034232
R.P.Q.





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C30614514001

FECHA DE INGRESO: 26/03/2008

CERTIFICACION

Referencias: 07/03/2008-Prop.-15728-6619-16575:

Tarjetas: 100009139767:

Matriculas: 0.

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Inmueble situado en la parroquia CALDERON, de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación por remate, según AUTO DE ADJUDICACIÓN, dictado por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha, el VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, debidamente protocolizado ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Juan Villiers Medina, el seis de octubre del año dos mil seis; inscrito el siete de Marzo del año dos mil ocho; adquirido por la CIA. ALDAS Y BASTIDAS CIA LTDA, legalmente representada, mediante compra a los cónyuges MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS y GONZALO ROMÁN CHACÓN, cónyuges TERESA YOLANDA MOSQUERA CABEZAS y GALO SALAS ANDRADE, cónyuges JOSÉ CAYETANO MOSQUERA CABEZAS y MIRIAM ZABALA JIMÉNEZ, cónyuges FRANCISCO ISIDRO MOSQUERA CABEZAS y FRANCISCA MUÑOZ PAREDES, la señora ANGELA JUDITH MOSQUERA CABEZAS, casada, por sus propios derechos, y en representación de su cónyuge GUSTAVO SALVADOR AGUIRRE, según escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el veinte y cuatro de junio del dos mil tres; Con fecha tres de Septiembre del año dos mil tres se halla inscrita la escritura celebrada el VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban mediante la cual Todos los comparecientes y en especial el señor Carlos Emilio Aldás, en su calidad de Gerente y representante legal, reafirman la cláusula octava de la escritura inicial de la siguiente manera: La Compañía "Aldás y Bastidas" Cia. Ltda., constituye gravamen hipotecario de primera clase y de cuantía indeterminada sobre el inmueble de su propiedad adquirido mediante la escritura detallada de los antecedentes, en favor de los antecesores en el dominio señores: Martha Beatriz Mosquera Cabezas y su cónyuge Gonzalo Roman Chacon; Teresa Yolanda Mosquera Cabezas y su cónyuge Galo Salas Andrade; Jose Cayetano Mosquera Cabezas y su cónyuge Miryam Zabala Jiménez; Angela Judith Mosquera Cabezas; por sus propios derechos y mediante poder de su cónyuge Gustavo Salvador Aguirre; Francisco Isidro Mosquera Cabezas y su cónyuge Francisca Muñoz Paredes, respaldando con el aval hipotecario toda clase de documentos de obligación bien sean letras de cambio, pagares a la orden, finiquitos, como cheques u ordenes de pago que no hayan sido cubiertas a la presentación, aceptadas por el señor Carlos Emilio Aldás, bien como persona natural o a nombre de la Compañía "Aldás y Bastidas" Compañía Limitada, obligaciones y documentos que tambien quedan garantizados con esta hipoteca, por la firma de cualquier aval, incluyendo al señor Nelson Aurelio Bastidas Erazo, por sus propios derechos o como Presidente y suplente socio de la compañía "Aldas y Bastidas" Cia. Ltda. - DURACION DE HIPOTECA.- El gravamen hipotecario constituido comprenderá a

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE ENIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 90 DIAS

más de la extensión del inmueble de propiedad de la empresa, todas las construcciones y obras de mejoramiento realizadas en el inmueble, sin limitación alguna, y durará hasta que los acreedores hipotecarios mediante otra escritura pública realicen la cancelación de la mencionada hipoteca, cancelación que de convenir a los intereses de los acreedores puede ser parcial o total. En forma expresa y voluntaria el señor Carlos Emilio Aldás como gerente y representante de la empresa "Aldás y Bastidas" Cia. Ltda. Hace la prohibición de enajenar del inmueble, la misma que deberá ser inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO para su plena vigencia. En esta forma queda ampliada y rectificadas la escritura de compraventa realizada el veinticinco de noviembre del año dos mil dos, ante el Notario Doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinticuatro de junio del año dos mil tres.- Adquirido mediante compra hecha a los cónyuges Leonidas Mosquera Carrera y Sara María Cabezas, según escritura celebrada el diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrita el diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis; quién adquirió por compra a Julio Cabezas, el diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el uno de diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: Con el Número de Repertorio 81305, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y siete, y con fecha CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1170-2006-KLMB, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue RAMÓN EULOGIO ZAMBRANO ALAVA, en contra de MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un Lote de Terreno ubicado en Mariana de Jesús, Parroquia de CALDERÓN, Lote Signado con el Nro. 21, cuyos linderos son: NORTE, lote Número veinte; SUR, con el Lote Nro. 22; ESTE, con el lote número 50; OESTE, con calle dos.- Con el Número de Repertorio 1753, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE horas, y minutos, se presentó el auto de QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1178-2006-RL, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARLOS ALBERTO PUCHA CHALAN y OLGA MARLENI VALDEZ AMBULUDI, en contra de MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO identificado con el Nro. 48, del sector Mariana de Jesús, Parroquia de CALDERÓN, Lote de terreno cuyos linderos son: NORTE, con el Lote 49; SUR, Lote 47; ESTE, con calle pública; OESTE, lote número 23, SUPERFICIE, Ciento ochenta metros cuadrados, se halla el lote en el Denominado Comité Promejoras Orquídeas del Norte.- Con el Número de Repertorio 8116, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el auto de ONCE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 61-2007-wz, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FABIÁN TARQUINO ÁLVAREZ VÁSQUEZ, en contra de MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de una propiedad ubicada en el sector de Marianas, Parroquia de CALDERÓN; Lote identificado con el Nro. 7, cuyos linderos son: NORTE, con área verde; SUR, con el lote número cuatro; ESTE, con los lotes números ocho y nueve; OESTE, con propiedad privada, con una superficie de ciento noventa y un metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.- Con el Número de Repertorio 18484, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISIETE horas, y

TRAMITE Nº: 46651
FECHA TRANSFERENCIA: 23/04/2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMERA - VENTA

QUE OTORGA : **MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ**

A FAVOR DE : **COMITE PROMEJORAS BARRIO LAS ORQUIDEAS**

PREDIO : **595685** TIPO

AREA DE TERRENO : ***15.000** CONSTRUCCION : ******795**

CUANTIA \$: **\$*****394.543,42** ALICUOTA

FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	\$*****3.844,31	
ALCABALA:	\$*****2.761,80	
	*****, **	

ATENTAMENTE,

Nº 001491

29/04/2008

C.J.
F982





CINCUENTA Y CUATRO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO
 DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha,
 mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 41-2007-MY, cuya copia
 fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CÉSAR EUSEBIO CALDERÓN, en contra de
 MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA
 DE AMPARO POSESORIO de un Lote de Terreno, ubicado en la Mariana de Jestis,
 Marianitas, sector Calderón, Lote Signado con el Nro. UNO, cuyos linderos son: NORTE,
 pasaje B. SUR, lote catorce (14); ESTE, calle dos; OESTE, lote número 13, con una
 superficie de ciento noventa y un metros cuadrados, y, diecinueve decímetros cuadrados.-
 También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.
 LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE
 MARZO DEL 2008 ochó a.m.

Responsable: RENAN ROSERO


 EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 34542
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 139, repertorio(s) - 34543

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

Matrículas Asignadas.-

CALDE0016360 Lote de terreno situado en la parroquia CALDERON de este Cantón

Martes, 20 Mayo 2008, 03:20:21 PM


 EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-
MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ en su calidad de VENDEDOR ✓
ROMAN CHACON GONZALO AUGUSTO en su calidad de VENDEDOR ✓
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDIAS en su calidad de COMPRADOR ✓
MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ en su calidad de ACREEDOR ✓
ROMAN CHACON GONZALO AUGUSTO en su calidad de ACREEDOR ✓
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDIAS en su calidad de DEUDOR ✓

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN
Revisor.- GERARDO ALARCÓN
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

EE-0034232



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

PRIMERA

Copia:

De: PODER ESPECIAL

Otorgado por: CESAR EUSEBIO CALDERON Y OTROS.
JOSE AMILCAR YANCHATIPAN Y OTROS.

A favor de:

El: 1 DE JUNIO DEL 2007

Parroquia:

Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 1 DE JUNIO DEL 2007

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuaris)
Junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telfs.: 2552890 - 2554772 - Fax: 2554772

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

PODER ESPECIAL

CESAR EUSEBIO CALDERON Y OTROS.

A FAVOR

JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO Y OTROS.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

L.A

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes primero de junio del dos mil siete, a las quince horas, ante mí, doctor, FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito comparecen: Los Señores CESAR EUSEBIO CALDERON, casado, BLANCA ANGELINA PULLAS ROBLES, viuda; XIMENA MARGOTH BENALCAZAR PULLAS, casada; GABRIELA LORENA MENA QUIROZ, soltera, en calidad de mandataria de la señora MARIA TERESA QUIROZ CARVAJAL, conforme al poder que se adjunta como habilitante; SEGUNDO ANDRES YANCHATIPAN YANCHAGUANO, casado; ALFONSO RICAURTE ARTÓS VILLARUEL, casado; FABIAN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ, soltero; ANGEL ADOLFO CAIZA ACAN, casado; GLORIA MARIA SALVATIERRA CAJAS, casada; LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado; MONICA GRACIELA PROANO AGUILAR, divorciada; CARLOS ENRIQUE AGUAYO SEVILLA, soltero; XIMENA DEL CONSUELO SUASTI VELASCO, soltera; RAUL EUCLIDES GOMEZ BAUTISTA, casado; WILSON ALMNICAR OBANDO ESPINOZA, soltero;

MARIA PATRICIA PULLAS ROBLES, casada; RAMON EULOGIO ZAMBRANO ALAVA, soltero, ENA MARIA URGILES, divorciada; LUIS MESIAS NAVARRETE NICOLALDE, casado; ROSALVA VELASCO, casada; GERMANIA LUCIA CUAICAL MORILLO, casada; NANCY ARACELLY LLUMIPANTA CHAUSA, soltera; WILLIAM ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA, soltero; LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ, casado; ANGELA DE LOURDES DE LA TORRE SIGCHA, casada; CATALINA ALICIA CHACON DE LA TORRE, soltera; LUIS ANIBAL VITERI CADENA, casado; JOSE JOAQUIN MOLINA ROMERO, casado; MAGDALENA MOLINA PILLAJO, casada; GLORIA MARIA DEL CARMEN MOLINA PILLAJO, soltera; MARIA DIOSELINA YANCHATIFAN YANCHAGUANO, soltera; LUIS HUMBERTO PICUASI, casado; RUBEN ANTONIO FLORES GUZMAN, casado; CARLOS ALBERTO FUCHA CHALAN, casado; MARCELO GUILLERMO CASTRO GARCIA, soltero; MARIA SUSANA GARCIA GRANDA, casada; LUIS HUMBERTO PICUASI casado, ISIDRO ABDON GUERRERO PAZ, casado; GALO ALFREDO ARROYO YANEZ, casado; ANGEL ESTUARDO VALLEJO, casado; todos por sus propios derechos por una parte en calidad de MANDANTES; y, por otra parte los Señores; JOSE AMILCAR YANCHATIFAN YANCHAGUANO, FABIAN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ, GLORIA MARIA SALVATIERRA CAJAS Y LILIA CUMANDA CHAUSA, todos casados, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Tesorera respectivamente conforme consta del nombramiento que se adjunta, en calidad de MANDATARIOS. Los

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas sírvase extender una de poder contenida en las cláusulas siguientes : PRIMERA.- COMPARECIENTES .- Los Señores ; CESAR EUSEBIO CALDERON, casado, BLANCA ANGELINA PULLAS ROBLES, viuda , XIMENA MARGOTH, BENALCAZAR PULLAS, casada, GABRIELA LORENA MENA QUIROZ, soltera, en calidad de mandataria de la señora MARIA TERESA QUIROZ CARVAJAL, conforme al poder que se adjunta como habilitante; SEGUNDO ANDRES YANCHATIPAN YANCHAGUANO, casado, ALFONSO RICAURTE ARTOS VILLARUEL, casado, FABIAN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ, soltero, ANGEL ADOLFO CAIZA ACAN, casado, GLORIA MARIA SALVATIERRA CAJAS, casada, LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, MONICA GRACIELA PROANO AGUILAR, divorciada, CARLOS ENRIQUE AGUAYO SEVILLA, soltero, XIMENA DEL CONSUELO SUASTI VELASCO, soltera, RAUL EUCLIDES GOMEZ BAUTISTA, casado, WILSON ALMICAR OBANDO ESPINOZA, soltero, MARIA PATRICIA PULLAS ROBLES, casada, RAMON EULOGIO

ZAMBRANO ALAVA, soltero, ENA MARIA URGILES, divorciada, LUIS MESIAS NAVARRETE NICOLALDE, casado, ROSALVA VELASCO, casada, GERMANIA LUCIA CUAICAL MORILLO, casada, NANCY ARACELLY LLUMIPANTA CHAUSA, soltera, WILLIAM ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA, soltero, LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ, casado, ANGELA DE LOURDES DE LA TORRE SIGCHA, casada, CATALINA ALICIA CHACON DE LA TORRE, soltera, LUIS ANIBAL VITERI CADENA, casado, JOSE JOAQUIN MOLINA ROMERO, casado, MAGDALENA MOLINA PILLAJO, casada, GLORIA MARIA DEL CARMEN MOLINA PILLAJO, soltera, MARIA DIOSELINA YANCHATIPAN YANCHAGUANO, soltera, LUIS HUMBERTO PICUASI, casado, RUBEN ANTONIO FLORES GUZMAN, casado, CARLOS ALBERTO PUCHA CHALAN, casado, MARCELO GUILLERMO CASTRO GARCIA, soltero, MARIA SUSANA GARCIA GRANDA, casada, LUIS HUMBERTO PICUASI casado, ISIDRO ABDON GUERRERO PAZ, casado, GALO ALFREDO ARROYA YANEZ, casado, ANGEL ESTUARDO VALLEJO, casado, todos por sus propios derechos en calidad de mandantes y por otra parte los Señores; JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, FABIAN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ, GLORIA MARIA SALVATIERRA CAJAS Y LILIA CUMANDA CHAUSA, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Tesorera respectivamente conforme consta del nombramiento que se adjunta, en calidad de mandatarios.

SEGUNDA.-ANTECEDENTES.-Los comparecientes hemos suscrito Promesas de compraventa sobre un

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

lote de terreno de mayor extensión, ubicado en la parroquia Calderón, sector Marianitas de este Cantón Quito, a nuestro favor emitida por los representantes legales de la Compañía ALDAS Y BASTIDAS CIA. LTDA, en las cuales se fijó el área ofrecida en venta y su forma de pago, tomando inmediatamente posesión de los lotes ofrecidos en venta cada uno de los promitentes compradores, en virtud de encontrarnos al día en el pago de nuestras obligaciones, promesas de compraventa que se efectuaron con buena fe de parte de los promitentes compradores, sin saber que el inmueble ofrecido en venta estaba hipotecado, cayendo por tanto en un engaño por parte del promitente vendedor . Al haber transcurrido el tiempo exigimos a sus representantes legales la entrega de las escrituras individuales o en forma global a todos a quienes se nos había ofrecido en venta los lotes de terreno, llegándonos a enterar que dicho inmueble estaba constituido con hipoteca abierta a favor de varios acreedores especialmente a favor de la Señora MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS ; misma que consta en la escritura pública de veinte y cinco de noviembre del año dos mil dos; ante el Notario Cuarto del Cantón Quito Dr. Jaime Aillón Alban, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y cuatro de junio del dos mil tres . En

virtud de que los representantes legales de la Compañía ALDAS Y BASTIDAS CIA LTDA, no procedieron a cancelar sus obligaciones económicas para con los acreedores, la Señora MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, procedió a instaurar juicio ejecutivo contra la mencionada Compañía y su Aval el Señor NELSON BASTIDAS ERAZO, en el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha con número de causa ochocientos cincuenta guión dos mil tres (850- 2003), juicio en el cual mediante sentencia el Señor Juez ordeno el pago inmediato de las obligaciones económicas adquiridas por los deudores , obligaciones que no se cancelaron , llegándose al remate del inmueble a favor de la actora Señora MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, conforme consta en el mencionado juicio. Debido a la falta de despacho de la causa, la Señora Martha Beatriz Mosquera Cabezas, adjudicataria del inmueble mencionado, recuso al Señor Juez Tercero de lo Civil Pichincha , conociendo nuevamente la causa el Señor Juez Decimoprimer de lo Civil de Pichincha con el número mil ciento sesenta y cuatro guión dos mil seis (1164- 2006). - Los prominentes compradores al habernos en la situación en la que nos encontrábamos , es decir perjudicados y estafados por esta Compañía ALDAS Y BASTIDAS CIA. LTDA, procedimos a instaurar una

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

serie de juicios de amparos posesorios y tercerías excluyentes ante los Señores Jueces de lo Civil de Pichincha en un afán de precautelar los lotes de terrenos ofrecidos en venta lo que con tanto sacrificio habíamos adquirido y con el fin de protegernos todos los prominentes compradores sobre el inmueble en general procedimos a crear el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes los comparecientes y socios del Comité y sin perder nuestras calidades de posesionarios, conferimos poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los miembros de la Directiva del Comité Pro mejoras Barrio las Orquídeas, conformado por los Señores JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, FABIAN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ, GLORIA MARIA SALVATIERRA CAJAS Y LILIA CUMANDA CHAUSA, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Tesorera respectivamente conforme consta del nombramiento que se adjunta, para que a nuestro nombre y representación realicen los actos siguientes : a).- Acudan a cualquier instancia legal, sea esta judicial, administrativa, Centro de Mediación de la Función Judicial a fin de que se llegue a un acuerdo con la propietaria del inmueble Señora MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS y se proceda a

obtener la respectiva transferencia de dominio , sobre el bien tantas veces descrito y que consta en los antecedentes de este poder a favor del Comité Pro mejoras Barrio las Orquídeas del cual somos socios conforme tenemos manifestado.- b).- En caso de llegar a un acuerdo que baya encaminado al bienestar del comité sobre la adquisición del inmueble, quedan autorizados nuestros mandatarios a fijar precio, forma de pago, a suscribir cualquier documento de crédito que garantice el pago, a suscribir el contrato de compraventa a inscribir la misma en el Registro de la Propiedad, a estipular cualquier tipo de cláusula que se requiera con la Señora MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS para obtener la transferencia de dominio del inmueble en nuestro beneficio en calidad de socios del Comité. c).- Para que procedan a nuestro nombre a dejar sin efecto las demandas que tenemos planteadas contra la Señora MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS , que tienen relación al inmueble en el cual hoy nos encontramos posesionados a través del Centro de Mediación de la Función Judicial, quedando autorizados a suscribir cuanto documento fuere necesario para el cumplimiento de este cometido, como desistimientos y se proceda de ser necesario a notificar a cada uno de los Juzgados donde se encuentran instauradas estas demandas,

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

puedan pedir el archivo de las causas, cancelar las mismas en el Registro de la Propiedad en caso de encontrarse inscritas, para cuyo efecto detallamos las demandas planteadas y se de fiel cumplimiento a este mandato : CESAR EUSEBIO CALDERON, causa número cuarenta y uno guión dos mil siete (041- 2007), Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha ; SEGUNDO ANDRES YANCHATIPAN YANCHAGUANO, causa número causa once sesenta y cuatro dos mil seis (1164- 2006) , Juzgado Décimo Primero de lo Civil , FABIAN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ, causa número sesenta y uno guión dos mil siete (61-2007), Juzgado Octavo de lo Civil de Pichincha ANGEL ADOLFO CAIZA ACAN, causa número ciento cincuenta y seis guión dos mil siete, Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, GLORIA MARIA SALVATIERRA CAJAS, causa número ciento cincuenta y siete guión dos mil siete (157- 2007) Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha ; LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, causa número mil ciento veinte y seis guión dos mil seis (1126- 2006), Juzgado Décimo Primero de lo Civil ; MARIA PATRICIA PULLAS ROBLES, causa número ciento sesenta y tres guión dos mil siete (163- 2007), Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha ; RAMON EULOGIO ZAMBRANO ALAVA, causa número ciento setenta guión dos mil seis (1170- 2006), Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de

Pichincha ; NANCY ARACELLY LLUMIPANTA CHAUSA, causa número ciento cincuenta y cinco- guión dos mil siete, (155 - 2007), Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha ; WILLIAM ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA, causa número ciento cincuenta y siete guión dos mil siete (154- 2007), Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha ; LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ, causa número guión ; ANGELA DE LOURDES DE LA TORRE SIGCHA, causa número ciento sesenta y uno guión dos mil siete (161 - 2007), Juzgado Décimo de lo Civil de Pichincha ; CATALINA ALICIA CHACON DE LA TORRE, causa número ciento cincuenta guión dos mil siete (150- 2007), Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Pichincha ; JOSE JOAQUIN MOLINA ROMERO, causa ciento sesenta y dos- guión dos mil siete (162- 2007), Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha ; MAGDALENA MOLINA PILLAJO, causa número ciento cincuenta y ocho guión dos mil siete, (158- 2007), Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha , GLORIA MARIA DEL CARMEN MOLINA PILLAJO, causa número ciento cincuenta y ocho- guión dos mil siete (158- 2007), Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, RUBEN ANTONIO FLORES GUZMAN, causa número doscientos dieciséis del dos mil siete (216- 2007), Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha , Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, CARLOS ALBERTO PUCHA CHALAN,

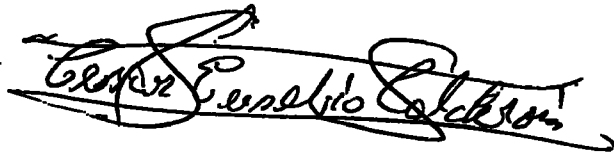
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

causa número mil ciento setenta y ocho guión dos mil seis , (1178-2006), Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha ; JOSE AMILCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO, causa número ciento cincuenta y ocho guión dos mil siete, (158- 2007) Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha ; Y LILIA CUMANDA CHAUSA, causa número ciento cincuenta y seis guión dos mil siete, (156- 2007) Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha; GALO ALFREDO ARROYO YANEZ, causa número doscientos treinta y nueve dos mil seis (239- 2006) ; Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, ANGEL ESTUARDO VALLEJO, causa número ciento veinte guión dos mil siete (120- 2007) Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha. En caso de no ser posible el desistimiento y archivo de estas causas conforme tenemos manifestado en el Centro de Mediación de la Función Judicial . Conferimos procuración judicial, a través de este mismo instrumento al Abogado Guido Arteaga Bermúdez, con matrícula profesional seis dos nueve ocho del Colegio de Abogados de Pichincha a fin de que a nuestro nombre se de cumplimiento con lo estipulado en este literal, es decir proceda al desistimiento y archivo de las causas enunciadas y de ser necesario reconozca firma y rúbrica a nuestro nombre ya en el mismo Centro de Mediación Judicial o en cada uno de los Juzgados donde se

encuentran instauradas las demandas ,para cuyo efecto conferimos esta procuración amplia y suficiente cual en derecho se requiere a fin de que no sea la falta de autorización la que impida el cumplimiento de este mandato confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose todas las demandas que hayamos instaurado contra la Señora MARTHA BEATRIZ CABEZAS y que tengan relación con el inmueble descrito. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor Guido Arteaga, Abogado con matrícula profesional seis mil doscientos noventa y ocho, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo los que saben. El señor JOSE JOAQUIN MOLINA ROMERO, por no haber aprendido a leer ni escribir, deja impresa la huella del pulgar de su mano derecha, a su ruego lo hacen los testigos presenciales señores MARCO VINICIO JORDAN CALVOPIÑA LUIS


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

RIGOBERTO ARTEAGA PAREJA, los mismo que firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-

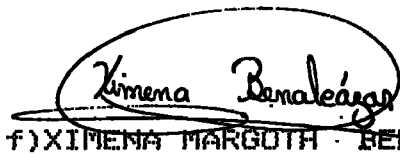


100064090-2


f)CESAR EUSEBIO CALDERON

 170575946-5


f)BLANCA ANGELINA PULLAS ROBLES

 171057215-5

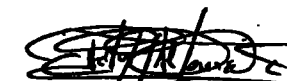
f)XIMENA MARGUTH BENALCAZAR PULLAS

 172085600-2

f)GABRIELA LORENA MENA QUIROZ

 170876296-8


f)SEGUNDO ANDRES YANCHATIPAN YANCHAGUANO

 100147695-9

f)ALFONSO RICAURTE ARTOS VILLARREAL

 1712562725

f)FABIAN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ

 060223921-2

f)ANGEL ADOLFO CAIZA ACAN

~~Armando~~ 171659960-8

f) GLORIA MARIA SALVATIERRA CAJAS



~~[Signature]~~ 1704891371

f) LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ



~~[Signature]~~ 170603321-2

f) MONICA GRACIELA PROANO AGUILAR



~~[Signature]~~ 1708901234

f) CARLOS ENRIQUE AGUAYO SEVILLA



~~[Signature]~~ 1001926227

f) XIMENA DEL CONSUELO SUASTI VELASCO



~~[Signature]~~ .050477487-1

f) RAUL EUCLIDES GOMEZ BAUTISTA



~~[Signature]~~ 171052806-6

f) WILSON ALMICAR OBANDO ESPINOZA



~~[Signature]~~ 100176543-5

f) MARIA PATRICIA PULLAS ROBLES



~~[Signature]~~ 130548510-2

f) RAMON EULOGIO ZAMBRANO ALAVA



~~[Signature]~~ 170457969-5

f) JENA MARIA URGILES



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Luis Mesias Navarrete Nicolalde

170668444-4

f) LUIS MESIAS NAVARRETE NICOLALDE

Rosalva Velasco

171065052-2

f) ROSALVA VELASCO

Germania Lucia Cuaical Morillo

040049783-3

f) GERMANIA LUCIA CUAICAL MORILLO

Nancy Anacelly Llumipanta Chausa

171528860

f) NANCY ANACELLY LLUMIPANTA CHAUSA

William Alfredo Llumipanta Chausa

171528946-6

f) WILLIAM ALFREDO LLUMIPANTA CHAUSA

Luis Alfredo Llumipanta Vasquez

170413280-0

f) LUIS ALFREDO LLUMIPANTA VASQUEZ

Angela de Lourdes de la Torre Sigcha

f) ANGELA DE LOURDES DE LA TORRE SIGCHA

Catalina Alicia Chacon de la Torre

17205059-8

f) CATALINA ALICIA CHACON DE LA TORRE

Luis Anibal Viteri Cadena

170194831-5

f) LUIS ANIBAL VITERI CADENA



170003796-1

f) JOSE JOAQUIN MOLINA ROMERO

Margdalena Molina Pillajo

40928687-4



f) MAGDALENA MOLINA PILLAJO

Glوريا Maria del Carmen Molina Pillajo

170660125-7



f) GLORIA MARIA DEL CARMEN MOLINA PILLAJO

Maria Dioselina Yanchatipan Yanchatiguanco

170606407-2



f) MARIA DIOSELINA YANCHATIFAN YANCHATIGUANCO

Humberto Picuasi

771045544-3



f) HUMBERTO HUMBERTO PICUASI

Ruben Antonio Flores Guzman

170977612-0



f) RUBEN ANTONIO FLORES GUZMAN

Carlos Alberto Pucha Chalan

070259932-5

f) CARLOS ALBERTO PUCHA CHALAN

Marelo Guillermo Castro Garcia

171220565-5



f) MARELO GUILLERMO CASTRO GARCIA

Maria Susana Garcia Granda

170306301-4



f) MARIA SUSANA GARCIA GRANDA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Isidro Gueros 2100009407
f) ISIDRO ABDON GUERRERO PAZ

Galo Arroyo 170441787-0
f) GALO ALFREDO ARROYO YANEZ

Angel Estuardo Vallejos 170659328-0
f) ANGEL ESTUARDO VALLEJOS

Jose Amelcar Yanchatipan Yanchaguano 171259546-9
f) JOSE AMELCAR YANCHATIPAN YANCHAGUANO

Fabian Tarquino Alvarez Vasquez 171256272-5
f) FABIAN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ

Gloria Maria Salvatierra Cajas 171659960-8
f) GLORIA MARIA SALVATIERRA CAJAS

Lilia Cumanda Chausa 170571330-1
f) LILIA CUMANDA CHAUSA

Marcos Vinicio Jordan Calvopina 170439371-7
TGO. MARCO VINICIO JORDAN CALVOPIÑA

Luis Rigoberto Arteaga Pareja 170087679-8
TGO. LUIS RIGOBERTO ARTEAGA PAREJA



Arteaga
Luis

03/2006

7F9432068



NUMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO.

ESCRITURA DE APODERAMIENTO. -----

En Hellín, a dieciocho de julio del
dos mil seis. -----

Ante mí, RAMON BONELL COSTA, Notario
de esta Ciudad, del Ilustre Colegio de Alba-
cete. -----

COMPARECE N: -----

Los cónyuges DON LUIS ANIBAL MENA GUA-
MA y DOÑA MARIA TERESA QUIROZ CARVAJAL, am-
bos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad y vecinos de Fuentealamo (ALBACETE), C/
Mayor, N.º 26,BAJO. Exhiben, él pasaporte
ecuatoriano vigente numero SL 54.632 y Permi-
so de Residencia y Trabajo vigente numero
X4480875S y ella pasaporte ecuatoriano vigen-
te numero 0400795084 y Permiso de Residencia
y Trabajo vigente numero X7395842P. -----

INTERVIENEN: ambos en su propio nombre
y derecho. -----

Me aseguro de la identidad de los comparecientes por sus reseñados documentos que me exhiben y les devuelvo. Les juzgo con capacidad legal y legitimación suficientes para el otorgamiento de esta escritura, y al efecto-----

O T O R G A N:-----

Que, confieren poder especial, amplio y suficiente, a favor de su hija DOÑA GABRIELA LORENA MENA QUIROZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en c/ El Comercio, casa 272, Sector Atucucho, Quito, Ecuador, con Cedula de Identidad Ecuatoriana numero 172085600-2, para que en nombre y representación de los poderdantes, pueda:-----

I.- Comparecer ante toda clase de Organismos, Oficinas públicas o privadas, Autoridades y Funcionarios, en los asuntos de cualquier índole que interesen a los otorgantes y en especial para la tramitación del pasaporte y obtención de Visados de su hija menor de edad PAOLA ESTEFANIA MENA QUIROZ, nacida el día 12 de agosto de 1989, con Cedula

12006



7F9432067



de Identidad ecuatoriana numero 172080829-2, de la misma vecindad y domicilio que la apoderada; promover, instar, seguir, contestar y terminar toda clase de expedientes, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones y declaraciones; ejercitar las acciones y recursos que le asistan; desistir de las acciones y ejecutar cuanto sea incidental o complementario de lo expuesto sin limitación alguna. -----

II.- Comprar, a la persona o personas que libremente designe, por el precio, pactos y condiciones que tenga a bien estipular, cualesquiera clase de bienes muebles e inmuebles en Ecuador. -----

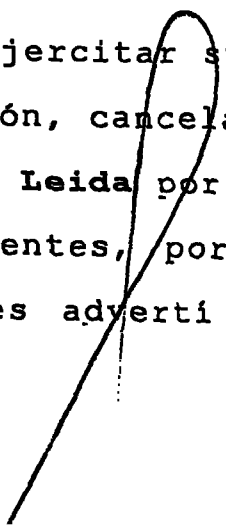
III.- Y para todo ello, otorgar, suscribir y firmar toda clase de solicitudes, instancias, escritos y demás documentos publicos y privados que sean precisos o convenientes. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. -----

Asi lo dicen y otorgan los comparecientes a quienes hago las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la del Notario autorizante, donde podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

Leída por mi esta escritura a los comparecientes, por no haber usado del derecho que les advertí tenían para hacerlo por si,



3/2006



7F9432066



la aprueban prestando su consentimiento y la firman, adecuándose este otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes. -----

Del contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado notarial, números 7F9432071 y los dos anteriores, yo, el Notario, DOY FE. -----

ESTAN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO, FIRMADO Y RUBRICADO POR EL NOTARIO AUTORIZANTE.- ESTA EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8
DERECHOS ARANCELARIOS: 40,10€


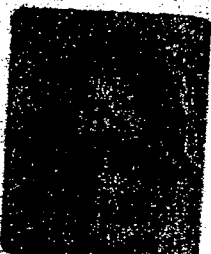
ES COPIA de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. La expido a instancia de DON LUIS ANIBAL MENA GUAMA en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 7F9432068 y los dos anteriores. He llin, a la fecha de su autorización. DOY FE. -----



[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170606447-2
YANCHATIPAN YANCHAGUANO MARIA DIOSSELINA
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
24 OCTUBRE 1958
FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL QUITO 005-2 0140 04367 - F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

ECUATORIANA***** E133311242

SOLTERO
SECUNDARIA AUX. CONTABILIDAD
JOSE ANDRES YANCHATIPAN
MARIA YANCHAGUANO
QUITO 20/02/2006
FECHA DE EXPEDICION
20/02/2018
FORMA No REN 1777377
Pch

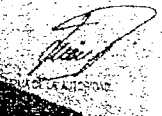

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 172085600-2
MENA QUIROZ GABRIELA LORENA
CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO
14 MARZO 1986
FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL QUITO 001- 0021 00021 - F
CARCHI/ESPEJO
SAN ISIDRO 1986




ECUATORIANA***** V4343V4442


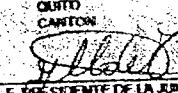
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ANIBAL MENA GUAMA
MARIA TERESA QUIROZ CARVAJAL
QUITO 31/05/2006
FECHA DE EXPEDICION
31/05/2018
FORMA No REN 1905100
Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
16 DE ABRIL DE 2007

191-0261 NUMERO
1720856002 CEXRA
MENA QUIROZ GABRIELA LORENA

PICHINCHA PROVINCIA
COTACALLAO PARROQUIA
QUITO CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E444414444
 CASADO ROSANA MONTALVO VINJEZA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JOSE RUBEN FLORES
 GUAYAS ESMERALDA GUZMAN
 QUITO 06/11/2006
 06/11/2018
 REN 2180330
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No 170977613-0
 FLORES GUZMAN RUBEN ANTONIO
 PASTAZA/MERA/SHELL
 26 SEPTIEMBRE 1968
 002 0113 00211 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1968





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

140-0149 NUMERO
 1709776130 CEDULA

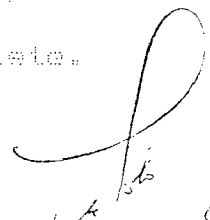
FLORES GUZMAN RUBEN ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello con fiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de PODER ESPECIAL que otorga CESAR EUSEBIO CALDERON Y OTROS, a favor de JOSE ANILCAR YANCHATIPAN YANCHASUANO Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito a primero de junio del dos mil siete.


 DR. FERNANDO POLO ELNTR

RODARDO VICENTE SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No 170606447-2

YANCHATIPAN YANCHAGUANO MARIA DIOSELINA
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

24 OCTUBRE 1958

REG. CIVIL 005-2 0140 04367 F

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

ECUATORIANA***** E133311242

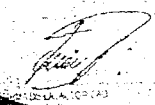

SOLTERO
SECUNDARIA AUX. CONTABILIDAD

JOSE ANDRES YANCHATIPAN
MARIA YANCHAGUANO

QUITO 20/02/2006

20/02/2018

REN 1777377
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 172085600-2

MENA QUIROZ GABRIELA LORENA
CARCHI/ESPEJO/SAN ISIDRO

14 MARZO 1986

REG. CIVIL 001- 0021 00021 F

CARCHI/ ESPEJO
SAN ISIDRO 1986




ECUATORIANA***** V4343V4442



SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ANIBAL MENA GUAMA
MARIA TERESA QUIROZ CARVAJAL

QUITO 31/05/2006

31/05/2018

REN 1905100
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

191-0261 1720856002
NUMERO CECULA

MENA QUIROZ GABRIELA LORENA

PICHINCHA CANTON
PROVINCIA COTACOLLAO PARROQUIA

Presidente de la Junta

Consulta 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 71123853-0

LLUMPANTA CHAUSA NANCY ARACELLY

NOMBRE Y APELLIDOS
17 DICIEMBRE 1984

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

LUGAR DE NACIMIENTO

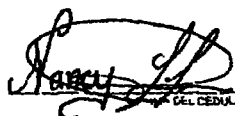

REG. CIVIL 015-0112-03244

TOMO PAG. AST.

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

GONZALEZ SUAREZ 1980

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO: ESTUDIANTE

LLUMIPANTA ALFREDO LUIS


NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: LLUMIPANTA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CHAUSA

QUITO

FECHA Y FECHA DE EXPIRACION: 10/08/2006

FORMA No. 0481083



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170413280-0

LLUMIPANTA VASQUEZ LUIS ALFREDO

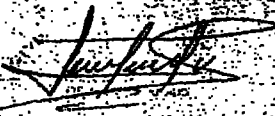

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

16 DICIEMBRE 1955

006-2-0382-05153-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1955

REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO

LLUMIPANTA ALFREDO LUIS


CHAUSA LILIA GUANDA

EMPLEADO

QUITO

10/08/2006

REN 2056906



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

18 DE ABRIL DE 2007

097-0235

NUMERO

1715288690

CEDELA

LLUMIPANTA CHAUSA NANCY ARACELLY

PICHINCHA

PROVINCIA

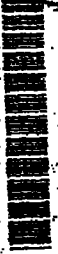
COTACOLLAO

PROVINCIA

QUITO

CANTON

Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR NACIONAL

18 DE ABRIL DE 2007

174-0217

NUMERO

1704132800

CEDELA

LLUMIPANTA VASQUEZ LUIS ALFREDO

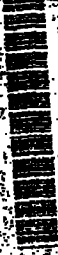
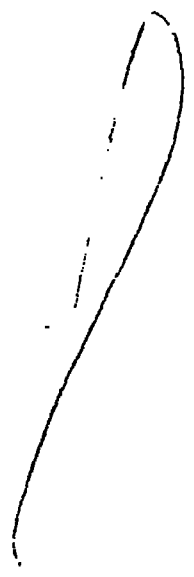
PICHINCHA

PROVINCIA

COTACOLLAO

PROVINCIA

COTACOLLAO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y FIDELIDAD

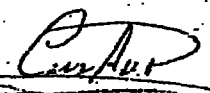

CIUDADANIA No. 070259262-5

PUCHA CHALAN CARLOS ALBERTO
 LOJA/CELICA/SAN JUAN DE POZUELO

27 OCTUBRE 1969

0095 00115 M

LOJA/CELICA
 SAN JUAN DE POZUELO 1969

ECUATORIANA*****

CASADO OLEA ARLENI VALDEZ # 032001



CIUDADANIA IDENTIFICACION Y FIDELIDAD

DI FELIO PUCHA
 PASADALENA CHALAN

QUITO 09/12/2005

27/12/2004

REN 0384507
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y FIDELIDAD

CIUDADANIA No. 170457969-5

IRGILEZ ENA MARIA
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

14 FEBRERO 1956

0009 00047 F

CHIMBORAZO/CHUNCHI
 CHUNCHI 1956




ECUATORIANA*****



DIVORCIADO

PRIMARIA COMERCIANTE

GENOVEVA IRGILEZ
 QUITO 20/10/2005

2071072077

REN 1668075
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

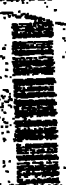
Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

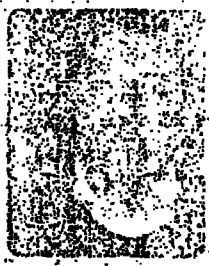
130-0110
 NUMERO

1704579695
 CEDULA

IRGILEZ ENA MARIA



CIUDADALMIA 171052806-6
OBANDO ESPINOSA WILSON AMILCAR
FICHINCHA PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
OCTUBRE 1973
009-0000000000
FICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1973



Wilson Amilcar Obando Espinosa

ECUATORIANA****
SOLTERO
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
BARRO AZUAYO
MARIA CLEMENCIA SEVILLA
QUITO 23/11/2002
23/11/2002
CEN 2245505



CIUDADALMIA 171052806-6
OBANDO ESPINOSA WILSON AMILCAR
FICHINCHA PEDRO MONCAYO/TABACUNDO
OCTUBRE 1973
009-0000000000
FICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1973



Wilson Amilcar Obando Espinosa

ECUATORIANA****
SOLTERO
SUPERIOR TLGO. MANT. INDUSTRIAL
ALEJO OBANDO VALENCIA
BLANCA ESTHELA ESPINOSA
QUITO 27/12/2002
27/12/2014
CEN 0424497



044-004
NÚMERO
ADUANO SIBILA Y/O SIBILA/RODRIGO
00000000000000000000
00-0
000000
000000
000000

Roberto

REPÚBLICA ECUATORIANA
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
CERTIFICADO DE VOTACION
16 DE OCTUBRE DE 2007
042-0220
NÚMERO
OBANDO ESPINOSA WILSON AMILCAR
FICHINCHA
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA
1710528066
CEN
OBANDO ESPINOSA WILSON AMILCAR
FICHINCHA
PROVINCIA
CANTÓN
PARROQUIA

Wilson Amilcar Obando Espinosa

00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000

Wilson Amilcar Obando Espinosa

00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000
00000000000000000000



IDENTIFICACION 1000640902-2
CALDERON CESAR EUSEBIO
CAROLINA VICTORIA BARRON MONTALVO
02 DICIEMBRE 1970
CALLE 2 PISO CUERPO N
SANTO ESPERANZA
EL PASO 1950

Cesar Eusebio Calderon



IDENTIFICACION 1000640902-2
CALDERON CESAR EUSEBIO
CAROLINA VICTORIA BARRON MONTALVO
02 DICIEMBRE 1970
CALLE 2 PISO CUERPO N
SANTO ESPERANZA
EL PASO 1950

2139043

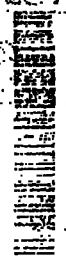
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007

Constata
2007

017-0013 1000640902
PRIMERO CEDULA
CALDERON CESAR EUSEBIO

FINCHUA
PROVINCIA
CALDEKON
PARROQUIA

0070
CENTRO
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 210000240-7
GUERRERO PAZ ISIDRO ARDON
EL ORO/LAS LAS VICTORIA/LAS LOJAS/
02 JUNIO 1971
CALLE 2 PISO CUERPO N
EL ORO/LAS LAS VICTORIA/LAS LOJAS/1971

Isidro Guerrero

IDENTIFICACION 1000640902-2
GUERRERO PAZ ISIDRO ARDON
EL ORO/LAS LAS VICTORIA/LAS LOJAS/
02 JUNIO 1971
CALLE 2 PISO CUERPO N
EL ORO/LAS LAS VICTORIA/LAS LOJAS/1971

REN 0090223

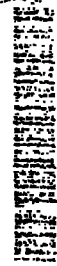
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007

Constata
2007

030-0078 2100002407
SEGUNDO CEDULA
GUERRERO PAZ ISIDRO ARDON



FINCHUA
PROVINCIA
CALDEKON
PARROQUIA

0070
CENTRO
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



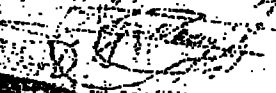

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES
 CANTÓN CALDÓN
 PARROQUIA SAN ANTONIO
 1962

REN 1328370

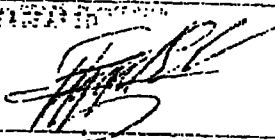

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES
 CANTÓN CALDÓN
 PARROQUIA SAN ANTONIO
 1962

REN 1328370

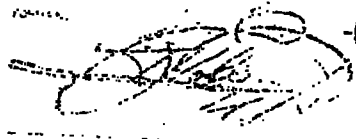
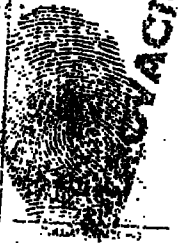
REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES
 CANTÓN CALDÓN
 PARROQUIA SAN ANTONIO
 1962

REN 1328370

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES
 CANTÓN CALDÓN
 PARROQUIA SAN ANTONIO
 1962

REN 1328370


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

111-0101
 NUMERO
 ZAMBRANO ALAVA RAMON EULOGIO

1305485102
 CEDULA

PROVINCIA CALDÓN
 PARROQUIA SAN ANTONIO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Consulta 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

026-0327
 NUMERO
 VALLEJOS ANGEL ESTUARDO

1706593280
 CEDULA

PROVINCIA CHAUPICUZ
 PARROQUIA SAN ANTONIO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 170603321-2
 PROANO AGUILAR MONICA GRACIELA
 10 SEPTIEMBRE 1.960
 PICHINCHA/KEJIA/ALOAG
 01 2 171 00329
 PICHINCHA/KEJIA
 RACHACEI 60

Abuica...



ECUATORIANA***** V255315212
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL PROANO
 SUSANA AGUILAR
 QUITO 16/05/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Manuel Proano
 2389628



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA 2007
 COMISIÓN REGISTRAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

030-0080 1706033212
 NUMERO CEDULA
 PROANO AGUILAR MONICA GRACIELA

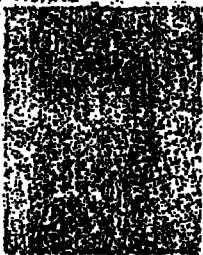
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 VILLA FLORA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA No. 170676276-8
 YANCHATIPAN YANCHAGUANO SEGUNDO ANDRES
 PICHINCHA/ELITO/ELAN JOSE DE MINAS
 10 JUNIO 1965
 01 2 171 01073 M.
 PICHINCHA/ELITO
 YANCHAGUANO SUAREZ 1983

[Signature]



ECUATORIANA***** V255315212
 CASADO CARMEN C. MORALES MANDALUPE
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ANDRES YANCHATIPAN
 MARIA SEBASTIANA YANCHAGUANO
 QUITO 20/03/2003
 20/03/2015

REN 0513917
 Cch

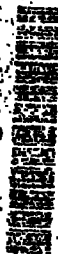


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

145-0012 1706762768
 NUMERO CEDULA
 YANCHATIPAN YANCHAGUANO SEGUNDO ANDRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 ELITO/ELAN JOSE DE MINAS
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170439371-7

JORDAN CALVOPIÑA MARCO VINICIO

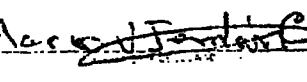

NOVIEMBRE 1, 1955

PARROQUIA/ANBATO/LA MATRIZ

02 1 147 01938

QUITO/ ANBATO

55

ECUATORIANA Y444314442

SOLTEO

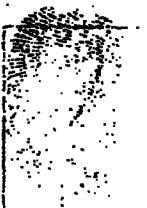
SUPERIOR TMLG/ADM/HOTELEPA

MANUEL JORDAN

CELIA CALVOPIÑA

QUITO 13/12/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007


15 DE ABRIL DE 2007

125-0051 NUMERO
1704393717 CEDULA
JORDAN CALVOPIÑA MARCO VINICIO

PICHINCHA PROVINCIA
SAN ELIAS PARROQUIA

QUITO CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CENTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170441787-0

ARROYO YANEZ GALO ALFREDO

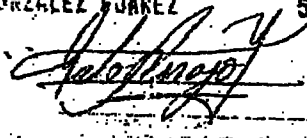

28 MAYO 1, 1955

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10 1 103 05690

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 55

ECUATORIANA Y444314442

CASADO LAURA DEL PILAR DELARDO

SUPERIOR ENPLEADO PARTICULAR

JOSE ARROYO


OLIMPIA YANEZ

QUITO 22/07/97

22/07/2009

CITY DE CALDERON

0378963



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007


15 DE ABRIL DE 2007

178-0006 NUMERO
1704417870 CEDULA
ARROYO YANEZ GALO ALFREDO

PICHINCHA PROVINCIA
CALDERON PARROQUIA

QUITO CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



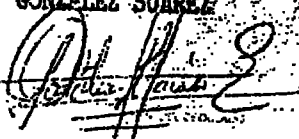

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

CIUDADANIA No. 171205059-8

CHACON DE LA TORRE CATALINA ALICIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 16 DICIEMBRE 1972

005-0184 03576 F

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1973


EQUATORIANA***** V244203442

CASADO FRANKLIN G HERRERA ORTEGA
 SUPERIOR DR. EN HISTORIA

MARTO SANTIAGO CHACON
 ANABELITA D LOURDES DE LA TORRE
 QUITO

22/02/2019

REN 2168101




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION Consulta

15 DE ABRIL DE 2007

145-0098 1712050598
 NUMERO CEDULA
 CHACON DE LA TORRE CATALINA ALICIA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



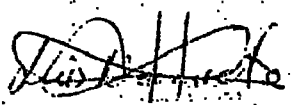

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

CIUDADANIA No. 170668444-4

NAVARRETE NICOLAS DE LUIS MESIAS
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI
 08 DICIEMBRE 1963

001-2 0151 0030E M

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1963


EQUATORIANA***** E23330522E

CASADO ROSA D CUTCHAR SACAN
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE NAVARRETE
 ROSA NICOLA DE
 QUITO 12/10/2002

12/10/2014

REN 0233349



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta Popular 15 de Abril del 2007: 874

170668444-4 0003-147

NAVARRETE NICOLAS DE LUIS MESIAS
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO
 MALCHINGUI

SANCION Multas= 4 Cor.Rep= 8 Tot= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000000-01000000-1-000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040079783-3

CUAICAL MORILLO GERMANIA LUCIA

7 ABRIL 1967

ARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD

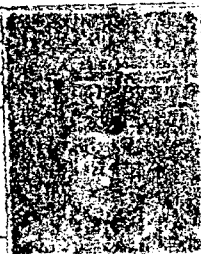
01 061 00061

ARCHI/ESPEJO

A LIBERTAD 67

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** V42431264

CASADO MANUEL NESTAS LINA LUNA

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

SEGUNDO CUAICAL

CARMEN MORILLO

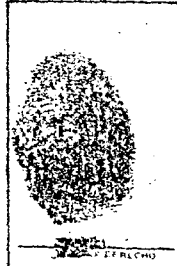
TULCAN 31-03-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

611463

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171045544-8

PICUASI LUIS HUMBERTO

IMBAPURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE

AGOSTO 1970

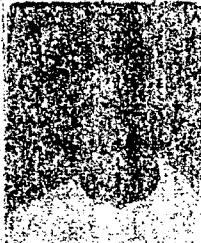
001 0016 00116 M.

IMBAPURA/ANTONIO ANTE

SAN ROQUE 1970

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



ECUATORIANA***** V12431122

CASADO MARIA ELENA RAMOS GLADIS LA

PRIMARIA EMPLEADO

MARIA ROSA PICUASI

EL 05/2008


EL 05/2015

REN 0643006

Fch

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

110-0001 0400797833

NUMERO CEDULA

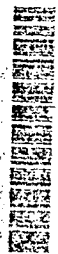
CUAICAL MORILLO GERMANIA LUCIA

JIRA CANTON

LA DELEGADA DEL PRIORATO PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

183-0309 1710455443

NUMERO CEDULA

PICUASI LUIS HUMBERTO

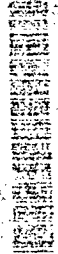
FINQUERA CANTON

PROVINCIA COTACELLO

PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
17 DE ABRIL DE 2007
CECULA DE CIUDADANIA 170087679-3
ARTEAGA PAREJA LUIS RIGOBERTO
MORINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
05/05/2009 M
SIGNATURA/SELLO
BONSALES SUAREZ 1949

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
23 DE ABRIL DE 2007
CECULA DE CIUDADANIA 05/05/2009
REN 482382
SIGNATURA/SELLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
17 DE ABRIL DE 2007
CECULA DE CIUDADANIA 170087679-3
ARTEAGA PAREJA LUIS RIGOBERTO
MORINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
05/05/2009 M
SIGNATURA/SELLO
BONSALES SUAREZ 1949
Luis Arteaga

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
23 DE ABRIL DE 2007
CECULA DE CIUDADANIA 05/05/2009
REN 0798764
SIGNATURA/SELLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007
CONSULTA 2007
169-0016 NUMERO
ALVAREZ VAZQUEZ FASIA TARQUIRO
1712622726 CECULA
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007
CONSULTA 2007
169-0003 NUMERO
ARTEAGA PAREJA LUIS RIGOBERTO
1700876798 CECULA
PROVINCIA CANTON
SAN ANTONIO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
 2017
 10 DE ABRIL DE 2017

047-0135 NUMERO
 1702615368 CEDULA
 DE LA TORRE SIGCHA ANGELA DE
 LOURDES
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON
Kotacollao
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E14081822
 CASADO MARCO VINICIO CHIMBORAZO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LORENZO SALVATIERRA
 GLORIA M CAJAS
 QUITO
 17/04/2007
 REN 2352642
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

56 - 101 NUMERO
 1705713301 CEDULA
 CHAUSA LILIA
 Elección GUMANDA
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

POLEICA NACIONAL
 DEL ECUADOR

1001476859 000-20093 8562201064

ARTOS VILLARRUEL
 ALFONSO RICAURTE
 SGT0.PRIMERO O+ 21/06/2006

AUTORIZACION
 "SEÑOR ALFONSO RICAURTE ARTOS"
 DESTINADO AL SERVICIO EN QUITO

[Signature] Director de Personal
[Signature] T. El Portador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COTACOLLAO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171659960-8
 SALVATIERRA CAJAS GLORIA MARIA
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 06 ABRIL 1985
 002-0189 00273 F
 RIOS/ VALENCIA
 VALENCIA 1985

[Signature]

ECUATORIANA***** V4333V4242
 CASADO MARCO VINICIO CHIMBORAZO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LORENZO SALVATIERRA
 GLORIA M CAJAS
 QUITO 17/04/2007
 REN 2352642
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
 2017
 15 DE ABRIL DE 2017

056-0080 NUMERO
 1716599609 CEDULA
 SALVATIERRA CAJAS GLORIA MARIA
 PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION

15 DE ABRIL DE 2007

071-0059
 NUMERO

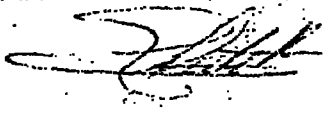

1704891371
 CEDULA

OJEDA RODRIGUEZ LESTER ARMANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CALDERON
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

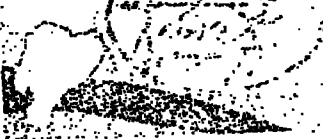
Armando Ojeda
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION

15 DE ABRIL DE 2007

REN 1557374



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION

15 DE ABRIL DE 2007

071-0059
 NUMERO


1704891371
 CEDULA

OJEDA RODRIGUEZ LESTER ARMANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CALDERON
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Armando Ojeda
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION

15 DE ABRIL DE 2007

CEDULA DE CIUDADANIA No 171065052-2

VELASCO ROSALVA
 7 COLOMBIA


05 JULIO 1945

0106 00106 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987

Rosalva Velasco



ECUATORIANA***** V3343V2222

CASADO ANTONIO ELIAS FUEL TULCANZA


PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

LEONILA VELASCO

QUITO 15/03/2006

15/03/2018

REN 1793583



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION

15 DE ABRIL DE 2007

014-0462
 NUMERO

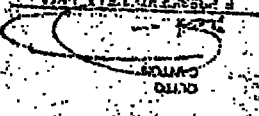
1710860522
 CEDULA

VELASCO ROSALVA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CALDERON
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Rosalva Velasco



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOYACION

15 DE ABRIL DE 2007

014-0462
 NUMERO


1710860522
 CEDULA

VELASCO ROSALVA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CALDERON
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Rosalva Velasco



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170928427-4


MOLINA PILLAJO MAGDALENA
 PICHINCHA/QUITO/CALDERON

19 JULIO 1968

001-0027-00287-F

PICHINCHA/QUITO
 CALDERON 1968

[Signature]




EQUATORIANA
 CASADO EDGAR FREDDY GUALOTO ROMERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JOSE JOAQUIN MOLINA
 MARIA ELOISA PILLAJO

QUITO 10/06/2008

10/06/2015

REN 0652196



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 100176543-5

PULLAS ROBLES MARIA PATRICIA

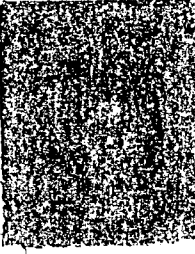
10 DICIEMBRE 1.966

EMBAJURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE

03 1 011 00107

EMBAJURA/OTAVALO
 SELVA ALEGRE 66

[Signature]




EQUATORIANA
 CASADO MILTON CRISTOPAL TROYA REINA
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 LUIS ROBERTO PULLAS BASTIDAS
 ROSA CARMELINA ROBLES CARZON

QUITO 30/04/98

30/04/2010

098503



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 0702273000000

PULLAS GRANDA MARIA SUSANA


1967

EMBAJURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE

03 1 011 00107


EMBAJURA/OTAVALO
 SELVA ALEGRE 66

[Signature]



EQUATORIANA
 CASADO
 SECUNDARIA
 QUITO

[Signature]



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

11 DE ABRIL DE 2007

074-0173

NUMERO 1703063014

GARCIA GRANDA MARIA SUSANA

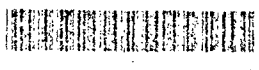
PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON QUITO
 PARROQUIA COTACALLAO

CONSULTA

182-0054 1709284274

NUMERO CEDULA MOLINA PILLAJO MAGDALENA


CONSULTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION


CEDULA DE CIUDADANIA No. 100192222-7
SUASTI VELASCO XIMENA DEL CONSUELO
IMBABURA/TERRA SAN FRANCISCO
07 MARZO 1971
001-0102 00401 F
IMBABURA/IBARRA
SABFARIO

Ximena Velasco



ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO INGENIERO COMERCIAL
SEGUNDO FABIAN SUASTI
GEORGINA MARTINA VELASCO
QUITO 06/01/2005
08/01/2017
REN 1388328
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION


CEDULA DE CIUDADANIA*PSA No. 100147695-0
ARTOS VILLARRUEL ALFONSO RICARDE
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
09 AGOSTO 1962
0142 00281 M
IMBABURA/OTAVALO
1962

Alfonso Ricarde Artos Villarruel



ECUATORIANA***** V1333V1222


CASADO GUAMA PAQUI RITA CRISTIA
SECUNDARIA POLYOTA
RENTO ARTOS
ETELVINA VILLARRUEL
OTAVALO 29/05/2007
29/05/2017
REN 0251935
Imb



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170571330-1
CHAUSA LILIA CUMANDA
CARCHI/EL TIVAR/LOS ANDES
01 SEPTIEMBRE 1957
0151 00458 F
CARCHI/MONTUFA
GONZALEZ SUAREZ 1957


Lilia Cumanda Chausa



ECUATORIANA***** E0343V4242

CASADO LUIS LLUMIPANTA
SECUNDARIA EMPLEADO


ROSALIA CHUSA
QUITO 05/08/2005
05/08/2017
REN 0173007
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION


CEDULA DE CIUDADANIA No. 170261536-8
DE LA TORRE SIGCHA ANGELA DE LOURDES
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 JUNIO 1949
003-P 0459 04372 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

Angela de la Torre Sigcha



ECUATORIANA***** V3333V4244

CASADO MARIO CHACON DIAZ
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
ULPIANO DE LA TORRE
SARINA SIGCHA
QUITO 30/03/2007
30/03/2017
REN 2334527
Pch



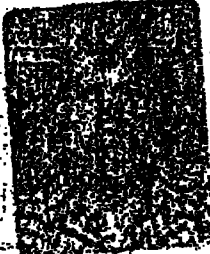
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE DE CIUDADANIA No 17125942-9

YANCHATIPAN YANCHAGUANO JOSE AMILCAR
PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS
19/07/1973

PICHINCHA/QUITO
SAN JOSE DE MINAS



[Signature]



ECUATORIANA***** V423373442

YANAM GUADALUPE TIPAN PEZO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JOSE ANDRES YANCHATIPAN G
MARIA SEBASTIANA YANCHAGUANO
QUITO 16/11/2005
14/11/2017

REN 1691578


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE DE CIUDADANIA No 171528946-6

LLUMIPANTA CHAUSA WILLIAM ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAS
30 DICIEMBRE 1982

002-0074 00948 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

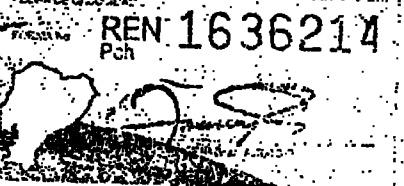

[Signature]



ECUATORIANA***** E444314442

SOLOTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS ALFREDO LLUMIPANTA
LILIA CIMANDA CHAUSA
QUITO 29/09/2005
29/09/2017


REN 1636214

CIUDADANIA 050117158-1


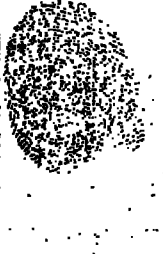
GONZ BAPTISTA PAUL EUCLIDES
04 JULIO 1961
COTOPAXI/SIEGNO/ISTULVI
02 032 00640
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 61

[Signature]



ECUATORIANA***** V13332222

CASADO CLENENCIA KOLTNA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL GONZ
MARIA BAPTISTA
LATAUNGA 21-04-74
PASTA HUERTIZ DE SU TITULAR


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION 2007

APERTURA EN FORMULA
15 DE ABRIL DE 2007

258-0001
GONZ BAPTISTA PAUL EUCLIDES

050117158

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

YANCHATIPAN YANCHAGUANO JOSE AMILCAR

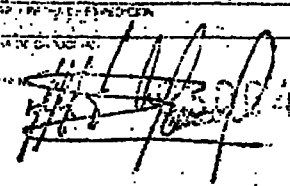

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIA

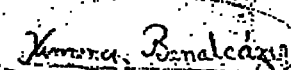

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171057215-3
 BENEALCAZAR PULLAS XIMENA MARGOTH
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 02 FEBRERO 1971
 001-0013 00013 E.
 IMBABURA OTAVALO
 SELVA ALEGRE 1971

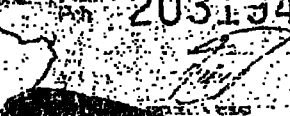

ECUATORIANA ***** VACACIONES
 CASADO FERNANDO E-ESTRADA FUENTE
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 JOSE ELIAS BENEALCAZAR
 BLANCA ANGELENA PULLAS
 QUITO 20/07/2006
 REN 2031345

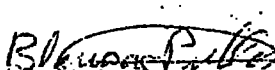

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171057215-3
 BENEALCAZAR PULLAS XIMENA MARGOTH
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 02 FEBRERO 1971
 001-0013 00013 E.
 IMBABURA OTAVALO
 SELVA ALEGRE 1971



ECUATORIANA ***** VACACIONES
 CASADO FERNANDO E-ESTRADA FUENTE
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 JOSE ELIAS BENEALCAZAR
 BLANCA ANGELENA PULLAS
 QUITO 20/07/2006
 REN 2031345

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 17057215-3
 PULLAS ROBLES BLANCA ANGELENA
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 10 AGOSTO 1955
 0007-00-57 E.
 IMBABURA OTAVALO
 SELVA ALEGRE 1955

ECUATORIANA ***** VACACIONES
 VIUDA JOSE E. BENEALCAZAR
 PULLAS ROBLES BLANCA ANGELENA
 QUITO 27/11/2008
 REN 0863749






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 15 DE ABRIL DE 2007

072-0308 1705721563
 PULLAS ROBLES BLANCA ANGELENA
 QUITO
 CANTON
 OTAVALO
 PROVINCIA
 IMBABURA
 PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

76-038 1710572155
 BENEALCAZAR PULLAS XIMENA MARGOTH
 QUITO
 CANTON
 OTAVALO
 PROVINCIA
 IMBABURA
 PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 15 DE ABRIL DE 2007

180-0054 1706801257
 MOLINA PILLAJO GLORIA MARIA DEL CARMEN
 QUITO
 CANTON
 CALDERON
 PROVINCIA
 CAJAMARCA
 PARROQUIA



0,15
SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

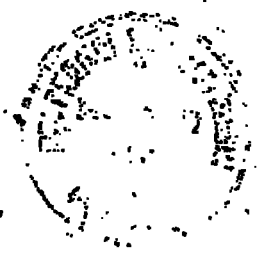


Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1954-Fiscal Decreto/1978
de 2 de octubre)

- 1 País ESPANA
El presente documento público
- 2 ha sido firmado por D. Ramón Bonell Costa
- 3 Actuando en calidad de Notario
- 4 Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

- 5 En Albacete
- 6 El 12 de Julio 2006
- 7 Por D. Antonio Perales Ramírez, Vicedecano en funciones de Decano, del Colegio Notarial de Albacete
- 8 Correo número 2455
- 9 Sello/timbre
- 10 Firma.



RAZÓN: La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito a 12 JUL. 2007

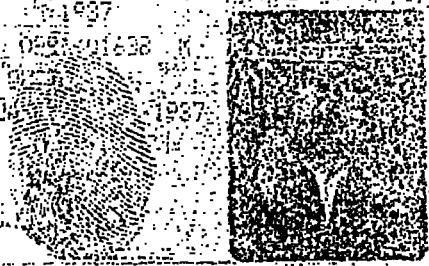
Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE ELECTORAL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA: CIUDADANIA: 170003796-1

MOLINA ROMERO JOSE JOAQUIN
 PICHINCHA YQUITO/CALDERON
 06 JUNIO 1937
 005-0051638
 PICHINCHA
 CALDERON

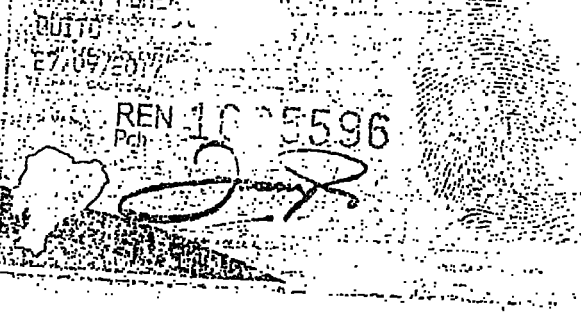


REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE ELECTORAL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEDULA: CIUDADANIA: 170003796-1

MOLINA ROMERO JOSE JOAQUIN
 PICHINCHA YQUITO/CALDERON
 06 JUNIO 1937
 005-0051638
 PICHINCHA
 CALDERON

REN 1005596
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA 2007

15 DE ABRIL DE 2007

079-0052 NUMERO
 1700037961 CEDULA

MOLINA ROMERO JOSE JOAQUIN

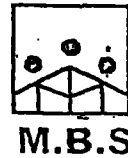
PICHINCHA
 PROVINCIA
 CALDERON
 PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA





Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Asesoría Legal



Oficio No.-1115-AL-OS-LAR-2007
Trámite 1990-RD
Quito.

Señor
JOSÉ ALMICAR YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, ingresado el 12 de marzo del 2007, participando la nómina de directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 11 de febrero del 2007, para el período 2007-2008, le expreso que por cumplir con los requisitos, pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERA

JOSÉ AMILCAR YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
FABIÁN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ
GLORIA MARÍA SALVATIERRA CAJAS
LILIA CUMANDÁ CHAUSA

VOCALES PRINCIPALES:

LUIS ANIBAL VITERI CADENA
RUBÉN FLORES
XIMENA MARGOTH BENALCAZAR PULLAS

VOCALES SUPLENTE:

ENA MARÍA URGILÉS
MARÍA YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
ANDRÉS YANCHATIPÁN YANCHAGUANO

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, por lo que se deja a salvo el derecho de terceros, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento del Ministerio Público.

El presente directorio está en la obligación de convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo para el que fue electo.

De conformidad al art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, se advierte que la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios.

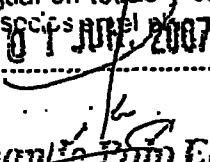
Atentamente,


Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL
Mtb

Preparado por: Dra. Ligia Arellano Rangel

NOTA: La organización tiene la obligación de suscribir socios el día 15 de

ACCIÓN: La fotocopia que precede
comparada con su original que se me
presenta es igual en todas y cada una
de sus partes. 01 JUN 2007
Quito a


Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VICEPRESIDENTE DEL CANTÓN JUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 171255942-9


YANCHATIPAN YANCHAGUANO JOSE AMILCAR

PROVINCIA QUITO / SAN JOSE DE MINAS

1973

FICHERO No. 171255942-9

[Signature]



CONATERIA *****

YIPAN BURGALOSE TIPAN PATIO

EMPLEADO PROYECTO


JOSE MUREZ YANCHATIPAN S

PROVINCIA SANTA FE / YANCHAGUANO

15.11.2002

REN 1691578

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA No 171256287-9


MARCE VASQUEZ FABIAN TARQUINO

PROVINCIA QUITO / SAN JOSE DE MINAS

1973

FICHERO No. 171256287-9

[Signature]



CONATERIA *****

DEL TERC

CONSERVACION

GUOSSNULO ALVAREZ MARIANO


MARIA MERCEDES VASQUEZ LEON

PROVINCIA SANTA FE / YANCHAGUANO

05/02/2002

REN 422382

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPLENTE SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 1998 Y 2000

119-0183
 NUMERO
 YANCHATIPAN YANCHAGUANO JOSE
 AMILCAR

171255942-9
 CEDULA

QUITO
 CANTON

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPLENTE SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 1998 Y 2000

813-0016
 NUMERO
 ALVAREZ VASQUEZ FABIAN TARQUINO

1712562725
 CEDULA

QUITO
 CANTON

[Signature]



ECUATORIANA***** V4333V4242
 CASADO MARCO VINICIO CHIMBORAZO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LORENZO SALVATIERRA
 GLORIA M CAJAS
 QUITO 17/04/2007
 17/04/2019

REN 2352642

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 ESCALA DE CIUDADANIA No. 171659960-8
 SALVATIERRA CAJAS GLORIA MARIA
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 06 ABRIL 1985
 002- 0188 00273 F
 LOS RIOS/ VALENCIA
 VALENCIA 1985

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 026-0083 1716599608
 NUMERO CEDULA
 SALVATIERRA CAJAS GLORIA MARIA
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CALDERON PARROQUIA

ECUATORIANA***** V4333V4242
 CASADO MARCO VINICIO CHIMBORAZO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GUSTAVO VITERI
 MARYE CADENA
 QUITO 2005/99
 PASO FUENTE DE SU TITULAR
 350826

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 ESCALA DE CIUDADANIA No. 171659960-8
 SALVATIERRA CAJAS GLORIA MARIA
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 06 ABRIL 1985
 002- 0188 00273 F
 LOS RIOS/ VALENCIA
 VALENCIA 1985

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 198-0066 1701948315
 NUMERO CEDULA
 VITERI CADENA LUIS ANIBAL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 EL SALVADOR PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION
 ESCALA DE CIUDADANIA No. 171659960-8
 SALVATIERRA CAJAS GLORIA MARIA
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 06 ABRIL 1985
 002- 0188 00273 F
 LOS RIOS/ VALENCIA
 VALENCIA 1985

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170977618-0
FLORES GUZMAN RUBEN ANTONIO
PASTAZA/MEFRA/BHELL
24 SEPTIEMBRE 1968
0119 00211 M
PASTAZA/ PASTAZA
FUYO 1968

EQUATOPIANA***** E444414444
CASADO ROSANA MONTALVO VINUEZA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JOSE RUBEN FLORES
GLORIA ESMERALDA GUZMAN
QUITO 06/11/2006
06/11/2018
REN 2180330

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Ejecutorias 30 de Septiembre del 2007
170977618-0
FLORES GUZMAN RUBEN ANTONIO
FICHAS 143
COTACOLLAO
DUPLICADO USD 3
TRIBUNAL PROVINCIAL DE BUCINCHISA - COTACOLLAO
569183 19/04/2008 9:25:01

RAZON De conformidad con la necesidad que surge en el Art. 1 del Decreto No. 2266 del 15 de Agosto del 2004, de la Ley No. 10 del 17 de Agosto del 2007, de la Ley No. 10 del 17 de Agosto del 2007, se declara la nulidad del presente CERTIFICADO de VOTACIÓN emitido por el Tribunal Provincial de Bucinchisa - Cotacollao, en virtud de haberse verificado que el ciudadano RUBEN ANTONIO FLORES GUZMAN, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 170977618-0, no se encuentra inscrito en el Padrón Electoral de la Provincia de Cotacollao.

10 ABR 2008

ACORDADO EN EL CONSEJO ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No 171057215-5


BENALCAZAR PULLAS XIMENA MARGOTH
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 06 FEBRERO 1971
 001 0013 00013 F
 IMBABURA/ OTAVALO
 SELVA ALEGRE 1971

Ximena Benalcazar



ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO FERNANDO E ESTRADA PUENTE
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 JOSE ELIAS BENALCAZAR
 BLANCA ANGELINA PULLAS
 QUITO 18/07/2007
 18/07/2019
 REN 2396744



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 170457989-E

URGILEZ ENA MARIA
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 14 FEBRERO 1956
 001 0009 00000 F
 CHIMBORAZO/ CHUNCHI
 CHUNCHI 1956


Ena Urigilez



ECUATORIANA***** E2343A2444

DIVORCIADA
 PRIMARIA COMERCIANTE

 NENEVEVA URBILEZ
 QUITO 20/10/2005
 20/10/2017
 REN 1668075



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007


014-0110
 NUMERO
 URGILEZ ENA MARIA

1704579695
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN BLAS
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Arguilla
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007


192-0038
 NUMERO
 BENALCAZAR PULLAS XIMENA MARGOTH

1710572155
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 EL FARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON DE...

1 01 00 0000


[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIDADANIA 170571330-1

CHAUSA LILIA CUMANDA
 CARCHI/BOLIVAR/LOS ANDES
 21 SEPTIEMBRE 1957
 DISEÑO 0131.00822.F
 CARCHI/MONTUFA
 GONZALEZ SUAREZ 1957

Lilia C. Chausa




EDUATORIANA***** E-343V424E

CASADO LUIS LLUMIFANTA

SECUNDARIA EMPLEADO

ROSALIA CHAUSA
 QUITO 06/08/2006
 QUITO 02/08/2014

REN 0173067



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

122-0104
 NUMERO
 CHAUSA LILIA CUMANDA


1705713301
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACALLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

Lilia C. Chausa

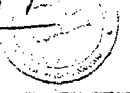
REPRESENTANTE DE LA JUNTA



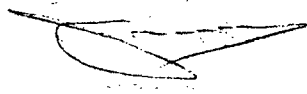

RAZON De conformidad con la ley del 10 de mayo del 2004, de
 del Poder Judicial y la Ley del 10 de mayo del 2004, de
 10 de mayo del 2004, de conformidad con el Art. 3 de la Ley del Poder Judicial
 del 10 de mayo del 2004, de conformidad con el Art. 3 de la Ley del Poder Judicial
 del 10 de mayo del 2004, de conformidad con el Art. 3 de la Ley del Poder Judicial

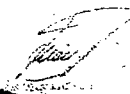

10 ABR 2008

Luis Llumifanta

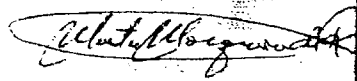





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA 00003449-6
 ROMAN CHACON GONZALO AUGUSTO
 QUITO/QUITO/QUITO LA MATRIZ
 01-05-1949
 QUITO/QUITO/QUITO LA MATRIZ
 01-05-1949

EQUATORIANA***** 145403249
 CASADO BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 SALVADOR ROSAS
 ROSARIO ROSAS
 QUITO 28/08/2005
 QUITO 28/08/2005
 REN 1932670



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA 170286237-4
 MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 MAYO 1949
 003-1 0143 03429 F.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949

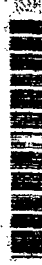
EQUATORIANA***** E3333I2222
 CASADO GONZALO ROMAN CHACON
 SUPERIOR EMPLEADO
 LEONIDAS MOSQUERA
 SARA MARIA CABEZAS
 QUITO 31/10/2005
 QUITO 31/10/2017
 REN 1676644



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PARA REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

138-0122 NUMERO
 1702862374 CEDULA
 MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ

PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR BARROQUIA
 QUITO CANTON

Venerable
 PRESIDENTE




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

012-013 NUMERO
 ROMAN GONZALO AUGUSTO
 0500084496 CEDULA

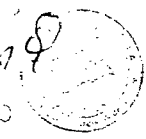
PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR BARROQUIA
 QUITO CANTON

[Signature]
 PRESIDENTE



RAZON De conformidad con la facultad conferida al Tribunal Supremo Electoral en el Art. 104 de la Constitución Nacional y el Art. 104 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral, se certifica que el ciudadano ROMAN GONZALO AUGUSTO, con cédula de identidad N° 0500084496, es el titular de la cédula de identidad N° 0500084496.

[Signature]
 10/09/2007



~~Admisiones~~

Gloria María Salvatierra Cajas

c.c. 171659960-8

~~Lilia Cumandá Chausá~~

Lilia Cumandá Chausá

c.c. 170571330-1

~~Luis Anibal Vitezi Cadena~~

Luis Anibal Vitezi Cadena

c.c. 170194831-5

~~Rafael Antonio Flores Guzmán~~

Rafael Antonio Flores Guzmán

c.c. 170977613-0

~~Ximena V. Banaicazar Pullas~~

Ximena V. Banaicazar Pullas

c.c. 1701215-5

~~Ena María Ujilez~~

Ena María Ujilez

c.c. 17017969-5


~~Maria D. Melina Yanchatipá Yanchaguano~~

Maria D. Melina Yanchatipá Yanchaguano

c.c. 0606447-2

Segundo Andrés Yanchatipán Yanchaguano

C.C.


170876236-8


Dr. Juan Villacis Medina

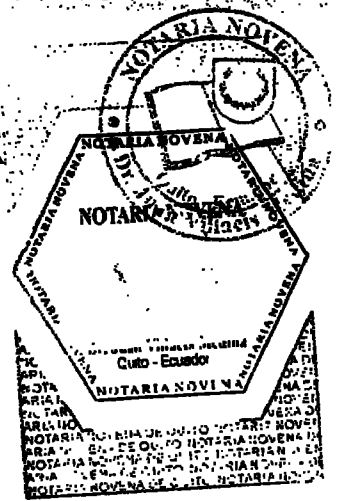
Notario Noveno de este Cantón (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA NOVENA

DEL CANTÓN QUITO



DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Sosa 1.970 - 1.978
Dr. Claudio Lauregui Barona 1.978 - 1.994
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: CANCELACION DE HIPOTECA

OTORGADA POR: MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS Y ESPOSO

A FAVOR DE:

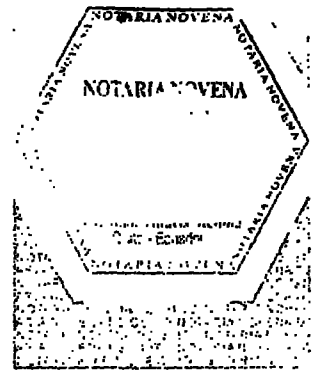
EL:

PARROQUIA: 30 DE DICIEMBRE DEL 2008

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 200

30 DE DICIEMBRE DEL 8



PRIMERA

CANCELACION DE HIPOTECA

MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS Y ESPOSO

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS

30 DE DICIEMBRE DEL 2008

INDETERMINADA

30 DE DICIEMBRE DEL



Quito, 30 DE DICIEMBRE DEL 2008

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
PRESENTE

Mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el 10 de Abril del 2008, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de Mayo del 2008, los cónyuges **MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS y Dr. GONZALO ROMAN CHACON**, dieron en venta a favor del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS** un lote de terreno de quince mil metros cuadrados, ubicado en la parroquia Caldero, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de los linderos y más especificaciones constantes en dicha escritura.-

Sobre el inmueble antes mencionado EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS, quedó adeudando a los cónyuges Martha Beatriz Mosquera Cabezas y Dr. Gonzalo Román Chacón, la suma de USD 47.000,00, y en virtud de lo adeudado EL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS, constituyó a favor de los cónyuges MOSQUERA-ROMAN, **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR SOBRE EL INMUEBLE ANTES SINGULARIZADO.**

Por escritura celebrada ante mí, y por cuanto EL COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS, ha cancelado en su totalidad las obligaciones mantenidas y la deuda existente, los cónyuges MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS y Dr. GONZALO ROMAN CHACON, proceden a CANCELAR LA HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAN LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR que pesa sobre el lote de terreno anteriormente detallado.-

Sírvase Usted señor Registrador de la Propiedad tomar nota de este particular en los libros respectivo.-

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

OTORGADO POR

MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS

DR. GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

CUANTIA INDETERMINADA.

De 2 copias

m.o.z

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de Diciembre del año dos mil ocho,

ante mi doctor **JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, (Encargado)**, según oficio número nueve

seis cuatro DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparece los cónyuges señores **MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS y doctor GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON**

por sus propios y personales derechos.- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes del condocer doy fe y me presenta que

eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue.-

SEÑOR NOTARIO: En los protocolos de la Notaría a su cargo, sírvase Insertar una escritura de cancelación de hipoteca abierta y levantamiento de prohibición de enajenar, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura


comparecen los cónyuges señores Martha Beatriz Mosquera Cabezas y Dr. Gonzalo Augusto Román Chacón, ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, de profesión Auditora la primera y Doctor en Jurisprudencia y Abogado de los Tribunales de la República el segundo, domiciliados en éstos cantón y ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: 1) Mediante escritura de compraventa celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), Dr. Juan Villacís Medina, el diez de abril del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad de éstos cantón y ciudad de Quito, el veinte de mayo del dos mil ocho, los comparecientes señores Martha Beatriz Mosquera Cabezas y su cónyuge Dr. Gonzalo Román Chacón, en su condición de vendedores, dieron en venta y perpetua enajenación, a los miembros de la directiva del "Comité Promejoras del Barrio Las Orquídeas", señores José Amilcar Yanchatipán Yanchaguano (Presidente), Fabián Tarquino Alvarez Vásquez, (Vicepresidente), Gloria María Salvatierra Cajas (Secretaria), Lilia Cumandá Chausá, (Tesorera), Luis Aníbal Viteri Cadena, Rubén Antonio Flores Guzmán, Ximena Margoth Benatcázar Pullas, (Vocales Principales), y Ena Mana Urgiléz, María Dioselina Yanchatipán Yanchaguano, Segundo Andrés Yanchatipán Yanchaguano, (Vocales Suplentes), en su condición de compradores, el terreno de su exclusiva propiedad, con una Superficie aproximada de quince mil ⁹ metros cuadrados, con matrícula



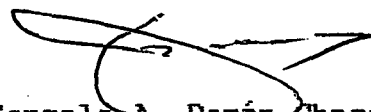
CALDE 0016360, situado en esta ciudad Quito, provincia de Pichincha, en la parroquia Calderón, bajo los siguientes linderos: NORTE, con propiedad del Sr. Adán González, en una longitud de ciento setenta y dos metros con cincuenta centímetros.- SUR, con propiedad del Sr. Adán González, en una longitud de ciento setenta y tres metros con cincuenta centímetros.- ORIENTE, con calle pública, vía Calderón a Marianita de Jesús, en una longitud de setenta y nueve metros con setenta centímetros.- OCCIDENTE, con propiedad del Sr. Adán González, en una longitud de ochenta metros.- 2) Sobre el inmueble antes mencionado los prenombrados compradores, quedaron adeudando a los antes nombrados vendedores la suma de cuarenta y siete mil dólares norteamericanos, 3) Por lo expuesto en los numerales precedentes, de consenso las partes contratantes decidieron realizar en la compraventa principal y antes individualizada, a favor de los vendedores una hipoteca abierta y prohibición de enajenar del bien inmueble antes singularizado.- TERCERA.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: En razón que los precitados compradores, han pagado en su totalidad a los vendedores señores Martha Beatriz Mosquera Cabezas y su cónyuge Dr. Gonzalo Román Chacón, la deuda de cuarenta y siete mil dólares americanos, en los términos establecidos en la escritura principal, los últimos de los nombrados (vendedores), en forma expresa, señalada y como personas capaces declaran

extinguida la obligación, canceladas las correspondientes hipoteca abierta y prohibición de enajenar que pesa sobre el terreno señalado en la cláusula segunda, numeral 1 de este instrumento.- Usted, señor Notario se servirá tomar nota de esta cancelación de hipoteca abierta y levantamiento de prohibición de enajenar, al margen de la escritura principal, debiendo elevar atento OFICIO al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, para que proceda a sumillar la cancelación en los libros a cargo de este funcionario judicial.- HASTA AQUI LA MINUTA. Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Jorge Burbano Muriel, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.


~~Martha B. Mosquera Cabezas~~
C.C. 170256237-4

Uto Bno
=




Dr. Gonzalo A. Román Chacón
C.C. 050008449-6

Uto Bno
=




~~Dr. Juan Villacis Medina~~

Notario Noveno de este Cantón (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEECULACION

ESTADO DE CIUDADANIA No. 170286237-4
 MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 MAYO 1949
 003-1 0143 03429 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949

Manuel Gonzalez
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E333312222
 CASADO GONZALO ROMAN CHACON
 SUPERIOR EMPLEADO
 LEONIDAS MOSQUERA
 SARA MARIA CABEZAS
 QUITO 31/10/2005
 31/10/2017
 REN 1676644
 Pch

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEECULACION

ESTADO DE CIUDADANIA No. 1932670-7
 ROMAN CHACON GONZALO AUGUSTO
 QUITO/FRAT/LATAQUINGA/LA MATRIZ
 01/05/1978
 003-1 0143 03429 F
 PICHINCHA/ QUITO
 LA MATRIZ 1978

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** E333312222
 CASADO GONZALO ROMAN CHACON
 SUPERIOR EMPLEADO
 LEONIDAS MOSQUERA
 SARA MARIA CABEZAS
 QUITO 31/10/2005
 31/10/2017
 REN 1932670
 Pch

[Signature]



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplito el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 RESOLUCION 24 DE SEPTIEMBRE DE 2011

001-0124 NÚMERO
 1702862374 CEDULA
 MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, a *[Signature]*
 Don Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

055-0135 NÚMERO
 0500084496 CEDULA
 ROMAN CHACON GONZALO AUGUSTO
 PICHINCHA PROVINCIA
 BENALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

se entregó ante mí y en fe de ello
confiere ANILERA COPIA CERTIFICADA de la Cancelación de
Hipoteca inscrita otorgada por Neucha Beatriz Huepela
Labezas y al doctor don Juan Augusto Román Chacín,
fehaciente firmada y sellada en Quito, a treinta de
enero del año dos mil once.



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

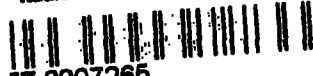
Dr. Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina

Notario Noveno del Cantón Quito (E)

DR. JUAN A. VILLACIS M.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



F-0007265

R.P.Q.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

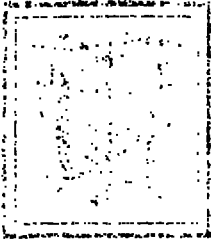
Siento por razón que en esta fecha se
tomo nota de la presente la
CANCELACION DE HIPOTECA
al margen de la inscripción original.
Quito, a 12 de Enero de 2019

[Signature]
EL REGISTRADOR

FF-0007265

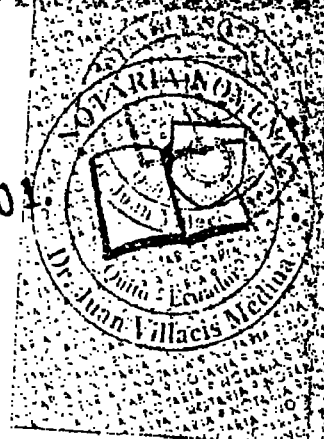
REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

034232 GA



REGISTRO DEL PAGO
CANTON QUITO
1 20 MAY 2008
PAGADO

0678901



es

3/30
20
21

678901

PRIMERA

COMPRAVENTA - MUEBLES

Carbón

MARtha BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS

DR. GONZALO ROMAN CHACON

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDIAS

10 de Abril del 2008

CALBERON

QUANTIA: USD 107.000,00

FA
LG

Quito, 5 de Mayo del 2008

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO : COMPRAVENTA

FECHA.

OTORGAMIENTO : 10 DE ABRIL DEL 2008

OTORGANTES.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD
170286237-4	MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS	VENDEDOR
050008449-6	GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON	VENDEDOR
	COMITÉ PROMEJORAS LAS ORQUIDEAS	COMPRADOR

OBJETO

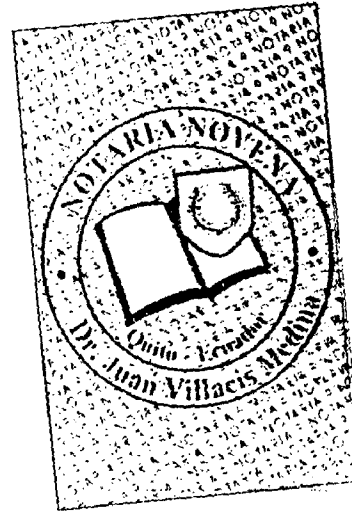
CONTRATO DE COMPRAVENTA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

CANTON : QUITO

PARROQUIA : CALDERON

CUANTIA : U.S.D. 107.000, 00



COMPRA VENTA HIPOTECA
Y PROHIBICION DE ENAJENAR
OTORGADO POR

MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS

DR. GONZALO ROMAN CHACON

A FAVOR DEL

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDIAS

CUANTIA USD. 107.000,00

Di 2 copias

m.o.z

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
día diez (10) de Abril del año dos mil ocho, ante mí
doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON
QUITO, (Encargado), según oficio número nueve seis
cuatro DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil
tres, comparecen por una parte los cónyuges señores
MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS y el doctor GONZALO
ROMAN CHACON, por sus propios y personales derechos y
por otra parte el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LA
ORQUIDEAS, representado por los señores JOSE AMILCAR
YANCHATIPAN YANCHAGUANO, (Presidente), FABIAN TARQUINO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0034232

R.P.Q.

ALVAREZ VASQUEZ, (Vicepresidente), GLORIA MARIA SALVATIERRA CAJAS, (Secretaria), LILIA CUMANDA CHAUSA (Tesorera), LUIS ANIBAL VITERI CADENA, RUBEN ANTONIO FLORES GUZMAN, XIMEHA MARGOTH BEHALCAZAR PULLAS, (Vocales Principales), y ENA MARIA URGILEZ, MARIA DIOSSELINA YANCHATIPAN YANCHAGUANO, SEGUNDO ANDRES YANCHATIPAN YANCHAGUANO, (Vocales Suplentes), según consta del nombramiento que se adjunta.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de Fabián Tarquino Alvarez Vásquez, María Dioselina Yanchatipan Yanchaguano, que son solteros y Ena María Urgilez que es divorciada, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase agregar en los Protocolos de la Notaría a su cargo, una escritura de compraventa, con constitución de hipoteca y prohibición de enajenar, que contenga las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de esta escritura comparecen la señora Martha Beatriz Mosquera Cabezas y su cónyuge señor Doctor Gonzalo Román Chacón, ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en éstos cantón y ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se denominarán VENEDORES: y, los miembros de la actual

1
S
B
el
in
és
Cal

2

directiva del "Comité Promejoras del Barrio Las Orquídeas", señores José Amilcar Yachatipán Yanchaguano, (Presidente), Fabián Tarquino Alvarez Vásquez, (Vicepresidente), Gloria María Salvatierra Cajas, (Secretaria), Lilia Cumandá Chausá, (Tesorera), Luis Anibal Viteri Cadena, Rubén Antonio Flores Guzmán, Ximena Margoth Benalcázar Pullas, (Vocales Principales), y Ena María Urgiléz, María Dioselina Yachatipán Yanchaguano, Segundo Andrés Yanchitipán Yanchaguano, (Vocales Suplentes).- Todos y cada uno de los miembros de la directiva, son ecuatorianos, casados, con excepción de Fabián Tarquino Alvarez Vásquez, María Dioselina Yachatipán Yanchaguano, que son solteros; y, Ena María Urgiléz, divorciada, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se denominarán **COMPRADORES**.- 7

Copia certificada de los miembros que componen la directiva del mencionado Comité, ha sido registrada en el Ministerio de Bienestar Social - Asesoría Legal, que se agrega para que se inserte en este instrumento.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La vendedora señora Martha Beatriz Mosquera Cabezas, se presentó como ofertante en el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha del inmueble, materia de esta compraventa, situado en éstos cantón y ciudad de Quito, en la parroquia Calderón, con matrícula anterior CAD-00009305,

matrícula actual CALDE0016360, con una superficie total aproximada de quince mil metros cuadrados.- La postura realizada por la señora Martha Mosquera Cabezas de Román, fue calificada como única y preferente, por el Juzgado arriba señalado.- b) Con posterioridad, el mismo Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante auto del veinte y nueve de agosto del dos mil seis, adjudicó en favor de la señora Martha Mosquera Cabezas, casada con el Doctor Gonzalo Román Chacón, el inmueble señalado en esta cláusula, literal a), documento público que les da el ánimo de señores y dueños y les sirve como justo título de dominio.- c) Se agrega como documento habilitante, una copia certificada del auto de adjudicación, debidamente protocolizado en la Notaría Novena de este cantón Quito, e inscrito legalmente en el Registro de la Propiedad de este cantón, el siete de marzo del dos mil ocho.- **TERCERA.- COMPRAVENTA Y LIMITES:** En virtud de los antecedentes expuestos, los vendedores, cuyos nombres constan en la cláusula primera de esta escritura, dan en venta y perpetua enajenación, a los compradores, la directiva del denominado "Comité Promejoras del barrio "Las Orquídeas", cuyos nombres y designaciones de igual manera constan más arriba, el terreno de su exclusiva propiedad, con una superficie aproximada de quince mil metros cuadrados, con matrícula anterior CAD 00009305, y actual CALDE0016360 de la parroquia Calderón de esta ciudad de Quito,

3

provincia de Fichincha; bajo los siguientes LINDEROS que han sido tomados del auto de adjudicación, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de Quito, el siete de marzo del dos mil ocho: Al NORTE, con propiedad del Señor Adán González, en una longitud de ciento setenta y dos metros con cincuenta centímetros.- Al SUR, con propiedad de Adán González, en una longitud de ciento setenta y tres metros con cincuenta centímetros.- Al ORIENTE, con calle pública, vía Calderón a Marianita de Jesús, en una longitud de setenta y nueve metros con setenta centímetros.- Al OCCIDENTE, con propiedad de Adán González, en una longitud de ochenta metros.- No obstante de determinarse la superficie y los linderos, esta compraventa de la hace como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, y todo lo que se considera inmueble por naturaleza, adherencia o destinación de conformidad con el Código Civil.- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio que han fijado las partes contratantes, por el terreno individualizado en la cláusula precedente, es el de ciento siete mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, moneda de curso legal en el territorio ecuatoriano.- Cantidad de dinero que es pagada de la siguiente forma: a) A la suscripción de este instrumento público, los compradores entregan a los vendedores, en cheque certificado, a nombre de la señora Martha Beatriz Mosquera Cabezas de Román, la

suma de sesenta mil dólares norteamericanos.- b) El saldo, esto es la cantidad de cuarenta y siete mil dólares norteamericanos, los compradores se obligan a pagar a los vendedores, en ocho mensualidades, es decir la suma de cinco mil ochocientos setenta y cinco dólares norteamericanos, cada mes, contados desde la suscripción de esta escritura, reconociendo los compradores en cada abono el interés legal bancario sobre los saldos.- QUINTA.- CONSTITUCION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR: a) Todos los compradores, cuyos, nombres cargos y funciones se singularizan en la cláusula primera de los "Comparecientes", constituyen gravamen hipotecario de primera clase y de cuantía indeterminada sobre el inmueble adquirido en esta venta y compra, que se encuentra plenamente detallado en este instrumento, en la cláusula tercera "Compraventa y Límites", a favor de los antecesores del dominio, señores Martha Beatriz Mosquera Cabezas y su cónyuge Dr. Gonzalo Román Chacón, respaldando con el aval hipotecario toda clase de documentos de obligación, sean letras de cambio, pagarés a la orden, finiquitos, como cheques u órdenes de pago que no hayan sido cubiertas a la presentación; documentos que de conformidad con el acuerdo al que han arribado todos los compradores antes señalados y sus respectivos (as) cónyuges, actuales deudores hipotecarios, han resuelto y autorizado al unísono y viva voz, y por su propia voluntad, que los documentos de obligación sean

cuando se haya cancelado a los acreedores hipotecarios la totalidad de las obligaciones, esto es mediante escritura pública de cancelación de esta hipoteca abierta, única y preferencial.- **SEXTA.- PAGO DE TRIBUTOS Y GASTOS:** De conformidad con el acuerdo voluntario que han arribado las partes contratantes, se ha decidido que serán de cuenta exclusiva de los compradores, todos los gastos, costas de escrituración, pagos de impuestos prediales, pagos de catastro municipal, pagos de utilidad o plusvalía, pagos de tasas, derechos e impuestos, gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón, pagos de impuestos fiscales, y en fin cualesquiera otra solemnidad que demanden este contrato de compraventa.- Por lo tanto, los vendedores, autorizan a los compradores, para que realicen las gestiones pertinentes, para que este instrumento sea inscrito en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la suscripción de esta escritura; y, dentro de este mismo plazo, se comprometen a entregar una copia certificada de este instrumento, debidamente inscrito a los vendedores.- **SEPTIMA.- CUANTIA:** La cuantía de esta escritura se la fija en la cantidad de ciento siete mil dólares estadounidenses.- **OCTAVA.- DECLARACION:** Los vendedores, en forma expresa y señalada declaran que sobre el bien materia de esta venta y compra, no pesa gravamen de ninguna naturaleza, de conformidad con el

aceptados, bien como personas naturales o jurídicas, por el Sr. José Amílcar Yanchatipán Yanchaguano, en condición de girado aceptante; y, como aval la Sra. Lilia Cumandá Chausá, quienes ostentan los cargos de Presidente y Tesorera, en su orden, de la actual Directiva del "Comité Promejoras del Barrio "Las Orquídeas"; obligaciones y documentos que también quedan garantizados por esta hipoteca.- b) El gravamen hipotecario constituido comprenderá a más de la extensión del inmueble, todas las construcciones y obras de mejoramiento realizadas en este lote de terreno, sin limitación alguna, y durará hasta que los acreedores hipotecarios mediante otra escritura pública realicen la cancelación de la mencionada hipoteca.- c) Prohibición de enajenar: Por voluntad de las partes, es decir acreedores hipotecarios y deudores hipotecarios, deciden realizar la prohibición de enajenar del inmueble detallado en la cláusula tercera "Compraventa y Límites", prohibición que, obligatoriamente deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad de éstos cantón y ciudad de Quito.- d) Se deja expresa constancia que, todos y cada uno de los deudores hipotecarios, conocen del contenido exacto e imperativo de lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos ochenta del Código Civil, es decir que al existir prohibición de enajenar por decisión de voluntades, el lote de terreno no puede ser enajenado o negociado con simples promesas de compraventa, sino


certificado de hipotecas y gravámenes que se acompaña.-

NOVENA.- AMPAROS POSESORIOS: Se deja expresa y señalada constancia que, los compradores, de conformidad con el certificado de gravámenes e hipotecas adjunto, emitido por el Registrador de la Propiedad de este cantón, el veinte y seis de marzo del dos mil ocho, muy bien conocen y saben que, en el cuerpo mismo de este documento bajo el numeral cuarto "Gravámenes y Observaciones", que la propiedad motivo de esta compra y venta tiene inscritos, varios amparos posesorios, dispuestos por autoridad judicial competente de este Distrito; y, sobre la base de estas inscripciones, los antes nombrados compradores, asumen por su cuenta y riesgo, realizar las gestiones pertinentes en las diferentes judicaturas de Pichincha, para obtener la cancelación o caducidad de estas medidas; desvinculando de esta manera a los prenombrados vendedores, en toda clase de consecuencias legales.- Bien entendido que, de conformidad con el inciso tercero del artículo mil del Código de Procedimiento Civil, los vendedores no tienen impedimento ninguno para realizar esta compraventa, puesto que el inmueble no tiene ni prohibición de enajenar, no está embargado, ni hipotecado.-

DECIMA.- ACEPTACION Y RATIFICACION: Los comparecientes aceptan el contenido estricto de este instrumento público, y se ratifican en todas sus cláusulas, por estar realizada de conformidad a sus intereses.-

DECIMA PRIMERA.- FUERO Y DOMICILIO: En caso de controversia, las partes

contratantes renuncian fuero y domicilio, sujetándose a la jurisdicción de los Jueces competentes de éstos cantón y ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- Dignese, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo.- HASTA AQUI LA MINUTA. Los comparecientes se ratifica en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Jorge Burbano Muriel, con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo que lo cual doy fe.-


Martha Beatriz Mosquera Cabezas

C.C. 170286237-4


Dr. Gonzalo Remán Chacón

C.C. 050008449-6


José Amilcar Yanchatipán Yanchaguano

C.C. 171259546-9


Fabián Tarquino Alvarez Vásquez

C.C. 171256272-5

Ma:
C.C

~~Enunciado~~
Gloria Maria Salvatierra Cajas
c.c. 171659960-8

~~Lilia Cumandá Chausá~~
Lilia Cumandá Chausá
c.c. 170571330-1

~~Luis Anibal Viteri Cadena~~
Luis Anibal Viteri Cadena
c.c. 170194831-5

~~Rubén Antonio Flores Guzmán~~
Rubén Antonio Flores Guzmán
c.c. 170977613-0


~~Ximena Margoth Benalcázar Pullas~~
Ximena Margoth Benalcázar Pullas
c.c. 171057215-5

~~Ena María Urgilez~~
Ena María Urgilez
c.c. 170457969-5.

~~María Dioselina Yanchatipán Yanchaguano~~
María Dioselina Yanchatipán Yanchaguano
c.c. 170606447-2

Segundo Andrés Yanchatipán Yanchaguano


C.C.


190876276-8


Dr. Juan Villacis Medina


Notario Noveno de este Cantón (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170571330-1
 CHAUSA LILIA CUMANDA
 CAPONI/ESLIVAR/LOS ANDES
 31 SEPTIEMBRE 1957
 DNE-E 0131 00222 F
 CAPONI/MONTUFA
 SANCHEZ SUAREZ



Lilia Chausa


ECUATORIANA***** E4343V4242
 CASADO LUIS LLUMIPANTA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ROSALIA CHAUSA
 QUITO 06/08/2002
 06/08/2014
 REN 0173067



REPUBLICA DEL ECUADOR
 INSTITUTO ECUATORIANO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

122-0104 NUMERO
 CHAUSA LILIA CUMANDA
 1705713301 CEDULA


PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTON



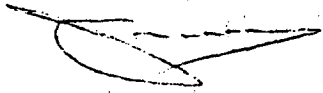
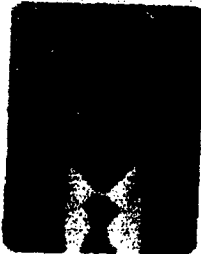
Lilia Chausa

RAZON De conformidad con la facultad conferida en el Art. 1
 del Decreto 1001 de 2007, emitido por el Presidente del I.E.E., de
 10 de Noviembre de 2007, y en virtud del Art. 18 de la Ley Electoral
 Orgánica, se declara a la Srta. LILIA CHAUSA CUMANDA, inscrita en el
 padrón electoral con el número de cédula 1705713301, apta para votar en
 la elección de representantes a la Asamblea Constituyente del 30 de
 septiembre de 2007.



10 ABR 2008
[Signature]
 DIRECTOR EJECUTIVO



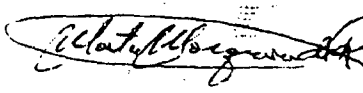

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050002447-4
 ROMAN CHACON GONZALO AUGUSTO
 COTACACHI/LATAQUUNGA/LA MATRIZ
 10 JUNIO 1949
 001-0187 CUBAS M
 COTACACHI, LATAQUUNGA
 LA MATRIZ 1949



EQUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 SALVADOR ROMAN
 ROSARIO CHACON
 QUITO 23/05/2005
 23/05/2012
 REN 1932670
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170286237-4
 MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 MAYO 1949
 003-1 0143 03429 F.
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949

EQUATORIANA***** E333312222
 CASADO GONZALO ROMAN CHACON
 SUPERIOR EMPLEADO
 LEONIDAS MOSQUERA
 SARA MARIA CABEZAS
 QUITO 31/10/2005
 31/10/2017
 REN 1676644
 Pch


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

138-0122 NUMERO
 1702862374 CEDULA
 MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ

PICHINCHA PROVINCIA
 SENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON

Jessica Navas
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

012-0133 NUMERO
 0500084496 CEDULA
 ROMAN CHACON GONZALO AUGUSTO

PICHINCHA PROVINCIA
 SENALCAZAR PARROQUIA


QUITO CANTON



RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art 1 del Decreto No. 1775 publicado en Registro Oficial 554, de 12 de Agosto de 1997 y en el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO de autenticidad es igual a su original que se me dio a conocer.

10 ABR 2008

Juan Carlos
 Dr. Juan Villalba Medina
 NOTARIO PUBLICO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 171057215-5


BENALCAZAR PULLAS XIMENA MARGOTH
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE

06 FERRERO 1971

001- 0013 00013 F

IMBABURA/ OTAVALO
 SELVA ALEGRE 1971

Ximena Benalcazar



ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO FERNANDO E ESTRADA PUENTE

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
PROF OCUP

JOSE ELIAS BENALCAZAR


ELANCA ANGELINA PULLAS

QUITO 18/07/2007

18/07/2019

REN 2396744

Pch



FULGAR CERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA 170487969-E


LEZENA MARIA

MORONA BUNCHI CHUNCHI

FERRERO 1956

009 00017 F

MORONA BUNCHI CHUNCHI 1956



ECUATORIANA***** E2843A2444

DIVORCIADO

PRIMARIA COMERCIANTE
PROF OCUP


GENOVEVA URQUILEZ

QUITO 20/10/2005

20/10/2017

REN 1668075

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

14-0110 1704579695
NUMERO CEDULA

LEZENA MARIA

QUITO CANTON

Agustín...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

192-0038 1710572155
NUMERO CEDULA

BENALCAZAR PULLAS XIMENA MARGOTH

RICHINCHA CANTON
 PROVINCIA ALFARO PARRAGUIA

QUITO CANTON
 PROVINCIA OTAVALO



RAZON De ... en la ... el Art. 1
 del ... de
 12 de ...
 CERT ...
 me ...

1 OCTUBRE 2009

Ximena Benalcazar

ENCARGADO

CIUDADANIA 170977615-0
 FLORES GUZMAN RUBEN ANTONIO
 PASTAZA/MEPA/SHELL
 24 SEPTIEMBRE 1968
 002- 0113 00211 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUNO 1968

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E444414444
 CASADO ROSANA MONTALVO VINUEZA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JOSE RUBEN FLORES
 GLORIA ESMERALDA GUZMAN
 QUITO 06/11/2006
 06/11/2018
 REN 2180330



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

17 de Septiembre del 2007
 170977615-0 0128-420
 FLORES GUZMAN RUBEN ANTONIO
 PICHINCHA
 COTACOLLAO
 DUPLICADO CED: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - COTACOLLAO
 569183 09/04/2008 9 25 01
0569183

RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
 del Decreto No. 2006 sobre el funcionamiento del Tribunal Electoral
 12 de septiembre del 2007, se certifica que el ciudadano
 CERRA
 ma
 10 ABR 2008
[Handwritten signature]
 NOTARIO ENCARGADO

VATORIANA***** V4333V4242
 MARCO VINICIO CHIMBORAZO
 ESTUDIANTE
 RENZO SALVATIERRA
 RIA M CAJAS
 17/04/2007
 REN 2352642
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION
 CIUDADANIA No. 171659960-8
 SALVATIERRA CAJAS GLORIA MARIA
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 06 ABRIL 1985
 FECHA DE REG. CIVIL 002-0188-00273 F
 LOS RIOS/ VALENCIA
 VALENCIA 1985
 [Signature]
 FORMAL DEL REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 026-0083 1716599608
 NUMERO CEDULA
 SALVATIERRA CAJAS GLORIA MARIA
 PICHINGA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CALDERON
 [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION
 [Form fields with handwritten data]
 [Signature]
 [Fingerprint]

ECUATORIANA***** 10457232
 CASADO ROS-RODRIGUEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GUSTAVO VITERI
 MARIA CADENA
 QUITO 27/05/95
 FAMILIA VIENTE DE SU TITULAR
 350826
 [Signature]
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SELECCION DE REPRESENTANTE A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 106-0066 1701948315
 NUMERO CEDULA
 VITERI CADENA LUIS ANIBAL
 PICHINGA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CALDERON
 [Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


RAZON... [Text]
 10 ABR 2008
 [Signature]
 [Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA 171259541-9

YANCHATIPAN YANCHAGUANO JOSE AMILCAR
PICHINCHA QUITO/SAN JOSE DE MINAS
17 MARZO 1973
SAN JOSE DE MINAS


[Signature]



EQUATORIANA***** V4333V344E

CASERO NITRIAM ENADALUFE TIPAN ECZO
EQUATORIANA EMPLEADO PRIVADO
JOSE ANDRES YANCHATIPAN S
MARIA SEBASTIANA YANCHAGUANO
QUITO 15/11/2008
QUITO 15/11/2008

REN 1691578
Pcr *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA 171256272-2

ALVAREZ VASQUEZ FABIAN TARGUINO
PICHINCHA QUITO/SAN JOSE DE MINAS
08 ABRIL 1973
SAN JOSE DE MINAS


[Signature]



EQUATORIANA***** E1333V222

SOLTERO JORNALERO
FLORESMILIO ALVAREZ MOSCOSO
MARIA MERCEDES VASQUEZ LENA
QUITO 02/09/2008
QUITO 02/09/2008

REN 1482382
Pcr *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

119-0153 1712595469
NUMERO CEDULA
YANCHATIPAN YANCHAGUANO JOSE
AMILCAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA CRUZ PARROQUIA

[Signature]



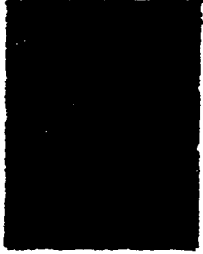
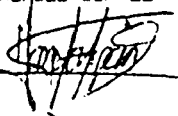
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

013-0016 1712562725
NUMERO CEDULA
ALVAREZ VASQUEZ FABIAN TARGUINO


PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SANTA CRUZ PARROQUIA

[Signature]



CIUDADANIA 170606447-2
 YANCHATIFAN YANCHAGUANO SEGUNDO ANDRES
 YANCHAGUANO QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 1958
 QUITO
 YANCHAGUANO QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958


EQUATORIANA***** 14444E3442
 CARRERA CARMEN C MORALES MANGELVAS
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JOSE ANDRES YANCHATIFAN
 MARIA SEBASTIANA YANCHAGUANO
 QUITO 20/03/2008
 20/03/2018
 REN 0513917



CIUDADANIA 170606447-2
 YANCHATIFAN YANCHAGUANO MARIA DIOSELINA
 YANCHAGUANO QUITO/SAN JOSE DE MINAS
 1958
 QUITO
 YANCHAGUANO QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958

EQUATORIANA***** E133311242
 SOLTERO
 SECUNDARIA AUX. CONTABILIDAD
 JOSE ANDRES YANCHATIFAN
 MARIA YANCHAGUANO
 QUITO 20/02/2006
 20/02/2018
 REN 1777377



10 ABR 2003
 [Signature]



Ministerio de Bienestar Social
Dirección de Asesoría Legal



Oficio No.-1115-AL-OS-LAR-2007
Trámite 1990-RD
Quito,

Señor
JOSÉ ALMÍCAR YANCHATIPÁN YANCHAGUANO
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio s/n, ingresado el 12 de marzo del 2007, participando la nómina de directiva de **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUÍDEAS**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 11 de febrero del 2007, por el periodo 2007-2008, le expreso que por cumplir con los requisitos pertinentes, se ha procedido a registrar la referida directiva conformada así:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
TESORERA

JOSÉ AMILCAR YANCHATIPÁN YANCHAGUANO ✓
FABIÁN TARQUINO ALVAREZ VASQUEZ ✓
GLORIA MARÍA SALVATIERRA CAJAS ✓
LILIA CUMANDÁ CHAUSA ✓

VOCALES PRINCIPALES:

LUIS ANIBAL VITERI CADENA ✓
RUBÉN FLORES ✓
XIMENA MARGOTH BENALCAZAR PULLAS ✓

VOCALES SUPLENTES:

ENA MARÍA URGILÉS ✓
MARÍA YANCHATIPÁN YANCHAGUANO ✓
ANDRÉS YANCHATIPÁN YANCHAGUANO ✓

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, lo que se deja a salvo el derecho de terceros, de comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento del Ministerio Público.


El presente directorio está en la obligación de convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo para el que fue electo.

De conformidad al art. 9 del Decreto Ejecutivo 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, se advierte que la organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, separación o expulsión de los socios.

Atentamente,


Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL
Mtb

Preparado por: Dra. Ligia Arellano Ramírez 


MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
QUITO - ECUADOR

NOTA: La organización tiene la obligación de registrar socios en el plazo de 45 días

TRAMITE Nº:

46651

FECHA TRANSFERENCIA: 23/04/2008

SEÑOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

DECLARO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA - VENTA

QUE OTORGA : MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ

A FAVOR DE : COMITE PROMEJORAS BARRIO LAS ORQUIDEAS

VALOR : 595685

TIPO

AREA DE TERRENO : *15.000

CONSTRUCCION

****795

CANTIA \$: \$*****394.543,42

ALICUOTA

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:

\$*****3.844,31

ALCABALA:

\$*****2.761,80

*****, **

ATENTAMENTE,

Nº 001491

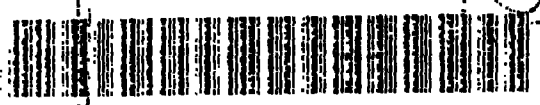




CINCUENTA Y CUATRO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO
 MEDIO DÍAS VIG. SIFEL, dictado por el señor Juez SÉPTIMO de lo Civil de Pichincha,
 mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 41-2007-MY, cuya copia
 fotostática se adjunta en tres folios, que sigue CÉSAR EUSEBIO CALDERÓN, en contra de
 MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA
 DE AMPARO POSESORIO de un Lote de Terreno, ubicado en la Mariana de Jesús,
 Mariposas, sector Calderón, Lote Signado con el Nro. UNO, cuyos linderos son: NORTE,
 pasaje B. SUR, lote catorce (14); ESTE, calle dos; OESTE, lote número 13, con una
 superficie de ciento noventa y un metros cuadrados, y diecinueve decímetros cuadrados.
 Asimismo se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.
 LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE
 MARZO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable, RENAN ROSERO


 EL REGISTRADOR







REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C30614514001
FECHA DE INGRESO: 26 03 2008

CERTIFICACION

Referencias: 07 03 2008-Prop.-15728-0619-16575:

Tarjetas: 100000137767:

Matriculas: 0:

El infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1. DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

inmueble situado en la parroquia CALDERON, de este Cantón

2. PROPIETARIO(S):

MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, casada.

3. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

El inmueble por remate, según AUTO DE ADJUDICACIÓN, dictado por el Juez de lo Civil de Pichincha, el VEINTE Y NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, debidamente protocolizado ante el Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Medina, el seis de octubre del año dos mil seis; inscrito el siete de Marzo del año dos mil seis, adquirido por la CIA. ALDAS Y BASTIDAS CIA LTDA, legalmente representada, mediante compra a los cónyuges MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS y GONZALO ROMAN CHACÓN, cónyuges TERESA YOLANDA MOSQUERA CABEZAS y GALO SALAS ANDRADE, cónyuges JOSÉ CAYETANO MOSQUERA CABEZAS y MIRIAM ZABALA JIMÉNEZ, cónyuges FRANCISCO ISIDRO MOSQUERA CABEZAS y FRANCISCA MUÑOZ PAREDES, la señora ANGELA JULIA MOSQUERA CABEZAS, casada, por sus propios derechos, y en representación de su cónyuge GUSTAVO SALVADOR AGUIRRE, según escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el veinte y cuatro de junio del dos mil tres; Con fecha tres de Septiembre del año dos mil tres se halla inscrita la escritura celebrada el VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban mediante la cual Todos los comparecientes y en especial el señor Carlos Emilio Aldás, en su calidad de Gerente y representante legal, rectifican la cláusula de la escritura inicial de la siguiente manera: La Compañía "Aldás y Bastidas" Cía. constituye gravamen hipotecario de primera clase y de cuantía indeterminada sobre el inmueble de su propiedad adquirido mediante la escritura detallada de los antecedentes, en favor de los antecesores en el dominio señores: Marttha Beatriz Mosquera Cabezas y su cónyuge Gonzalo Roman Chacón; Teresa Yolanda Mosquera Cabezas y su cónyuge Galo Salas Andrade; Jose Cayetano Mosquera Cabezas y su cónyuge Miryam Zabala Jiménez; Angela Judith Mosquera Cabezas; por sus propios derechos y mediante poder de su cónyuge Gustavo Salvador Aguirre; Francisco Isidro Mosquera Cabezas y su cónyuge Francisca Muñoz Paredes, respaldando con el aval hipotecario toda clase de documentos de obligación bien sean letras de cambio, pagares a la orden, finiquitos, como cheques u órdenes de pago que no hayan sido cubiertas a la presentación, aceptadas por el señor Carlos Emilio Aldás, bien como persona natural o a nombre de la Compañía "Aldás y Bastidas" Compañía limitada, obligaciones y documentos que también quedan garantizados con esta hipoteca, por la firma de cualquier aval, incluyendo al señor Nelson Aurelio Bastidas Erazo, por sus propios derechos o como Presidente o simplemente socio de la compañía "Aldas y Bastidas" Cía.

DURACION DE HIPOTECA.- El gravamen hipotecario constituido comprenderá a
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

más de la extensión del inmueble de propiedad de la empresa, todas las construcciones y obras de mejoramiento realizadas en el inmueble, sin limitación alguna, y durará hasta que los acreedores hipotecarios mediante otra escritura pública realicen la cancelación de la mencionada hipoteca, cancelación que de convenir a los intereses de los acreedores puede ser parcial o total. En forma expresa y voluntaria el señor Carlos Emilio Aldás como gerente y representante de la empresa "Aldás y Bastidas" Cía. Ltda. Hace la prohibición de enajenar del inmueble, la misma que deberá ser inscrita en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO para su plena vigencia. En esta forma queda ampliada y rectificadas la escritura de compraventa realizada el veinticinco de noviembre del año dos mil dos, ante el Notario Doctor Jaime Aillón Albán, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinticuatro de junio del año dos mil tres.- Adquirido mediante compra hecha a los cónyuges Leonidas Mosquera Carrera y Sara María Cabezas, según escritura celebrada el diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrita el diez y ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis; quien adquirió por compra a Julio Cabezas, el diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el uno de diciembre del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: Con el Número de Repertorio 81305 del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y siete, y con fecha CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, a las NUEVE horas, y CUARENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1170-2006-KLMB, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue RAMÓN EULOGIO ZAMBRANO ALAVA, en contra de MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un Lote de Terreno ubicado en Mariana de Jesús, Parroquia de CALDERÓN, Lote Signado con el Nro. 21, cuyos linderos son: NORTE, lote Número veinte; SUR, con el Lote Nro. 22; ESTE, con el lote número 50; OESTE, con calle dos.- Con el Número de Repertorio 1753, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE horas, y minutos, se presentó el auto de QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado por el señor Juez SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 1178-2006-RI, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARLOS ALBERTO PUCHA CHALAN y OLGA MARLENI VALDEZ AMBULUDI, en contra de MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de UN LOTE de TERRENO identificado con Nro. 48, del sector Mariana de Jesús, Parroquia de CALDERÓN, Lote de terreno cuyo linderos son: NORTE, con el Lote 49; SUR, Lote 47; ESTE, con calle pública; OESTE, con número 23, SUPERFICIE, Ciento ochenta metros cuadrados, se halla el lote en Denominado Comité Promejoras Orquídeas del Norte.- Con el Número de Repertorio 81 del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el auto de ONCE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 2007-wz, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FABIÁN TARQUI ALVAREZ VÁSQUEZ, en contra de MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de una propiedad ubicada en el sector de Marianas, Parroquia de CALDERÓN, Lote identificado con el Nro. 48, cuyos linderos son: NORTE, con área verde; SUR, con el lote número cuatro; ESTE, con lotes números ocho y nueve; OESTE, con propiedad privada, con una superficie de cincuenta y un metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.- Con el Número de Repertorio 18484, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y ocho, y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, a las DIECISIETE horas,



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-04-28-7	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1708762768		COMIT. PROMEJORAS BARRIO L		2008-04-28-	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
276.180.00		0.00	0.00	0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION REGISTROS		Valor 1.80	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
dmaldonado				277.98	
TRANSACCION					
VENTA MOSQUERA CABEZAS MARTHA					
				408682	
No. Comprobante			DIRECTOR FINANCIERO		
No. 0002449					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-04-28-7	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1708762768		COMIT. PROMEJORAS BARRIO L		2008-04-28-	
Avalúo Imponible		Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
276.180.00		0.00	0.00	0.00 0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2008		Valor 1.80	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
dmaldonado				29.42	
TRANSACCION					
VENTA MOSQUERA CABEZAS MARTHA					
				408681	
No. Comprobante			DIRECTOR FINANCIERO		
No. 0002448					

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA



2.008
61002743474

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
28/04/2008

CEDULA/RUC
00001702862374

NOMBRE
MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE F

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

23/04/2008

NUMERO DE PREDIO

059569

CONCEPTO	VALOR
UTLD. VENTA INMUEBLES	\$3.844,31
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
4839010	1	02	

CUENTA

SUB-TOTAL
\$3.844,31

PAGO TOTAL

\$3.844,31

TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE
COMITE PROMEJORAS BARRIO LAS O
13617060120000000000031

RESPONSABLE
LOPEZ AGUILERA CL

No. 7363071



Juan Lopez
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA



2.008
61002743473

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO
28/04/2008

CEDULA/RUC
00001708762768

NOMBRE
COMITE PROMEJORAS BARRIO LAS ORQUIDEAS

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

CALLE F

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

23/04/2008

NUMERO DE PREDIO

059569

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$2.761,80
SERVICIO ADMINISTRATI	\$,20

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
4839029	1	02	

CUENTA

SUB-TOTAL
\$2.762,00

PAGO TOTAL

\$2.762,00

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRI
13617060120000000000031

RESPONSABLE
LOPEZ AGUILERA CL

No. 7363072



Juan Lopez
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 34542
REGISTRO DE HIPOTECA, tomo 139, repertorio(s) - 34543

QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

Matrículas Asignadas.-

CALDE0016360 Lote de terreno situado en la parroquia CALDERON de este Cantón

Martes, 20 Mayo 2008, 03:20:21 PM



Contratantes.-

MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ en su calidad de VENDEDOR ✓
ROMAN CHACON GONZALO AUGUSTO en su calidad de VENDEDOR ✓
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDIAS en su calidad de COMPRADOR ✓
MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ en su calidad de ACREEDOR,
ROMAN CHACON GONZALO AUGUSTO en su calidad de ACREEDOR .
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDIAS en su calidad de DEUDOR-

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Revisor.- GERARDO ALARCÓN

Amanuense.- LUIS GUERRÓN

EE-0034232



EXTRACTO

ACTO O CONTRATO : COMPRAVENTA

FECHA.

OTORGAMIENTO : 10 DE ABRIL DEL 2008

OTORGANTES.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD
170286237-4	MARTHA BEATRIZ MOSQUERA CABEZAS	VENDEDOR
050008449-6	GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON	VENDEDOR
	COMITÉ PROMEJORAS LAS ORQUIDEAS	COMPRADOR

OBJETO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

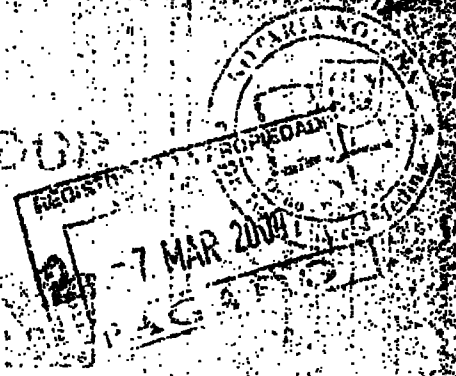
CANTON : QUITO

PARROQUIA : CALDERON

CUANTIA : U.S.D. 107.000, 00

029382

CO
[Handwritten signature]



0607636

es

u 452

SEGUNDA

PROCOLOCACION

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

MARTHA MOSQUERA CABEZAS

6 DE OCTUBRE DEL 2006

INDETERMINADA

6 DE OCTUBRE DEL

2006

*LET
KC*

[Handwritten signature]

6

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO

Adjudicación

2.- FECHA

29 de Agosto del 2006

3.- OTORGANTES

Adjudicante

Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha

Adjudicatarios

Martha Beatriz Mosquera Cabezas

170286237-4

Gonzalo Augusto Román Chacón

050008449-6

4.- OBJETO

Inmueble.

5.- CUANTIA

USD 356.100,23.

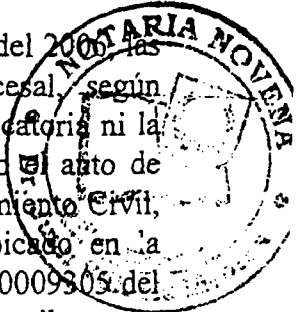
6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Parroquia CALDERON.

COPIA CERTIFICADA.

JUICIO No 850/2003 ejecutivo. FM.

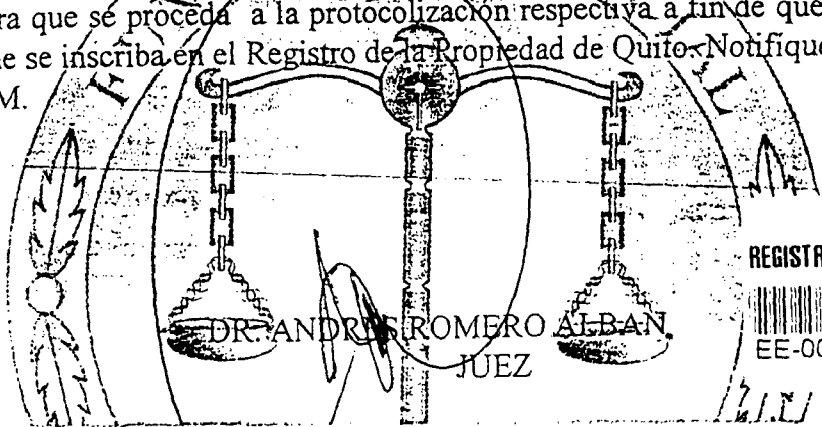
46 ^{SL} ~~revisado~~ 7
Cuarto y seis



JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29 de Agosto del 2006

6h56.-VISTOS: Por cuanto el señor GALO ARROYO no es parte procesal, según providencias dictadas dentro de este juicio con anterioridad, no ha lugar la revocatoria ni la apelación constante en el escrito de fojas 341. En lo principal por ejecutoriado el auto de calificación de posturas y de conformidad al artículo 463 del Código de Procedimiento Civil, se adjudica a favor de MARTHA MOSQUERA CABEZAS, el inmueble ubicado en la Parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, con matrícula CAD 00009305 del Registro de la Propiedad, con una superficie total y aproximada de quince mil metros cuadrados, cuyos linderos y especificaciones se encuentran detallados a fojas 7 del proceso, es decir en el Certificado del Registro de la Propiedad de Quito. Así al norte, propiedad del señor Adán Gonzáles en una longitud de ciento setenta y dos metros con cincuenta centímetros; sur con propiedad de Adán Gonzáles en una longitud de ciento setenta y tres metros cincuenta centímetros; por el oriente con calle pública, via Calderón a Marianita de Jesús en una longitud de setenta y nueve metros con setenta centímetros; y por el occidente con propiedad de Adán Gonzáles en una longitud de ochenta metros. La adjudicación se la hace en los términos de la oferta que consta a fs. 340 de los autos. Sin que esta haya consignando el diez por ciento del valor de la oferta realizada. Ejecutoriada este auto se conferirán copias certificadas para que se proceda a la protocolización respectiva a fin de que le sirva de justo título y para que se inscriba en el Registro de la Propiedad de Quito. Notifíquese.-

EJE/850/037FM.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EE-0020382

RPO

RAZON: La copia del auto de adjudicación que antecede tomada del juicio N° 850-2003 ejecutivo FM, prouesto por la señora MARTHA BRATRIZ MOSQUERA CABEZAS, en contra de la empresa ALDAS & CASTIDAS CIA. LTDA. en representación legal BASTIDAS ERAZO NELSON AURELIO es igual a su original, la misma que la confiere debidamente certificada en virtud de hallarse ejecutoriada por el cumplimiento de la ley.

Quito, 3 de octubre del 2006

DR. JORGE PALAMIOS H.
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
SECRETARIA
Quito - Ecuador



REG

Z O N: Dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, protocolizó en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena actualmente a mi cargo, según oficio número número novecientos sesenta y cuatro DDP guión MSD guión de cinco de agosto del dos mil tres, en dos fojas útiles, la Providencia dictada en el cual se adjudica el inmueble ubicado en la Parroquia Calderón a favor de Martha Mosquera Cabezas, que antecede. Quito, a seis de Octubre del año dos mil seis.

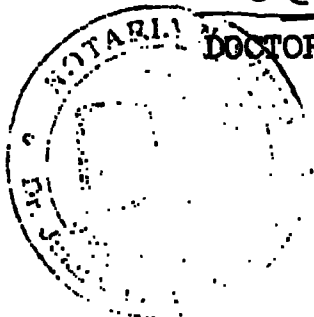
Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
Notario Noveno del Cantón Quito Encargado



Se protocolizo ante mi, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
Quito en la misma fecha de su protocolizacion . -

Dr. Juan Villacis Medina



DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 16575

Matrículas Asignadas.-

CALDE0016360 Lote de terreno situado en la parroquia CALDERON, de este Cantón.

viernes, 07 marzo 2008, 04:00:39 PM



Contratantes.-

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA en su calidad de ADJUDICADOR

MOSQUERA CABEZAS MARTHA BEATRIZ en su calidad de ADJUDICATARIO

ROMÁN CHACON GONZALO AUGUSTO en su calidad de ADJUDICATARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- CARLOS BENITEZ

Amanuense.- JOSÉ CAMPAÑA

EE-0020382



**CONTRATOS
PRIVADOS (PROMESAS
DE COMPRA VENTA Y
OTROS)**

RE: Ud. solicito un correo

De: **Marco Verdezoto** (marcoverdezoto@hotmail.com)
Enviado: miércoles, 01 de junio de 2011 17:01:15
Para: samacastrog@hotmail.com

Muy buenos días, éste sería el borrador de la rectificatoria, para completarla al momento en que usted me envíe la lista de toda la directiva, por favor revisen. Con un cordial saludo.

SEÑOR NOTARIO:-

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste la presente RECTIFICATORIA de la Compraventa, contenida en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARECIENTES:- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, representado por los señores: **SARA MARGARITA CASTRO GARCIA**, Presidenta; **MARIA PATRICIA PULLAS ROBLES**, Vicepresidenta; **NATALY ANDREA VASQUEZ CASTRO**, Secretaria; **XIMENA MARGOTH BENALCAZAR PULLAS**, Tesorera;

Conforme consta del nombramiento que se agrega.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- A).- Mediante escritura pública de compraventa, celebrada el diez de abril de dos mil ocho, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de mayo de dos mil ocho, los señores Martha Beatriz Mosquera Cabezas y Gonzalo Román Chacón, dieron en venta y perpetua enajenación, a favor del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, el lote de terreno ubicado en la parroquia de Calderón, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.-

B).- Por un error involuntario y por cuanto así consta también en el auto de

adjudicación a favor de los Vendedores, así como en la escritura pública de compraventa mencionada anteriormente, la superficie del lote de terreno materia de la venta, era de aproximadamente quince mil metros cuadrados, cuando en la realidad el mismo tiene una superficie real de TRECE MIL CUARENTA METROS CUADRADOS.-

TERCERA:- RECTIFICATORIA.- Con los antecedentes que quedan anotados, a pesar de que en la compraventa se hizo constar que la misma se la hacía como cuerpo cierto, el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO LAS ORQUIDEAS, rectifica la escritura pública de fecha diez de abril de dos mil ocho ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de mayo de dos mil ocho, en lo referente a la superficie del lote la misma que realmente es TRECE MIL CUARENTA METROS CUADRADOS, conforme consta del plano que se agrega a esta escritura pública.-

CUARTA:- RATIFICACION.- Los comparecientes ratifican en todas sus partes la escritura pública que se rectifica.-

QUINTA:- MARGINACION:- Se tomará nota de la presente rectificatoria al margen de la escritura mencionada en la cláusula de antecedentes de fecha diez de abril de dos mil ocho, así como también en la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad.-

SEXTA.- CUANTIA:- La cuantía de la presente escritura pública se la fija como indeterminada por la naturaleza del acto.-

Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.-

3/Abril/2003

Libro # 11

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

PROMESA DE COMPRAVENTA
NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y SRA.

A FAVOR DE

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

CUANTIA: USD. 6000

MULTA: USD. 1000

DI COPIAS

D.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles nueve de abril del año dos mil tres; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte en calidad de promitente comprador el señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el registro



correspondiente de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de PROMESA DE COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDORES, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, casados entre sí, y por otra parte en calidad de promitente comprador el señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, divorciado, por sus propios derechos; todos ecuatorianos, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y dos de noviembre del dos mil dos, ante el Notario doctor Jaime Aillón Albán, aún no inscrita en el Registro de la Propiedad, los cónyuges señores NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, adquirieron por compra un inmueble lote de terreno, ubicado en la parroquia Calderón, cantón Quito, Provincia de Pichincha; b) El plano de fraccionamiento del lote antes mencionado se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito. TERCERA.- PROMESA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes, los cónyuges NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO Y LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, el lote de terreno que una vez aprobado el plano antes mencionado será signado con el número ONCE

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes: LINDEROS GENERALES: NORTE, señor Abdón González; SUR, con terrenos del señor Abdón González; ESTE, camino público; OESTE, con propiedad del señor Abdón González. La superficie total del inmueble, es de trece mil metros cuadrados. LINDEROS ESPECIFICOS DEL LOTE NUMERO ONCE: NORTE, en diecinueve metros cincuenta centímetros con lote doce; SUR, en diecinueve metros cincuenta centímetros con área verde; ESTE, en nueve metros veinte y cinco centímetros con calle dos; OESTE, en nueve metros veinte y cinco centímetros con lote diez. La superficie total es de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que las partes convienen en esta Promesa de Compraventa, es de SEIS MIL DOLARES, pagaderos de la siguiente forma: MIL dólares al momento de firmar el presente contrato; treinta y cinco cuotas mensuales de ciento treinta y ocho dólares y una cuota de ciento setenta dólares, pagaderas el nueve de cada mes. La escritura definitiva de compraventa se suscribirá una vez que el Ilustre Municipio de Quito, entregue toda la documentación de fraccionamiento, esto es, en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la presente fecha. Los promitentes compradores entran en inmediata posesión del inmueble. Los Promitentes Vendedores, por lo tanto, prometen transferir en favor del Promitente Comprador, el dominio y posesión del inmueble prometido en venta, sin

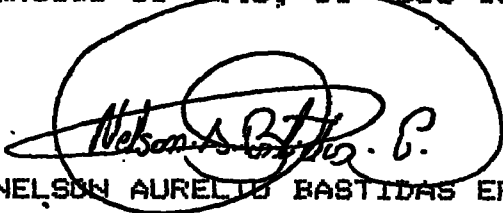


limitación de ninguna naturaleza, sometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la Ley. QUINTA: CLAUSULA PENAL.- En caso de que cualquiera de las partes no cumpla con el presente Instrumento Público, se impone una multa de MIL DOLARES AMERICANOS, la misma que deberá ser cancelada por la parte que incumpliere este convenio. En caso de ser el incumplimiento por parte de los promitentes vendedores, devolverán el dinero recibido, con sus respectivos intereses más la multa, y en caso de ser el incumplimiento por parte del promitente comprador recibirá el dinero entregado a los promitentes vendedores con el debido descuento de la multa. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que provengan de la celebración del presente Instrumento Público, son de cuenta del promitente comprador. SEPTIMA: TRAMITE Y COMPETENCIA.- Caso de controversia las partes se someterán a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite Verbal Sumario o Ejecutivo, a elección de la parte actora. OCTAVA: ACEPTACION.- Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido de las cláusulas precedentes, por así convenir a sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que, los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el doctor Nelson Guerrón con matrícula profesional número seis mil

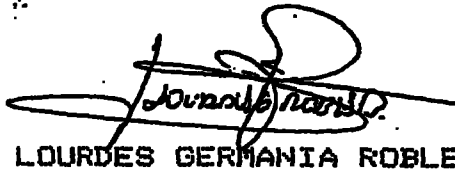
Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

novecientos cuarenta del Colegio de Abogados de Quito.-
Para la celebración de la presente escritura pública,
se observaron todos los preceptos legales del caso; y,
leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




NELSON AURELIO BASTIDAS ERAZO

040091902-3

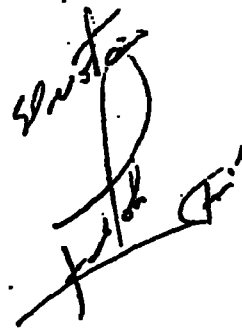

LOURDES GERMANIA ROBLES BENAVIDES

170923617-9



170489137-1

LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ

senstia




ANA ***** Y3333V1222

NO DACT
LOURDES G. ROJAS BENAVIDES

IA **CHOFER PROFESIONAL**

FECHA **ESTIDAS C**

NO DEL PADRE
ITA ERAZO FLORES

ED. DE LA MADRE
24/02/2001


SE EXPEDICION
12

EDAD

0457569

FIRM. DE LA AUTORIDAD

PL. PAR. DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **040091902-3**

EASTIDAS ERAZO NELSON AUZELIO

17 SEPTIEMBRE 1969


CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL **001- 0082 00232**

CARCHI/ BOLIVAR PAG. ACT.

MONTEOLIVO 1969



Firma: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **040091902-3**

EASTIDAS ERAZO NELSON AUZELIO

17 SEPTIEMBRE 1969


CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL **001- 0082 00232**

CARCHI/ BOLIVAR PAG. ACT.

MONTEOLIVO 1969



Firma: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **040091902-3**

EASTIDAS ERAZO NELSON AUZELIO

17 SEPTIEMBRE 1969


CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL **001- 0082 00232**

CARCHI/ BOLIVAR PAG. ACT.

MONTEOLIVO 1969



Firma: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CLASE DE CIUDADANIA No. 1704891371

ESTADOS DE LA PERSONA
 ESTADISTICO 1997

DE NACIMIENTO
 CAL-14/M-DAAA

DE NACIMIENTO
 01-1-1953 00000

MATERIA TONO PAG. ACT.

FECHA DE INSCRIPCION 1997

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA 1704891371

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CONVIVIENTE

SECUNDARIA CONERCIANTE

INSTRUCCION VIGILANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DOLGORES RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 10/11/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0677586

[Fingerprint]

FRANQUEO DE LA AUTORIDAD

[Circular Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0017159
 NUMERO 1704891371
 CEDULA

QUEDA RODRIGUEZ LESTER AR

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 COTACOLLAO CANTON
 PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Barcode]

Este Certificado es válido solo por 30 días. Sustituye al Certificado de Votación durante este periodo. El portador del presente está obligado a canjearlo con el CERTIFICADO DEFINITIVO en cualquier Tribunal Provincial Electoral y podrá al mismo tiempo solicitar su cambio de domicilio electoral. CADUCA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2002

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DE PROMESA DE COMPRAVENTA, a favor de LESTER ARMANDO OJEDA RODRIGUEZ, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. FERNANDO POLO ELMA

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

